



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

17 de enero de 2014

Número 11

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 14 de noviembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Política Territorial e Interior.	1176
ORDEN de 4 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	1177
ORDEN de 5 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.	1178
ORDEN de 10 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.	1179

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Unidad Hepatobiliopancreática en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.	1180
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Unidad Coronaria y Médica en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.	1181

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos vacantes en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	1182
---	------



ORDEN de 12 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria e Innovación. 1184

ORDEN de 12 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria e Innovación. 1185

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes..... 1186

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Instituto de Investigación de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA). 1187

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la emisión de obligaciones por un importe de hasta cien millones de euros (100.000.000 euros) y se establecen las características de la emisión. 1188

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, exámenes de obtención y renovación, con indicación de fechas, horas y lugares de celebración..... 1191

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 30 de diciembre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bailo, para concertar una operación de crédito a largo plazo con la Diputación Provincial de Huesca, por un importe de 27.000 euros, con destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto general de la corporación para 2013. 1196

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de diciembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se amplía la relación de materiales de base de la especie Quercus ilex para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría identificado en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Teruel. 1198

ORDEN de 17 de diciembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se excluye una fuente semillera de la relación de materiales de base de la especie Quercus ilex para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría identificado en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Teruel. 1200

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos del año 2014 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca 1202



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto para la apertura de accesos desde el núcleo de "La Cabezonada" a la zona de pastos de "La Estiva", en el término municipal de La Fueva (Huesca), promovido por los propietarios forestales de "La Cabezonada", y se autoriza su ejecución (Número Expte. INAGA 500201/01B/2013/0430).	1205
RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de NMF Europa, S.A., ubicadas en Tarazona (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/0581).	1210
RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del proyecto supramunicipal del aeródromo-aeropuerto de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel (Número Expte. INAGA 500201/01/01/2007/5298), como consecuencia de las recomendaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/9354).	1241
RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras, ubicado en la parcela 81, del polígono 6, del término municipal de Castillonroy, promovido por D. Carlos García Panizza (Número Expte. INAGA/ 00301/01.2013/4211).	1242
RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Gestión y Recuperación del Cobre, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/01/2013/5806).	1247
RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de "vertedero de R.S.U. de la Comarca de las Cinco Villas", en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), explotado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2012/4442).	1250
RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos del año 2014 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.	1269
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos del año 2014 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza	1272
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	
ORDEN de 30 de diciembre de 2013, del Departamento de Industria e Innovación, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2014.	1275
RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa Malpica, S.C.L. como centro técnico para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos de las marcas Continental/Kienzle-Vdo/Siemens, Motometer, Veeder-Root y Actia, resultando su contraseña en el registro especial E912356ABC50013.	1281



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 13 de diciembre de 2013, del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Servicio Aragonés de Salud, durante el cuarto trimestre del año 2013. 1283

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN de 27 de diciembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal y para el mantenimiento y actividades de entidades sociales sin ánimo de lucro para los años 2014 y 2015. 1285

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00046-2013. 1290

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a José Narro Gómez, a Antonio Abad Gutiérrez y a Angelines Hernández Ariza, el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2013. (COT 50/2013 032). 1291

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se publica, a efectos de notificación, el requerimiento de documentación con advertencia de caducidad relativa al expediente de rehabilitación de vivienda que se relaciona. ... 1309

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de protección animal. 1310

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 1312

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes. 1314

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes. 1316

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. 1317

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo de la resolución dictada en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. 1318



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo de la resolución por la que se acuerda efectuar requerimiento previo a la imposición de multa coercitiva en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 1319

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de sanidad animal. 1320

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en matadero" que se celebrará en Zaragoza, organizado por Métodos de Control Higiénico Sanitario, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1321

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión del uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Vereda de la Abrevada del Reguero", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cantavieja (Teruel), con objeto de instalar una tubería, promovido por D. Álvaro Sancho Ibáñez. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2013/10986). 1323

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -arenisca- cantera denominada "San Julián C-148" sobre una superficie de 1,1246 ha, en el polígono 003, parcela 338 del término municipal de Ayerbe en la provincia de Huesca, promovido por Francisco Claver Bistuer. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 4/13. 1324

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan Manuel Mijallo y D.^a Azahara Martínez Villabrille, de la apertura de expediente número H/13/0437/01 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón. 1325

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Montserrat Laga Paracuellos, en los expedientes números Z/06/1222/02 y 03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón. 1326

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Elena Lamesa Salinas, en el expediente número H/13/0417/02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón. 1327



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 14 de noviembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Política Territorial e Interior.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Política Territorial e Interior ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expte. 414 y 415/2012).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Política Territorial e Interior con efectos 1 de enero de 2014, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T.2410, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Oficina Delegada de Alcañiz (Delegación Territorial de Teruel), se amortiza.

Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Oficina Delegada de Alcañiz (Delegación Territorial de Teruel):

Número R.P.T.: 55463.
Denominación: Administrativo.
Nivel: 16.
C. Específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Grupo: C.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo.
Área Especialización: 010.
Situación del puesto: VD.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



ORDEN de 4 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expte. 470, 471, 472/2013).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 19345, Jefe/a de Unidad Gobernante, adscrito al Parque Nacional de Ordesa, se amortiza.

- Puesto número R.P.T. 8880, Capataz Agrario, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortiza, con efectos de quince días posteriores a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

- Puesto número R.P.T. 2301, Agente para la Protección de la Naturaleza, se modifica su adscripción orgánica al Parque Nacional de Ordesa y la localidad a "Puértolas", se añade "Turnicidad" y "Carné de conducir adecuado al puesto: tipo B" y en área de especialización "300".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 5 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Por Resolución de 4 de noviembre de 2013 del Consejero de Hacienda y Administración Pública ha sido estimado el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en los siguientes términos:

- Puesto Número R.P.T. 16214, Médico/a Especialista adscrito a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, se modifica el apartado de Administración Pública a “A1” y las Características a “Funciones propias del puesto en la Unidad de Coordinación Sociosanitaria en Salud Mental”.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



ORDEN de 10 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Adoptado el Acuerdo del Gobierno de Aragón, con fecha de 22 de octubre de 2013, por el que se dispone la modificación de la plantilla del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto se transcribe a continuación:

«El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) fue creado en virtud de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, configurándose como una Entidad de Derecho Público adscrita al departamento con competencia en materia de investigación agroalimentaria, que actualmente corresponde al Departamento de Industria e Innovación, según establece el Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y se adscriben organismos públicos, así como el propio Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

El Centro tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía administrativa y plena capacidad de obrar para el ejercicio de las funciones y para la consecución de los fines reconocidos en su ley de creación. Dicha ley fue modificada mediante la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y posteriormente por la Ley 6/2006, de 22 de junio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 29/2002, el Director Gerente de la citada Entidad ha propuesto diversas modificaciones de los puestos que figuran a continuación con el objetivo de adecuar la plantilla a las necesidades de gestión y funcionamiento actuales del Centro.

La propuesta de modificación ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

En virtud de lo expuesto, a iniciativa de los Consejeros de Industria e Innovación y de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2013 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Amortizar el siguiente puesto en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario:

- Puesto número RPT 3585, Traductor/a, Grupo C/D, nivel 18, C. Específico B, se amortiza.

Segundo.— Modificar la plantilla del personal propio del Centro, publicada por Orden de 27 de agosto de 2012, “Boletín Oficial de Aragón”, Número 178 de 12 de septiembre, por la creación de un puesto de Gestor/a de Telecomunicaciones, Grupo C, nivel 18, C. Específico B, Tipo Puesto S, Titulación, Bachiller o equivalente.

Tercero.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”,

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”».

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Unidad Hepatobiliopancreática en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 15 de julio de 2013, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Unidad Hepatobiliopancreática en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Unidad Hepatobiliopancreática en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza, a D. Alejandro Serrablo Requejo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Unidad Coronaria y Médica en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 15 de julio de 2013, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Unidad Coronaria y Médica en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2012, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Unidad Coronaria y Médica en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, a D. Juan José Araiz Burdio.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos vacantes en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de los siguientes puestos de trabajo en el Servicio Provincial de Huesca y en el Servicio Provincial de Teruel:

Denominación:	Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental
N.º R.P.T.:	18976
Nivel:	24
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	OCA C. Jacetania- Jaca
Requisitos:	-Grupo: AB -Escala Técnica Facultativa, Agentes de Extensión Agraria -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Especialidades Agrícolas -Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de recursos humanos, medios económicos y gestión de ayudas.
Denominación:	Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental
N.º R.P.T.:	18980
Nivel:	24
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	OCA C. la Litera-Binefar
Requisitos:	-Grupo: AB -Escala Técnica Facultativa, Agentes de Extensión Agraria -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Especialidades Agrícolas -Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de recursos humanos, medios económicos, gestión de ayudas y coordinación de oficinas delegadas.



Denominación:	Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental
N.º R.P.T.:	18988
Nivel:	25
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	OCA C. Jiloca- Calamocha
Requisitos:	-Grupo: AB -Escala Técnica Facultativa, Agentes de Extensión Agraria -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Especialidades Agrícolas -Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de recursos humanos, medios económicos, gestión de ayudas y coordinación de oficinas delegadas.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 12 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria e Innovación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Investigación e Innovación:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación
N.º R.P.T.:	18613
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Gestión de Investigación e Innovación..

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 12 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria e Innovación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial
N.º R.P.T.:	3757
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Formación Específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Metrología, Seguridad, Calidad Industrial e Inspección.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	1371
Nivel:	16 SD
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: CD -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo -Escala General Administrativa, Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Instituto de Investigación de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA).**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), a tiempo parcial, para la realización del Proyecto "Preparación y caracterización de materiales moleculares magnéticos multi-funcionales con interés en epintrónica y energía", en el Instituto de Investigación de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA), (Resolución de 30 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-035/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 7 de enero de 2014.— El Rector, P.D. (Res. 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Titulado Superior, a tiempo parcial, en el Instituto de Investigación de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA). (REF: PRI-035/2013)

Proyecto: Preparación y caracterización de materiales moleculares magnéticos multi-funcionales con interés en epintrónica y energía.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	71.435.173-W	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ROCÍO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la emisión de obligaciones por un importe de hasta cien millones de euros (100.000.000 euros) y se establecen las características de la emisión.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, señala en su artículo 110.2 que la Comunidad Autónoma, mediante Ley de Cortes de Aragón, podrá emitir deuda pública para financiar gastos de inversión, con sujeción al ordenamiento vigente.

El artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón dice que la Comunidad Autónoma podrá realizar operaciones de crédito o préstamo por plazo superior a un año, mediante la emisión de títulos-valores o de cualquier otro documento o cuenta en que formalmente se reconozca el endeudamiento.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 102.1 del Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, que aprueba la Ley de Hacienda de Aragón, establece que para la gestión del endeudamiento de la Comunidad Autónoma, se faculta al Consejero competente en materia de Hacienda para concertar la refinanciación, amortización o sustitución de operaciones, siempre que al final del ejercicio presupuestario el saldo neto de deuda viva dispuesta no supere las autorizaciones aprobadas.

La Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, en su artículo 34.3, establece que corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma, con el objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros o mejorar la distribución temporal de la carga financiera, dando cuenta al Gobierno y a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

La eficacia de los sistemas de contratación, liquidación, compensación y difusión de precios, así como la ventaja operativa del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) aconsejan la inclusión en las mismas de las emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La incorporación a este mercado de Anotaciones en Cuenta permite el pago de los intereses y amortizaciones a los inversores por este sistema específico, de acuerdo con el convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Banco de España firmado el 6 de junio de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

La Deuda Pública emitida al amparo de esta orden se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre de 2000, por el cual se extiende a la Deuda de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales registrada en el Mercado de Anotaciones en Cuenta los procedimientos de pago de intereses exceptuados de retención que sean de aplicación en cada momento para la Deuda del Estado registrada en el citado mercado.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Emisión de Deuda Pública.

Se autoriza la emisión y puesta en circulación de obligaciones por un importe máximo de hasta cien millones de euros (100.000.000 €).

Al amparo de la presente orden sólo se podrán formalizar operaciones de deuda destinadas exclusivamente a refinarciar préstamos bilaterales tipo Schulschein, sin que suponga un incremento de la deuda viva de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Hasta el importe señalado, podrán realizarse una o varias emisiones mientras se encuentre vigente la autorización a que se refiere el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas, rigiéndose todas ellas por lo establecido en la presente orden.

Artículo 2. Características de las emisiones.

La Deuda Pública que se autoriza tendrá las características que se detallan a continuación:



- a) Modalidad: emisión de obligaciones.
- b) Moneda: euro o cualquier otra divisa habitual en el mercado.
- c) Procedimiento de emisión: suscripción y colocación o colocación privada
- d) Cupón nominal: fijo o variable. Se determinará mediante acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública y las entidades directoras y colocadoras de la emisión.
- e) Pago de cupones: los cupones se pagarán por períodos vencidos, con vencimiento en la fecha que se determine mediante acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública y las entidades directoras y colocadoras de la emisión.
- f) Fecha de emisión y puesta en circulación de los valores: se determinará mediante acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública y las entidades directoras y colocadoras de la emisión.
- g) Amortización: a la par en la fecha de vencimiento.
- h) Plazo de amortización: hasta 30 años, desde la emisión.
- i) Fecha de vencimiento: se determinará mediante acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública y las entidades directoras y colocadoras de la emisión.
- j) Agente de pagos: Banco de España.
- k) Segregabilidad: las obligaciones tienen la calificación de segregables.
- l) Representación: anotaciones en cuenta.
- m) Negociación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.
- n) Liquidación, compensación y registro de los valores: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)

Artículo 3. *Procedimiento de emisión.*

1. Procedimiento.

El procedimiento de emisión y colocación se determinará mediante acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública y las entidades directoras y colocadoras de la emisión.

2. Convocatoria y suscripción.

Se encomendará a una o varias entidades la dirección y la colocación de la emisión.

La colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada, quienes podrán acudir con sus ofertas de colocación en los términos definidos previamente por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La suscripción de las Obligaciones se efectuará por importes nominales múltiples enteros de 1.000 euros, y se llevará a cabo por las entidades directoras y colocadoras de la emisión, actuando en nombre propio o por cuenta de terceros.

El pago correspondiente al nominal suscrito se efectuará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores.

3. Selección de las entidades directoras.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería instruirá los expedientes para la designación de las entidades financieras con las que se celebrarán contratos de dirección y colocación, en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de política financiera y crediticia.

La elección de las entidades mencionadas en el párrafo anterior se basará en la experiencia en esta modalidad de emisiones. Este requisito se entenderá acreditado en el caso de las entidades que tengan la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública Anotada. En todo caso, la elección responderá al doble propósito de asegurar el éxito de la emisión y lograr el coste de financiación más bajo posible.

4. Resolución de la emisión y publicidad de los resultados.

Corresponderá a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería especificar en la resolución de la emisión, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Plazo definitivo de la emisión.
- b) Cupón de la emisión.
- c) Precio de la emisión, que se expresará en porcentaje del importe nominal con tres decimales.
- d) Fecha de emisión.
- e) Fecha de vencimiento de la emisión.
- f) Fechas de pago de los cupones.

La resolución de la emisión se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón", así como por el Banco de España mediante los mecanismos propios que tenga establecidos.

5. Desembolso.



Los importes efectivos de las ofertas adjudicadas se adeudarán en la fecha de desembolso en las cuentas de tesorería existentes en el Banco de España a nombre de los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que hayan resultado adjudicatarios. En dicha fecha quedarán abonados los importes nominales adjudicados a dichas Entidades en su cuenta de valores de IBERCLEAR. La deuda, a partir de ese día, será plenamente negociable en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Artículo 4. *Pago de intereses, amortización y devolución de retenciones.*

El pago de los intereses y el reembolso de las Obligaciones se realizarán de conformidad con los mecanismos establecidos en el convenio de Colaboración firmado entre el Banco de España y la Comunidad Autónoma de Aragón el 6 de junio de 2005, mediante el cual el citado Banco se obliga a prestar el servicio financiero de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre de 2000, los procedimientos de pagos de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado anotada en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones serán aplicables a la Deuda Pública emitida al amparo de esta orden.

Artículo 5. *Beneficios de la deuda.*

De conformidad con el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones que se autorizan gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 6. *Segregabilidad y reconstitución de los valores.*

Sólo podrán realizarse operaciones de segregación y reconstitución sobre aquellos valores segregables a partir del momento explícitamente señalado y bajo las condiciones definidas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, de 23 de marzo de 1999.

Artículo 7. *Cancelación de la emisión.*

El Departamento de Hacienda y Administración Pública se reserva la facultad de cancelar, por su sola voluntad y antes de la firma de los contratos de dirección y colocación, las emisiones dispuestas por la presente orden, a la vista de la situación financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón o de las condiciones del mercado. Una vez firmados los contratos de dirección y colocación, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, previo acuerdo con las entidades directoras y colocadoras, se reserva igualmente la facultad de cancelar las emisiones, si circunstancias excepcionales y debidamente justificadas así lo aconsejaran.

Artículo 8. *Autorizaciones.*

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, en las condiciones dispuestas en la presente orden, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivas las emisiones y, en concreto, la publicación de las condiciones de las emisiones de las obligaciones, la determinación de la fecha de apertura del período de suscripción, la selección de los suscriptores, determinando el precio y volumen a adjudicar, la determinación, conforme a la oferta presentada y a la adjudicación realizada, de la cuantía definitiva en concepto de comisión a abonar a las entidades colocadoras, la realización de las actuaciones necesarias ante el Banco de España para anotar la emisión en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para realizar las operaciones anteriores.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, exámenes de obtención y renovación, con indicación de fechas, horas y lugares de celebración.

Convocadas pruebas para la obtención y renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 7 de noviembre de 2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 15 de noviembre de 2013), esta Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la relación de admitidos a examen propuesta en fecha 7 de enero de 2014 por el Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril. La relación definitiva de admitidos se adjunta como anexo.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos estará a disposición de los interesados en esta Dirección General (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín número 36 puerta 8 planta 2.^a, Zaragoza) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Edificio Pignatelli, puerta 10), así como en las Subdirecciones de Transporte de Huesca (Calle General Lasheras, número 6, planta 3.^a, Huesca) y de Teruel (Plaza de San Francisco número 1, Edificio Carmelitas, Teruel). Será también objeto de publicación en la página web de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras: (www.aragon.es). Departamentos y Organismos Públicos-Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes-Transportes-Mercancías Peligrosas.

Tercero.— Fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

- Fechas y horas:

- Lunes, día 27 de enero de 2014.

16:00 horas: "examen global", "gasóleos" y "clase 7", "clase 1", "resto de clases" todos ellos modalidad carretera.

- Martes, día 28 de enero de 2014.

16:00 horas: "clase 2" modalidad carretera y "examen global" modalidad ferrocarril.

- Lugares de celebración:

Huesca:

Todos los exámenes se celebrarán en el Edificio Administrativo de la Diputación General de Aragón, sito en calle Ricardo del Arco, número 6, planta sótano.

Teruel:

Todos los exámenes se celebrarán en la Subdirección de Transportes de Teruel, sita en plaza de San Francisco número 1, Edificio Carmelitas.

Zaragoza:

Los exámenes se celebrarán:

- Lunes, día 27 de enero de 2014 en el Instituto Baltasar Gracián, calle Franco y López número 4.

- Martes día 28 de enero de 2014 en la Cúpula Guara, del Edificio Pignatelli, paseo María Agustín número 36, puerta 8, 3.º planta.

Cuarto.— Recordatorio.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes que realicen el examen de obtención será de dos horas.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes que realicen el examen de renovación será de una hora para la realización de la única prueba de tipo test.



Se recomienda estar en las instalaciones indicadas con quince minutos de antelación a la hora prevista para el llamamiento a los convocados a la realización de los ejercicios.

Zaragoza, 8 de enero de 2014.

**El Director General de Transportes
y Planificación de Infraestructuras,
JESÚS DíEZ GRIJALVO**



ANEXO I

LISTADO ADMITIDOS DEFINITIVOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD

ZARAGOZA CARRETERAS TODAS OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
8	29129816V	ALCALDE	PONTAQUE	RAUL
43	23020071S	CARRILLO	SOLA	PABLO
48	29117184N	DEL BANO	DIAZ	CARLOS
29	29130051E	ERDOCIAN	ALEJO	MARIA ANGELES
47	16598281D	FERNANDEZ	LOPEZ	NATALIA
51	39365150Y	GARCIA	JUAREZ	MARC
39	17711998C	GARCIA	PALACIN	JOSE LUIS
42	25483689B	GARCIA	PEREZ	EDUARDO
49	17155537K	LAMBAN	LAMBAN	LUIS MIGUEL
36	17746379Q	LANA	MELERO	JOSE IGNACIO
37	17151996E	MELENDO	SOLER	MIGUEL ANGEL
40	18020848A	MUNOZ	BASOLS	JOSE MIGUEL
54	16793863E	SANZ	PACHECO	JAVIER
35	18437708B	SIMON	RAMOS	ANA MARIA
55	39906200G	TARZAN	CUARTIELLES	XAVIER
17	25155701A	VALERO	MARTIN	ANA
45	73257942K	ZAPATER	SANCHO	ALFONSO
50	75159429Y	ZARAGOZA	ORTEGA	JOSE NATALIO

ZARAGOZA CARRETERAS TODAS RENOVACIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
32	29129609V	ALDEA	PABLO	Mª CARMEN
20	17741922K	ALONSO	MENDIVIL	DANIEL JOSÉ
33	73088580P	ARINO	CASTELLANO	MONICA
23	73244999G	BARBED	LAIGLESIA	LAURA
22	25460736N	FERRUZ	AYNOS	RAFAEL
44	17750480T	GOMEZ	CISNEROS	RAQUEL
30	25471086N	GONZALEZ	MARTIN	OLGA
1	25164607P	GRACIA	TOVARES	RAQUEL
38	25452221F	JIMENEZ	SORIANO	ANGELA
2	25483179F	PELEGRIN	ESPONERA	IGNACIO
21	29118557M	PRADERA	ASIAIN	IGNACIO
34	17753275N	SACACIA	GASPAR	NOEMI
9	17743432J	SEBASTIAN	PALACIOS	SUSANA

ZARAGOZA CARRETERAS CLASE 1 OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
19	17850444Y	REBLET	LOPEZ	FERNANDO

ZARAGOZA CARRETERAS CLASE 7 OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
24	73077691K	CALVO	NOTIVOLI	JESUS MANUEL

**ZARAGOZA CARRETERAS RESTO CLASES OBTENCIÓN**

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
26	19888782S	ARANDA	ESCOBAR	ANTONIO
25	29109437Q	MAJADAS	MAGDALENA	ROSA

ZARAGOZA CARRETERAS RESTO CLASES RENOVACIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
6	29115206N	CALVO	ARCEIZ	DIEGO
14	25440546Q	LAIN	GARCIA	FRANCISCO JAVIER
28	25195392L	PEREZ-LIZANO	SARRATO	ELENA ISABEL

ZARAGOZA CARRETERAS GASOLEOS RENOVACIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
3	18018685W	LAGUNA	LASIERRA	MARI CARMEN
41	17202447B	MAGALLON	LOPEZ	MANUEL ANGEL
5	18009897T	PUEYO	LABRADOR	CARLOS
31	17444227S	VICENTE	ALAYA	ANTONIO

ZARAGOZA FERROCARRIL TODAS OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
42	25483689B	GARCIA	PEREZ	EDUARDO

ZARAGOZA FERROCARRIL TODAS RENOVACIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
21	29118557M	PRADERA	ASIAIN	IGNACIO
22	25460736N	FERRUZ	AYNOS	RAFAEL
56	25181143F	ARGÜELLO	SISO	VICTOR

HUESCA CARRETERAS TODAS OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
46	18034750J	ALMAJANO	FRANCOY	ANA
15	18167079T	GRACIA	LERIS	CRISTOBAL
16	18167080R	GRACIA	LERIS	RICARDO
7	18026413W	GRASA	ARCAS	JESUS JAVIER
10	33891184V	NASARRE	AZARA	MARIA BEGOÑA
52	73206156P	PORTASANA	GIRAL	ARTURO
13	46806322B	ZAMORA	COSCOJUELA	MARTA

HUESCA CARRETERAS TODAS RENOVACIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
11	17159311T	GARCIA	MUGICA	MARIA ANGELES
12	18011597K	SARRADO	GALAN	FRANCISCO JOSE

HUESCA CARRETERAS CLASE 2 OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
53	18046201X	BETRAN	PEREZ	MONSERRAT

**HUESCA CARRETERAS RESTO DE CLASES RENOVACIÓN**

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
27	18164989A	ARTO	IPAS	MIGUEL

HUESCA CARRETERAS GASOLEOS OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
53	18046201X	BETRAN	PEREZ	MONSERRAT

TERUEL CARRETERAS TODAS OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
18	40918005Q	SORIANO	MALET	CESAR

TERUEL CARRETERAS CLASE 1 OBTENCIÓN

Identificación	Número DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
4	18434749L	GORBE	MARTINEZ	MIGUEL ÁNGEL

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

ORDEN de 30 de diciembre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bailo, para concertar una operación de crédito a largo plazo con la Diputación Provincial de Huesca, por un importe de 27.000 euros, con destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto general de la corporación para 2013.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bailo para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que la Alcaldía del Ayuntamiento de Bailo, con fecha 11 de diciembre de 2013, resolvió concertar una operación de crédito a largo plazo con la Diputación Provincial de Huesca, por un importe de 27.000 euros, un plazo de amortización de diez años y destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto general de la corporación para 2013.

Resultando que el Ayuntamiento de Bailo dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2013, en el que se incluye la operación de crédito, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Bailo conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLHL y Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, representa el 11,12 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2012, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representa el 81,78 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2012, según cálculo realizado por el mismo Ayuntamiento conforme al artículo 53.2 TRLHL y Disposición final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del TRLHL, el Ayuntamiento de Bailo puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones.

Considerando que la Disposición final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece la posibilidad de que las Entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo puedan, previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera, concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados y no supere al establecido en el artículo 53 del TRLHL.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2013, resulta un ahorro neto positivo del 11,12 por 100 y el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, asciende al 81,78 por 100 de los citados recursos; el Ayuntamiento de Bailo necesita autorización para concertar la operación de crédito por un importe de 27.000 euros, con destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto general de la corporación para 2013.

Considerando que los informes de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto emitidos por la Intervención de la Entidad Local, son de cumplimiento tanto en el presupuesto del ejercicio en curso de 2013, como de la liquidación del ejercicio anterior de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 25 del Real Decreto 1463/2008, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Vistos el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2008, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación.



Este Departamento de Política Territorial e Interior, en ejercicio de las facultades atribuidas al mismo por el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Bailo (La Jacetania) para concertar una operación de crédito a largo plazo con la Diputación Provincial de Huesca, por un importe de 27.000 euros, con destino a la financiación de inversiones previstas en el presupuesto general de la corporación para 2013.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 17 de diciembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se amplía la relación de materiales de base de la especie *Quercus ilex* para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría identificado en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Teruel.

El Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplir los materiales forestales de reproducción destinados a la comercialización en orden a garantizar su valor genético e identidad.

En el artículo 3 del citado Real Decreto se establece que la autorización de los materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados se efectuará por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y en virtud de las competencias conferidas, dispongo:

Artículo único. Se aprueba el listado de nuevos materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría identificado ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Teruel y que figuran como anexo a la presente orden.

Disposición final única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ANEXO. CATÁLOGO NACIONAL DE MATERIALES DE BASE PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN DE LA CATEGORÍA IDENTIFICADO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Especie	Región de procedencia	Código	Término Municipal	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Objetivo	Categoría del M.F.R.	Naturaleza del M.B.	Autenticidad del M.B.	Superficie (ha)
<i>Quercus ilex</i>	10. Sistema Ibérico	FS-45/10/44/007	Manzanera	Teruel	0° 48' 3,38" W	40° 1' 55,31" N	1200 - 1325	Selvicultura multifuncional	I	FS	A	91,28
<i>Quercus ilex</i>	10. Sistema Ibérico	FS-45/10/44/008	Manzanera	Teruel	0° 49' 44,26" W	40° 1' 52,31" N	1275 - 1400	Selvicultura multifuncional	I	FS	A	10,24
<i>Quercus ilex</i>	10. Sistema Ibérico	FS-45/10/44/009	Manzanera	Teruel	0° 49' 50,57" W	40° 5' 50,95" N	1080 - 1150	Selvicultura multifuncional	I	FS	A	41,67
<i>Quercus ilex</i>	10. Sistema Ibérico	FS-45/10/44/010	Sarrión	Teruel	0° 51' 34,76" W	40° 7' 54,25" N	1085 - 1125	Selvicultura multifuncional	I	FS	A	56,22
<i>Quercus ilex</i>	10. Sistema Ibérico	FS-45/10/44/011	Sarrión	Teruel	0° 50' 25,68" W	40° 9' 14,39" N	990 - 1020	Selvicultura multifuncional	I	FS	A	45,21
<i>Quercus ilex</i>	10. Sistema Ibérico	FS-45/10/44/012	Castel de Cabra	Teruel	0° 40' 8,47" W	40° 46' 54,55" N	1100 - 1425	Selvicultura multifuncional	I	FS	A	593,56

Nota.

M.F.R.: Material Forestal de Reproducción

M.B.: Material de Base

I: Identificado

FS: Fuente semillera

A: Autóctono

NA: No autóctono

NAC: No autóctono - Origen conocido

NAD: No autóctono - Origen desconocido



ORDEN de 17 de diciembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se excluye una fuente semillera de la relación de materiales de base de la especie *Quercus ilex* para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría identificado en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Teruel.

El Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplir los materiales forestales de reproducción destinados a la comercialización en orden a garantizar su valor genético e identidad.

En el artículo 3 del citado Real Decreto se establece que la autorización de los materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados se efectuará por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y en virtud de las competencias conferidas, dispongo:

Artículo único. Se aprueba la exclusión del material de base para la producción de materiales forestales de reproducción de la categoría identificado ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Teruel y que figura como anexo a la presente orden.

Disposición final única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ANEXO. CATÁLOGO NACIONAL DE MATERIALES DE BASE PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN DE LA CATEGORÍA IDENTIFICADO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Especie	Región de procedencia	Código	Término Municipal	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Objetivo	Categoría del M.F.R.	Naturaleza del M.B.	Autenticidad del M.B.	Superficie (ha)
Quercus ilex.	10. Sistema Ibérico	FS-45/10/44/006	Miravete de la Sierra	Teruel	-0° 40' 59,98" W	40° 33' 0,017" N	1100 - 1200	Silvicultura multifuncional	I	FS	A	100,00



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos del año 2014 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", de 8 de marzo de 2012), las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las número 9/1976 y la número 8/1977, la Circular 4/1994, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre "Aprovechamientos Forestales", la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Ley 2/2012, de 23 de febrero, que modifica a la anterior, el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Huesca, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de los concursos. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que solamente deben aparecer, los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2014 para la provincia de Huesca se detalla en el anexo adjunto.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2014, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca, por un importe total de tasación de dos millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos once euros con ochenta y nueve céntimos de euro (2.748.711,89 €).

Zaragoza, 12 de noviembre de 2013.

**El Director General de Gestión Forestal,
ROQUE S. VICENTE LANAU**

ANEXO

CLASE DE APROVECHAMIENTO	Cuantía	Importe (€)
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	0,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	14.810,00	18.770,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		18.770,00

Montes de U.P.

Maderas (m ³)	9.524,59	74.957,08
Apícolas (Nc)	2.718,00	3.396,67
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	273.279,64	718.498,39
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	11.717,07	220.422,61
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	10.414,00	22.972,83
Ocupaciones (m ²)	1.372.413,81	653.168,07
Otras setas (Ha)	103.649,21	23.233,27
Pastos (Ha)	290.785,69	728.846,84
Plantas industriales (Ha)	4.494,00	1.621,83
Recreativos (Ha)	208,00	14.285,70
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	7.848,49	4.651,35
Maderas por peso (Tn)	19.700,00	69.700,00
Leñas por peso (Tn)	840,00	2.921,67
Recreativos por tránsito (nv)	301,00	599,50
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		2.539.275,81

Montes Propios no de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	130,00	165,37
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	4.899,26	15.367,50
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	1.674,07	2.006,22
Pastos (Ha)	5.157,50	7.913,62
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		25.452,71

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	100,00	100,11
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	14.067,82	49.698,69
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	17,71	654,42
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	383.812,01	8.108,20
Otras setas (Ha)	3.428,79	4.218,58
Pastos (Ha)	38.512,89	87.871,68
Plantas industriales (Ha)	1.403,00	1.765,99
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	10,00	375,70
Maderas por peso (Tn)	20.540,00	12.220,00
Leñas por peso (Tn)	50,00	200,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		165.213,37

DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS	Importe (€)
Montes Consorciados	18.770,00
Montes de U.P.	2.539.275,81
Montes Propios No de U.P.	25.452,71
Montes Propios de UP	165.213,37
TOTAL.....	2.748.711,89



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto para la apertura de accesos desde el núcleo de “La Cabezónada” a la zona de pastos de “La Estiva”, en el término municipal de La Fueva (Huesca), promovido por los propietarios forestales de “La Cabezónada”, y se autoriza su ejecución (Número Expte. INAGA 500201/01B/2013/0430).

Tipo de procedimiento.

1. Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9.6).

2. Régimen de autorización de pistas forestales y vías de saca (artículo 24.7 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón).

Promotor: Propietarios forestales de “La Cabezónada”.

Proyecto: Apertura de accesos desde el núcleo de “La Cabezónada” a la zona de pastos de “La Estiva”, en el término municipal de La Fueva.

Descripción básica del proyecto presentado.

El objeto principal del proyecto es facilitar la gestión y uso forestal, especialmente el ganadero, en los pastos de las zonas altas de la sierra Ferrera, así como facilitar las labores de control y vigilancia de la administración forestal y medioambiental, mejorar la respuesta y eficacia en caso de emergencias por incendios forestales e impulsar actividades turísticas en periodos estivales.

El trazado de la pista proyectada salva un desnivel de más de 700 m (desde el entorno del Cerro de la Clusa, a 1024 m de cota, donde entronca con un camino accesible, hasta la zona de “La Estiva”, a 1.740 m de altitud) con un recorrido de unos 9.500 m de longitud. La anchura prevista es de 3,5 m, con sobreamanchos en las curvas más cerradas para posibilitar su maniobrabilidad. Para ello, es preciso ocupar una anchura de entre 6,5 y 7 m. Los movimientos de tierra estimados ascienden a 35.827 m³ en desmonte y 23.743 m³ de terraplén, en la ejecución de la obra, se tratará de compensar este excedente de tierras con el criterio de minimizar la carga y transporte. Localmente, podrían ser necesarios aportes de préstamo de mayores dimensiones para determinados terraplenados en curvas cerradas. La pendiente media de la pista será del 7,9%, presentándose de manera sostenida en la mayor parte del trazado, casi siempre por debajo del 10%, si bien en algún tramo, cuya longitud es inferior a 150 m, puede situarse entre el 10 y 15%. Existen algunos puntos forzados para el trazado de la pista que permiten cruzar barrancos o salvar afloramientos rocosos y cortados. Las obras de drenaje consisten en el marcado de cuneta en el talud de desmonte y en el talud inferior de las curvas cerradas, de sección triangular, de un metro de anchura y 0,30 de profundidad, badenes con firme hormigón para el cruce de barrancos y pequeños caballones transversales dispuestos regularmente a lo largo de la pista para redirigir la escorrentía al exterior de la misma.

La secuencia de los trabajos será: señalización del recorrido, corta del arbolado de mayor entidad, retirada de la tierra vegetal (para destinarla posteriormente a cubrir los taludes), apertura de la caja mediante bulldozer o retroexcavadora, riego y compactación de la superficie de asiento de la plataforma, y en caso necesario, en las zonas de pendiente superior al 10%, aportación de zahorras con material seleccionado del propio desmonte.

Además, se ha previsto el acondicionamiento de la pista existente, que entronca con la proyectada, mediante su rasanteo y refino con motoniveladora, así como el riego y compactado de su firme.

Documento ambiental: Fecha de presentación: 11 de enero de 2013.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de La Fueva.

Comarca de Sobrabe.

Comarca del Alto Gállego.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Asociación naturalista de Aragón (ANSAR).



Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Ecologista en Acción-Onso.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 27 de febrero de 2013, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

1. Comarca de Sobrarbe. Aporta un informe del arquitecto de la comarca que considera que los posibles impactos del proyecto sobre factores ambientales son compatibles si se cumplen todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental pero, al mismo tiempo, cree necesario que el proyecto se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos. Señala la presencia de una unidad reproductora de quebrantahuesos en el entorno del proyecto; cuestiona el objetivo final del mismo -mejora de la gestión ganadera y la respuesta rápida frente a incendios forestales-; considera que no se han analizado otras alternativas para conseguir los objetivos pretendidos, señalando de manera expresa la de la utilización de medios aéreos; se hace referencia al tipo de servicio que ofrece la pista existente (cinagético y deportivo); y concluye que, mientras no se realice un estudio coste-beneficio del proyecto y sus alternativas, considerando las ambientalmente más sostenibles, no debe llevarse a cabo actuación alguna; además propone que se restrinja el uso de la pista actualmente existente; y, por último, advierte que en caso de ejecutarse el proyecto el mismo podría ser objeto de una queja a la Comisión Europea por vulnerar los principios inspiradores de Natura 2000.

3. SEO-BirdLife. En primer lugar, señala, de manera genérica distintos efectos e impactos de proyectos, sin especificar su naturaleza, sobre la flora y fauna. Indica, que el proyecto referido no debería llevarse a cabo sin una serie de medidas compensatorias y correctoras, algunas de las cuales se refiere a otras actividades (como la cinegética) e infraestructuras (adecuación de líneas eléctricas existentes en un entorno de 5 km). En caso de que se ejecute el proyecto, considera necesario que previamente se someta a una evaluación de impacto ambiental y señala los aspectos que, a su juicio, tiene que contener el estudio de impacto ambiental.

4. Ayuntamiento de La Fueva. Considera el proyecto socialmente sostenible e indica el servicio que puede dar el camino para el acceso a la zona de pastos, la caza, el aprovechamiento de setas, la prevención de incendios, etc.

5. Dirección General de Ordenación del Territorio. Señala elementos contradictorios entre los objetivos del proyecto (incidiendo en los turísticos) y el funcionamiento y explotación del camino. Hace referencia a las normas recogidas en las directrices de ordenación territorial del Pirineo aragonés y a las directrices parciales de ordenación territorial de la Comarca de Sobrarbe. Considera necesario que el proyecto se someta a una evaluación de impacto ambiental y relaciona los aspectos y contenidos que debería presentar el estudio de impacto ambiental.

6. Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Señala la presencia de yacimientos arqueológicos y resguardos con pinturas rupestre en sierra Ferrera concluyendo la necesidad de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

7. Confederación Hidrográfica del Ebro. Considera compatible el proyecto con el mantenimiento del sistema hídrico.

Ubicación del proyecto.

La totalidad de la pista proyectada discurre por la parcela 315 (tramo primero en su entronque con la pista actual en el cerro de La Clusa) y 319, del polígono 206, del catastro de rústica de Morillo de Monclús, en el término municipal de La Fueva.

Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

La pista forestal se proyecta en el sector suroriental de sierra Ferrera, en su vertiente sur, desde su ladera media (parte desde el final de una pista existente a cota 1.025 m.s.n.m.), para alcanzar las repisas altas entre cinglas calcáreas por debajo de la cuerda del macizo, y recorrerlas para llegar a los pastos de "La Estiva". La morfología viene condicionada por el componente carbonatado de su litología, con relieves kársticos, sobre margas y calizas del jurásico y del cretácico. El tramo inicial de la pista coincide con una repoblación forestal con predominio de *Pinus nigra*, con regeneración anticipada de encina, roble cajigo y arce, limi-



tada y condicionada por la profusión de boj en el sotobosque. A partir del pk 3000, se presenta un monte abierto de encina, con abundancia de boj y ejemplares más o menos aislados de encina, roble, pino albar, pino laricio, sabina negra, guillomo, serbal, etc. A medida que se asciende, a partir de la cota 1400 m.s.n.m., predomina un matorral almohadillado de erizón, *Echinopartum horridum*, con boj, enebro, *Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica*, gayuba, etc. El último tramo, a partir del pk. 8500, presenta pastizales de verano propios de sustratos calcáreos. Al pie de las repisas y fisuras de roquedos, en zonas de acumulación de suelo y humedad, aparecen tileras y arcedales, sin bien, en principio, suficientemente alejados del eje de la pista para que puedan verse afectados.

Los roquedos y cortados de ambas vertientes de la sierra Ferrera constituyen un hábitat adecuado de campeo y reproducción de grandes rapaces como quebrantahuesos, águila real, alimoche y buitre.

Aspectos singulares.

- Lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2410054 Sierra Ferrera.
- Zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES0000280 Cotiella-Sierra Ferrera.
- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de recuperación. Área crítica para la especie.
- Monte consorciado con número de elenco HU-3067, denominado "El Rebollar"
- Vía pecuaria "Colada de Gulliver".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Repercusiones a los espacios de la Red Natura 2000. Valoración del impacto: bajo-medio.

a.1. En lo que respecta a la ejecución del proyecto. La ocupación del espacio físico por la infraestructura proyectada supone la pérdida de superficie de diferentes hábitats, entre ellos, los de interés comunitario 4090 "Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas" (correspondiéndose con el subtipo "matorrales erizoides pirenaicos") y 6170 (que puede ser 6210 en situaciones de menor humedad) "Pastizales basófilos mesofíticos y xerofíticos alpinos y crioturbados de las altas montañas ibéricas". En el primer caso, se verán afectados directamente, de acuerdo al proyecto, los terrenos ocupados por un tramo de pista de unos 2.600 m lineales (menos de 2 ha), de un subtipo de hábitat, los matorrales de *Echinopartum horridum*, con una amplia representación en la región Alpina, tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000, y en la región Mediterránea (si bien, formalmente, este LIC se enmarca en la región biogeográfica Alpina, la solana de la sierra Ferrera, donde se proyecta la pista, presenta condiciones más próximas a la región biogeográfica mediterránea). De acuerdo con la valoración global del hábitat en el LIC, su dinámica y estado de conservación, la magnitud de la pérdida indicada, se considera una afección poco significativa. Por otra parte el hábitat 6170, con mejor valoración global en el formulario oficial de LIC, puede verse afectado en un tramo de unos 700 m lineales (menos de media ha), lo que supone el 0,08% de la representación del hábitat en LIC, e irrelevante en lo que respecta a la representación de este hábitat en la Red Natura 2000 de Aragón de la región biogeográfica alpina.

En lo que se refiere a la ZEPA ES0000280 "Cotiella-Sierra Ferrera", la ejecución del camino en periodos coincidentes con los ciclos vitales más críticos de las especies que son objetivo de conservación, puede comprometer la puesta de alguna unidad reproductora de estas especies, situación que se resuelve con las condiciones específicas de la presente resolución.

a.2. En lo que respecta al uso o explotación de la infraestructura. Se trata de efectos inducidos, en algún caso de difícil valoración. Considerando el uso principal al que va dirigido la actuación, la mejora de las condiciones de acceso a una zona de pastoreo, la consolidación de este uso, evita la pérdida de calidad o embastecimiento de los pastos en la zona de "La Estiva" (más de 150 ha) y, en consecuencia, el deterioro de los hábitats de interés comunitario al que están asociados. Al mismo tiempo, la ganadería extensiva está relacionada con el mantenimiento de las poblaciones de aves necrófagas. Por otro lado, la apertura de la pista abre posibilidades de gestión, hasta ahora muy condicionadas por falta de esta infraestructura, que permite facilitar los aprovechamientos que se vienen realizando, mejorar las funciones hidrológicas-forestales de la masa consorciada, el acceso para labores



de vigilancia y de prevención y lucha contra incendios forestales, lo que conllevara la conservación y mejora de los hábitats y especies de interés comunitario. De la misma manera, puede inducir otros usos, fundamentalmente turísticos, que no se describen en el documento ambiental, con efectos residuales e impactos de difícil valoración previa sobre los elementos ambientales y sus funciones ecológicas en esta zona ambientalmente sensible.

- b) Afecciones a los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración del impacto: Bajo-medio. Son de la misma naturaleza que los señalados en cuanto a los objetivos de conservación de la ZEPA. El trazado propuesto viene condicionado por la diferencia de cotas entre punto final del camino existente y los terrenos a los que se pretende acceder, así como por la exigencia de pasos obligados por razones geotécnicas. En este escenario, la alternativa elegida para ir ganando altura, prevé un trazado más largo que discurre por la masa forestal consorciada, de manera que se aleja de los lugares conocidos como áreas reproductivas del quebrantahuesos, y facilita labores posteriores de gestión de la repoblación, disminuyendo el riesgo de molestias a esta especie.
- c) Afecciones a montes gestionados por la Administración Forestal: Valoración del impacto: Bajo. La actuación puede contribuir a la mejora de la gestión y aprovechamiento de los montes.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, así como los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— Legislación de aplicación.

Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.— El artículo 24.7 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, establece la necesidad de contar con autorización expresa del Departamento de Medio Ambiente para la apertura de nuevos accesos, o ensanche de los existentes, en terrenos forestales, correspondiendo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicha competencia se trata de montes no catalogados.

Resuelvo:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la apertura de accesos desde el núcleo de “La Cabezónada” a la zona de pastos de “La Estiva”, en el término municipal de La Fueva (Huesca), por los siguientes motivos:

- a) Localización puntual de la actuación y de los impactos de las acciones reseñadas.
- b) La baja utilización de recursos naturales.
- c) La adopción de las siguientes medidas correctoras:

1. La pista dará servicio a la ganadería extensiva de la zona, a los aprovechamientos forestales que de manera legal y tradicional se vienen realizando y que requieran utilización de vehículo a motor, a la gestión y aprovechamiento del monte consorciado, a las labores de prevención y extinción de incendios forestales y a las labores de control vigilancia, gestión forestal y medioambiental. El tránsito con vehículos a motor por la citada pista se regulará atendiendo estos usos. Se facilitará a los agentes de la autoridad y al personal de la administración forestal y medioambiental el acceso y utilización del camino para el ejercicio de sus funciones.

2. La regulación del tránsito del vehículo a motor para el uso y aprovechamiento del monte distinto del ganadero, de la gestión ordinaria o de las labores de control y vigilancia vendrá regulada en la autorización administrativa que permita el citado aprovechamiento. En todo



caso, se deberá evitar circunstancias que puedan originar aglomeraciones de vehículos para la ejecución de los aprovechamientos.

3. La ejecución del proyecto se realizará fuera del periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de mayo.

4. Al objeto de disminuir la ocupación de los terrenos y la afección a los hábitats de interés comunitario y el impacto sobre el paisaje, sin condicionar la funcionalidad del camino, a partir del pk 6.000 y hasta el final de la pista proyectada se seguirán los siguientes criterios constructivos:

4.1. El trazado se ajustará al máximo a la topografía evitando o minimizando los movimientos de tierras.

4.2. En la medida que lo permita la pendiente transversal, se evitará todo movimiento de tierras distinto al decapado de la vegetación. En todo caso, si en algún tramo resulta absolutamente necesario para la seguridad en la circulación, la modificación de la rasante del terreno será la mínima indispensable.

4.3. La anchura del camino y de la banda de ocupación se adaptará a estas nuevas condiciones.

4.4. Una vez en la zona de pastos, aproximadamente a la altura de pk 9.000, la actuación se limitará al marcado de las rodadas por donde deben circular los vehículos.

Segundo.— Autorizar la apertura del camino de acuerdo con los datos del proyecto presentado junto al documento ambiental, siempre que se cumplan las medidas señaladas en el apartado anterior y bajo las siguientes condiciones:

1. La obtención de la conformidad de la sociedad propietaria de los terrenos.

2. La corta y recogida de la madera aprovechable, así como la eliminación de los residuos forestales se realizara en un plazo inferior a un mes desde la apertura de la calle. Los productos aprovechables se extraerán en los mismos plazos desde su corta o se trasladarán alejados de terrenos forestales, de manera que no puedan ser foco de posibles plagas.

3. El acceso a la pista quedará restringido, de manera que se instalará el correspondiente cierre. Dispondrán de llave la propiedad y los usuarios legales, especialmente, los agentes de la autoridad y medios públicos de extinción de incendios forestales. Junto a este cierre se instalará un cartel informativo de las limitaciones de uso del camino haciendo referencia en el mismo a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

4. Esta autorización tiene una validez de dos años a partir del acuse de la presente resolución.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental y de autorizar las obras en los terrenos que no pertenecen al dominio público forestal, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 11 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de NMF Europa, S.A., ubicadas en Tarazona (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/0581).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de NMF Europa, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de octubre de 2007, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de NMF Europa, S.A., ubicadas en Tarazona (Zaragoza). Esta autorización ha sido modificada, puntualmente, en dos ocasiones por Resolución de 16 de septiembre de 2009 y Resolución de 1 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Además, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró como no sustancial los siguientes cambios que se incorporan en la presente resolución: la sustitución del GLP por gas natural como combustible y la sustitución del anodizado con ácido crómico y la limpieza ácida con ácido crómico por dos procesos libres de cromo.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el anejo I, grupo 2. Producción y transformación de metales. 2.6 Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m³, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación o en el apartado 2.6 del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 23 de enero de 2012, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de la instalación de tratamientos superficiales de componentes metálicos para el sector aeronáutico, promovida por NMF Europa, S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Con fecha 29 de marzo de 2012, se requiere al promotor documentación adicional, que se presenta el 16 de abril de 2012. Con fecha 2 de julio de 2012, se requiere por segunda vez documentación adicional al promotor, que se presenta con fecha 12 de julio de 2012.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 23 de agosto de 2013, por el que se inicia el trámite de información al público de la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada durante treinta días hábiles. Con fecha 24 de agosto de 2013, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Tarazona. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 30 de agosto de 2013. Durante el plazo citado no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 23 de octubre de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 9 de enero de 2013, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección general de Calidad Ambiental en el que se informa entre otros aspectos, que, tras dos visitas de inspección a las instalaciones de NMF Europa, S.A. y aportación de documentación por parte del promotor, los técnicos del Servicio de Control Ambiental emiten informe favorable sobre la efectividad de la autorización ambiental integrada de la planta, con fecha 1 de marzo de 2012, adjudicándole el número AR/AAI-120.

Sexto.— Con fecha 23 de octubre de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Tarazona sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Al no recibirse informe se prosigue el procedimiento, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



Séptimo.— Con fecha 12 de diciembre de 2012, se remite por parte de NMF Europa, S.A. proyecto técnico para incorporar la modificación no sustancial de sustitución del anodizado con ácido crómico y la limpieza ácida con ácido crómico por dos procesos libres de cromo, firmado por María Lázaro Fernández, bióloga colegiada número 00061-ARG, y visado por el Colegio Profesional de Biólogos de Aragón, con fecha 12 de diciembre de 2012 y número de visado 17.

Octavo.— Con fecha 25 de septiembre de 2013, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de actualización/renovación de la autorización ambiental integrada de la instalación de tratamientos superficiales de componentes metálicos para el sector aeronáutico, sita en Tarazona (Zaragoza), y promovida por NMF Europa, S.A., disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 7 de octubre de 2013, el promotor presenta observaciones al informe propuesta.

Noveno.— La instalación se ubica en el polígono industrial de Tarazona, calle Andalucía, s/n, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), sobre suelo clasificado como suelo urbano consolidado con calificación de zona industrial en el planeamiento vigente, y no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, no hay humedales del convenio Ramsar, no existen montes de utilidad pública, ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves; tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, ni de planes de acción sobre especies catalogadas, ni pertenecen a ningún espacio protegido de Aragón. El emplazamiento se ubica en la cuenca hidrográfica del río Ebro.

Décimo.— En la presente autorización se incluyen las modificaciones y ajustes a ejecutar progresivamente hasta el año 2015 en la planta, con el objetivo de mejorar el proceso mediante la sustitución del anodizado con ácido crómico y de la limpieza ácida con ácido crómico por dos procesos libres de cromo, con la consiguiente modificación de la descripción de los procesos productivos, los consumos de materias primas y los residuos generados en las instalaciones. Así mismo, en la presente resolución se actualizan los condicionados de emisiones a la atmósfera de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; se actualizan los condicionados de producción de residuos, introduciendo las modificaciones solicitadas por la empresa, adaptándolos a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y estableciendo como condición la necesidad de aplicar la jerarquía de gestión de residuos y se modifican los condicionados referentes a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y las condiciones de protección y control de los suelos y las aguas subterráneas considerándose que estos cambios junto a los señalados en apartados anteriores hacen que la presente autorización ambiental integrada de NMF Europa, S.A. esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización actualizada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Tarazona; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Reglamento (CE) número 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo



2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a NMF Europa, S.A. (CIF: A50854512), ubicada en el polígono industrial de Tarazona, calle Andalucía, parcelas 139-142, del término municipal de Tarazona (Zaragoza), (coordenadas UTM, huso 30; X=605.700, Y=4.640.300, Z= 480) y CNAE-30.30 "Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria", con una capacidad de producción anual de 22.360 m²/año de superficie de piezas tratadas. Dicha autorización se otorga con la descripción, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación.

La superficie total de la parcela donde se ubican las instalaciones es de 37.107 m², con una superficie construida de 6.000 m².

En el proceso de productivo se establece una secuencia de operaciones genéricas hasta conseguir el tratamiento final de las estructuras, que serán ensambladas y expedidas. Esta secuencia incluye las siguientes operaciones:

- Recepción de piezas.
- Rebarbado: Lijado de piezas de aluminio tras el mecanizado.
- Limpieza manual: Aplicación de agentes de limpieza superficial (disolventes principalmente) para retirar restos de productos e impurezas de la superficie de las piezas trabajadas.
- Desengrase y aclarado alcalinos: Inmersión de las piezas en baños jabonosos alcalinos para la limpieza de las piezas en caliente, y posterior aclarado. Para la fijación correcta de un recubrimiento en un metal es necesario que la superficie del mismo esté totalmente limpia de toda suciedad, grasa, óxidos, etc. Los detergentes utilizados son mezclas alcalinas fácilmente hidrolizables con adición de un agente tensioactivo que disminuye la tensión superficial. El desengrase se realiza siempre en caliente.
- Limpieza y aclarado ácidos: Inmersión de las piezas en baños de soluciones ácidas para la limpieza de las piezas, con el fin de eliminar cualquier residuo o contaminación que pueda provocar corrosión. La solución triácida con cromo ha sido sustituida por una solución de ácido nítrico con sal de hierro.
- Nuevo proceso de limpieza de piezas de titanio: Se incorpora un nuevo proceso de limpieza de piezas de titanio y aleaciones mediante baños de ácido sulfúrico y la limpieza-decapado con ácido fluorhídrico.
- Decapado alcalino: Las piezas son sumergidas en un baño con disolvente clorado y posteriormente son enjuagadas para eliminar los posibles restos de disolvente en un enjuague corriente. Esta etapa tiene la finalidad de eliminar la capa metálica externa de la pieza.
- Secado: Escurrido de las piezas tras los baños previos.
- Aplicación LLPP: Aplicación de un líquido fluorescente con un spray sobre la superficie de las estructuras o paneles, capaz de penetrar en las discontinuidades tras un determinado tiempo de contacto con la superficie.
- Eliminación exceso LLPP: Lavado de las estructuras para la eliminación del exceso de líquido.
- Aplicación revelador: Aplicación de un revelador o talco blanco que penetra en las discontinuidades y las revela.
- Inspección NDT: Inspección (ensayo no destructivo) de fisuras mediante líquidos penetrantes. La inspección se lleva a cabo mediante la aplicación de luz negra de altísima intensidad, que revela la existencia de dichas figuras.
- Shot peening: Granallado técnico de las piezas mediante bolas de acero. Es el proceso de "martillado tirado" precomprimido, que consiste en un tratamiento hecho "al frío" para aumentar la resistencia al desgaste de piezas metálicas, para reconstruir o corregir la forma de las mismas, para eliminar la porosidad de los metales y tratar su superficie. También se utiliza para impedir la ruptura de piezas debido a la corrosión bajo tensión. El ciclo de una pieza expuesta al uso puede aumentarse, con este sistema, por lo menos diez veces. Las piezas son colocadas dentro de una máquina especial que bombardea su superficie con esferas minúsculas de acero, controlándose completamente todos los parámetros. Cada esfera actuará como un minúsculo martillo, martillando la superficie de la pieza que hará que su capa superficial conserve residuos comprimidos, que impedirán la formación de grietas.
- Anodizado: Consiste en la creación de una capa de óxido metálico en forma de película porosa superficial que mediante procedimientos electroquímicos, en el que el metal es el ánodo, se logra que posea unas mejoras características tecnológicas en resistencia a la corrosión y al desgaste.



- Actualmente, este proceso se realiza de dos formas, línea con ácido crómico (proceso a eliminar en 2015) y línea con ácido sulfúrico tartárico (que quedará como única línea a partir de 2015).

- Preparación para pintura: Lijado o pulido de las piezas, y posterior limpieza superficial por medio de agentes disolventes, para ser introducidas posteriormente en las cabinas de pintura, de tal forma que se logre una aplicación eficiente sobre toda la estructura, sin la presencia de impurezas.

- Preparación mezcla pintura: Se dispone de una cabina cerrada (box de pintura) en la que se mezclan, en las proporciones adecuadas, las bases, los catalizadores y los disolventes que conforman la pintura que se utilizará. Esta mezcla se realiza bajo una campana extractora, que tiene una salida a la atmósfera, pasando el aire previamente a través de una pantalla con filtro.

- Aplicación pintura: Pintado de las piezas de aluminio (cabinas de pintura).

- Curado acelerado: Secado de las piezas previamente pintadas (cabinas de pintura, funcionando como hornos de secado).

- Expedición.

Los servicios auxiliares más importantes para el tratamiento de superficies son:

- Almacenamientos: Son todos en superficie, de interior o exterior y comprenden materias primas, materias auxiliares, combustibles y residuos peligrosos.

- Equipo recuperador de disolventes (reciclado).

- Laboratorio químico: En esta sección se realiza el control de calidad, control medioambiental y estudios de procesos.

- Planta de tratamiento de efluentes: NMF Europa, S.A. posee, dentro de la propia planta, un sistema de depuración de sus aguas residuales.

- Instalación de pretratamiento de agua: El agua utilizada en el proceso productivo es sometida a un procedimiento de ósmosis inversa para la eliminación de las sales disueltas.

- Instalación de aire comprimido: Se dispone de una instalación de aire comprimido que consta de tres compresores de 75 kW cada uno y generan una presión de 7,5 bar. Dos de ellos trabajan constantemente en estrella triángulo y el tercero tiene variador para trabajar en función de las necesidades.

La adaptación de las instalaciones actuales para eliminar el cromo VI en los procesos de anodizado y de limpieza ácida, se está llevando a cabo por las siguientes fases:

Fase 1. Acondicionado del tanque T-700, que actualmente esta sin utilizar como tanque de reserva, para el proceso de anodizado con ácido sulfúrico-tartárico para piezas de aluminio de hasta 25 m. Realizada.

Fase 2. Sustitución el producto con cromo VI del tanque T-400, por una solución de sales de hierro y ácido nítrico (tanque 402). Realizada.

Fase 3. Vaciado y adaptación del tanque T-500, para proceso de decapado de titanio, empleando solución fluonítrica (tanque 502). Realizada.

Fase 4. Se estima para 2015 el vaciado del tanque T-600, actualmente utilizado para el anodizado crómico.

1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas, combustible y agua previstos en las instalaciones de NMF Europa, S.A. están referidos a la capacidad de producción de la planta (22.360 m²/año de superficie de piezas tratadas), y son los que se señalan a continuación:

Materias primas.

Las diferentes materias primas y auxiliares utilizadas en los procesos de producción de la planta y las cantidades estimadas de consumo para la máxima capacidad de producción, son las siguientes:



Materia prima y auxiliar	Consumos anuales
Sepiolita	225 kg
Sal en polvo	300kg
Plástico burbuja	143.000 m2
Granalla shot peening	2.300 kg
Pinturas (base+catalizador+disolvente)	19.500 kg
Solución disolvente (2-Butanona)	1.800 L
Ácido nítrico	5.000 kg
Meta bisulfito sódico	5.200 kg
Sosa al 25%	1.900 kg
Sosa al 50%	6.560 kg
Solución para la conversión química manual	1,6 kg
Ácido sulfúrico 98/99%	7.000 L
Alcohol isopropílico	1.100 L
Ácido fluorhídrico	1.000 kg
Ácido tartárico	7.000 kg
Solución de co-polimerizador	1.300 kg
Aditivo (sosa caustica+ hidrocarburos alifáticos)	3.680 kg
Aditivo (mezcla de sales alcalinas y silicatos)	200 kg
Cromato de sodio	25 kg
Líquido penetrante (dilución alifática que contiene fluoresceínas)	1.140 kg
Solución de desengrase alcalino	9.375 L
Solución de decapado alcalino	18.750 L
Solución de desoxidado ácido	37.500 L
Solución de descontaminación férrica	7.500 L
Solución de anodizado crómico	19.000 L
Solución de sellado diluido	75.000 L
Reactivos de laboratorio	80 L

Agua.

El consumo de agua para la máxima capacidad de producción es de 28.000 m³/año. El agua empleada para uso industrial procederá de la red de abastecimiento del polígono industrial, con la siguiente distribución de uso: scrubber y niebla crómica: 14%, aclarado alcalino: 59%, planta de ósmosis: 25%, red sanitaria: 1%, líquidos penetrantes: 1%.



Electricidad.

La energía eléctrica procede de la red. El consumo anual de electricidad estimado para la capacidad de producción es de 1.942,68 MWh.

Combustibles.

El combustible que se emplea en la instalación es gas natural licuado, con un consumo anual para la máxima capacidad de producción de 500.000 kWh/año.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada NMF Europa, S.A., se detallan en los anexos de la presente resolución. En concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) de tratamiento de superficies metálicas y plásticas (oficialmente adoptado) y con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento "Surface Treatment of Metals and Plastics Record of the Technical Working Group Pick-off Meeting" (European Comision. Institute for Prospective Technological Studies), y la Guía tecnológica de aplicación de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (Epígrafe 2.6. Tratamiento electrolítico o químico de superficies (General). Fundación Entorno Empresa). Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Respecto a la vigilancia y al control.

La implantación, mantenimiento y certificación de un sistema de gestión ambiental, según la norma UNE-EN-ISO 14001:2004.

Respecto al uso de sustancias químicas peligrosas.

Reducción de la utilización del cromo VI en los procesos de anodizado y limpieza de ácida y decapado de piezas, hasta su completa eliminación en 2015.

Respecto a la producción de residuos.

- Mejoras tecnológicas o de diseño para reducir la cantidad de material rechazado.
- Reutilizar los bidones, contenedores usados y otros envases para almacenar los residuos.
- Reutilizar los residuos o rechazos de una actividad a otra siempre que sea posible.
- Colocación de arquetas con electro válvula y alarma 24 horas en el foso, con el fin de controlar las posibles fugas de los tanques.

Respecto a los vertidos.

Reutilización del agua en el pretratamiento superficial: mediante la instalación de una nueva planta de ósmosis inversa para el pretratamiento de agua, se ha logrado una importante reducción del consumo de agua.

El pretratamiento del agua se realiza en función de las necesidades del proceso, existe un depósito de 25.000 l de agua osmotizada desde el que se envía el agua a los tanques y a la maquinaria. La instalación está compuesta por un equipo de ósmosis de 6 de membranas y dos depósitos de antiincrustante y bisulfito de 100 l cada uno, conectados a una bomba de dosificación automática.

Respecto a las emisiones a la atmósfera.

- Instalación de campanas extractoras y conductos en puntos en los que se puede generar emisiones difusas.
- Sistema de lavado de gases (scrubber) para los vapores ácidos (neblina de ácido nítrico) de los tanques.



- Eliminador de niebla crómica: los vapores de ácido crómico procedentes del tanque de anodizado crómico, son extraídos y neutralizados por un sistema de lavado de gases crómicos (niebla crómica).

- Se han sustituido las pinturas convencionales (70% COV) por pinturas de altos sólidos (40% COV).

Respecto a la producción de envases y embalajes.

Se utilizan contenedores de madera o metálicos reutilizables. Además, se han puesto en marcha programas para lograr:

- Utilización de envases de tamaño más adecuado a las necesidades de fabricación, para reducir la cantidad de envases metálicos.

- Sustitución del material de los envases por otros de menor peso, reduciendo la cantidad de envases metálicos.

Respecto a las emisiones sonoras.

Instalación de deflectores de las extracciones de las cabinas para evitar la transmisión sonora a las parcelas colindantes.

Respecto a la contaminación de suelos.

- Impermeabilización de los suelos del foso, área de almacenaje de materias primas y residuos.

- Sustitución de los calentadores de tanques de proceso eléctricos por quemadores a gas, con lo que se evita el bombeo del contenido de los tanques fuera de los mismos para su calentamiento.

- Eliminación de fuentes de fugas.

Respecto al consumo de energía.

- Puesta en marcha de una máquina de shot peening de 2 ruedas, disminuyendo la carga de trabajo de las 10 ruedas, consiguiendo un ahorro energético importante.

- Un cambio en la distribución de planta ha conseguido una reducción del consumo energético por la optimización de los recorridos de las piezas.

- Una mayor eficiencia energética se consigue manteniendo las variables del baño en niveles adecuados, mediante un continuo control de los parámetros.

- Se ha incluido un túnel de lavado en la cabina de líquidos penetrantes.

Instalación de relojes de control horario para la desconexión de climatizadoras en horas fuera de trabajo.

- Realización de carros de pintura evitando pasos de descolgar y colgar de nuevo las piezas, con lo que se reduce la generación de ruido y se reduce el gasto energético.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (si está afectada por el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio) y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas al Ayuntamiento de Tarazona y a la Dirección General de Calidad Ambiental, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla, debiendo cesar las emisiones de inmediato. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al



976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anejo I, grupo 2. "Producción y transformación de metales. 2.6 Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m³" de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 2.f) "Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico" del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.9. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.



Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base en el anexo V. "Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad" y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXOS de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de NMF Europa, S.A., ubicadas en Tarazona (Zaragoza)

ANEXO I.- EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES

El caudal del vertido de agua previsto en la fábrica es de 25.200 m³/año (equivalente a un caudal máximo de vertido diario de 70 m³/día). Todas las aguas generadas en las instalaciones se vierten a la red municipal, a través de la red de saneamiento, procedentes de la depuradora y de los servicios.

La actividad genera cuatro corrientes de vertido que vierten conjuntamente a la arqueta de desagües del área de tratamientos químicos:

- Aguas residuales de líquidos penetrantes.
- Aguas de rechazo de la ósmosis inversa de la instalación de pretratamiento de agua, vertida directamente sin necesidad de tratamiento previo.
- Planta de depuración de aguas residuales ácidas/crómicas, procedentes de aclarados en tanques con soluciones ácidas, del sistema recoge-escurriduras, y de los drenajes del sistema de lavado de gases.
- Aguas procedentes de aclarados en soluciones básicas, no necesitan un tratamiento previo a su vertido, si bien su control es diario como el resto de los vertidos.

Las aguas residuales sanitarias de los aseos y vestuarios, conectan con la red de recogida de pluviales y se vierten de forma conjunta, sin tratamiento alguno, al colector general del polígono conjuntamente con las aguas residuales tratadas.

Para el tratamiento de las aguas residuales se cuenta con una depuradora en la propia instalación de 166 L/min de caudal máximo, para la depuración de aguas residuales ácidas/crómicas.

El proceso de aplicación de líquidos penetrantes, mediante la colocación de un túnel de lavado, genera un efluente con unas concentraciones de estos líquidos penetrantes que permiten gestionar el efluente correctamente en la depuradora general de la planta.

El sistema de depuración existente para la depuración de aguas residuales ácidas/crómicas, realiza en primer lugar el tratamiento físico-químico, el agua se bombea a un tanque pulmón de 17.000 litros. Desde el tanque pulmón se derivan las aguas residuales hasta el primer compartimento de la depuradora desde los cuales se derivan al resto de compartimentos. En el primer tanque de la depuradora, se dosifica ácido sulfúrico con objeto de reducir el pH, y una vez que se alcanza el valor de pH requerido, la depuradora inicia la adición de metabisulfito de sodio con objeto de reducir el Cr 6+ a Cr 3+.

Una vez que se ha conseguido la reducción, la bomba de entrada de agua residual puede volver a entrar y mediante un rebosadero el agua ya reducida pasa al siguiente tanque y nueva agua residual vuelve a entrar por la parte más baja del primer depósito.

Una vez tratadas las aguas en el primer tanque, por rebosamiento pasan al segundo compartimento, en el cual se realiza una adición de hidróxido sódico con objeto de

aumentar el pH de las aguas. Si este valor es correcto, así como los demás valores en los demás compartimentos, vuelve a entrar la bomba que introduce las aguas residuales en la depuradora y devolviéndose las aguas generadas durante el prensado otra vez al primer compartimiento de la depuradora. Se añade floculante para favorecer la sedimentación y el arrastre de materia en suspensión. Los lodos extraídos son retirados a través de un gestor autorizado.

Por rebosamiento se pasa al último compartimiento, en el cual la depuradora realiza la adición de ácido sulfúrico con objeto de establecer el pH del agua de salida de la depuradora en un valor de 8.

La bomba que alimenta la depuradora (ya que el paso de un compartimiento a otro se realiza por rebosadero, así como la salida final) únicamente entra en funcionamiento cuando todos los valores de pH y ORP son los correctos. El agua de salida se vierte a colector del polígono.

Los límites de concentraciones de las aguas residuales vertidas al colector del Polígono que figuran a continuación tienen carácter de valores máximos admisibles:

	Caudal vertido (m³/año)
Aguas sanitarias	280
Aguas de proceso tratadas	24.920
TOTAL	25.200

B.- LÍMITES DE VERTIDO

Límites de vertido de aguas residuales de origen industrial.

Las aguas residuales de origen industrial, previo tratamiento físico-químico, deberán cumplir con los límites expresados en la siguiente tabla, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza reguladora de vertido a la Red Municipal de Alcantarillado, del Ayuntamiento de Tarazona, y en el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Límites vertido aguas residuales industriales		
Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DQO	1.000 mg/l	1.500 mg/l
DBO ₅	500 mg/l	1.000 mg/l
Conductividad eléctrica a 25°C	2 mS/cm	4 mS/cm
Sólidos en suspensión	500 mg/l	500 mg/l
Temperatura	40 °C	50°C
Cromo III	5 mg/l	5 mg/l
Cromo VI	1 mg/l	1 mg/l
Fluoruros	12 mg/l	12 mg/l
Aluminio	10 mg/l	10 mg/l
Nitrógeno amoniacal	35 mg/l	85 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Sulfatos	1.000 mg/l	1.000 mg/l
Nitrógeno nítrico	65 mg/l	65 mg/l

Límites vertido aguas residuales industriales		
Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Detergentes	6 mg/l	6 mg/l
Hierro	10 mg/l	10 mg/l
Fósforo total	15 mg/l	30 mg/l

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo).

C.- CONTROL DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos NMF Europa, S.A., deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta de registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

El titular de la autorización realizará un autocontrol regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad (DQO, pH, Sólidos en suspensión y Temperatura) y cantidad de los vertidos. La frecuencia de estos autocontroles será semanal. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Dirección General de Calidad Ambiental y del Ayuntamiento de Tarazona, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Se analizarán trimestralmente como mínimo los parámetros especificados en el apartado de límites de vertido del presente condicionado, éstos resultados analíticos del control de vertidos deberán estar certificados por entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique el control.

El titular remitirá al Ayuntamiento de Tarazona y a la Dirección General de Calidad Ambiental, un informe anual donde se reflejen los datos de caudal y composición del efluente que incluya, al menos, los parámetros fijados en el apartado de límites de vertido del presente condicionado y copia de los valores obtenidos en los análisis trimestrales de control de efluentes realizados.

ANEXO II. EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Se autoriza a la empresa NMF Europa, S.A. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA-668, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las instalaciones presentan 18 focos de emisión a la atmósfera, de los cuales 9 focos son de proceso y 9 son de combustión.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa están clasificadas en el Grupo B, código CAPCA 04030901 "Tratamientos químicos o electrolíticos de metales no féreos que supongan el empleo o intervención de sustancias auxiliares (no especificados en los epígrafes 04 03 07, 04 03 08 y 06 02) como pueden ser el decapado químico, pasivado, fosfatado o procedimientos similares", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Focos de combustión

Los focos de combustión deberán cumplir los siguientes Valores límite de emisión referidos a un porcentaje de un 3% de contenido en O₂.

Foco 1

Quemadores del secado de la Cabina pintado horizontal nº1. La potencia es de 225 kW. El combustible utilizado es gas natural licuado. Como medida correctora dispone de Filtros de cartón ANDREADE HE.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 6 m.
- Diámetro: 0,85 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 01.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NO _x	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 2

Quemadores del secado de la Cabina pintado horizontal nº2. La potencia es de 225 kW. El combustible utilizado es gas natural licuado. Como medida correctora dispone de Filtros de cartón ANDREADE HE.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 6 m.
- Diámetro: 0,85 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 02.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NO _x	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 4

Quemadores del secado de la Cabina pintado vertical nº 1. La potencia es de 430 kW. El combustible utilizado es gas natural licuado. Como medida correctora dispone de Filtros de cartón ANDREADE HE.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 4 m.
- Diámetro: 1,25 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 04.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NO _x	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 5

Quemadores del secado de la Cabina pintado vertical nº 2. La potencia es de 430 kW. El combustible utilizado es gas natural licuado. Como medida correctora dispone de Filtros de cartón ANDREADE HE.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 4 m.
- Diámetro: 1,25 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 05.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NO _x	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 11

Tratamiento superficial (quemadores) línea 1. La potencia es de 480 kW (412.800 kcal/h). El combustible utilizado es gas natural licuado.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 10 m.
- Diámetro: 0,20 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/IC 01.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NO _x	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 12

Tratamiento superficial (quemadores) línea 2. La potencia es de 240 kW (206.400 kcal/h). El combustible utilizado es gas natural licuado.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 10 m.
- Diámetro: 0,13 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/IC 02.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 13

Tratamiento superficial (quemadores) línea 3. La potencia es de 240 kW (206.400 kcal/h). El combustible utilizado es gas natural licuado.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

Altura: 10 m.

Diámetro: 0,13 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/IC 03.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco 14

Tratamiento superficial (quemadores) línea 4. La potencia es de 240 kW (206.400 kcal/h). El combustible utilizado es gas natural licuado.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 6 m.
- Diámetro: 0,13 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/IC 04.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)

CO	30 mg/Nm ³
----	-----------------------

Foco 23

Tratamiento superficial (quemadores) línea 5 (T-700). La potencia es de 410 kW. El combustible utilizado es gas natural licuado.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 13 m.
- Diámetro: 0,20 m.

Para este foco se deberá presentar ante el INAGA para su diligenciado, en el plazo de cuatro meses desde su implementación como tal, libro de registro de acompañado de medida oficial por OCA.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 03010603.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NO _x	200 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Focos de proceso**Foco 3**

Aspiración horizontal cabinas de pintura. La potencia es de 450 kW. Como medida correctora dispone de Filtros de cartón ANDREADE HE.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 6 m.
- Diámetro: 0,50 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 03.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 06010803.

Se contempla la emisión compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	100 mgC/Nm ³

Foco 6

Aspiración vertical cabinas de pintura. La potencia es de 430 kW. Como medida correctora dispone de Filtros de cartón ANDREADE HE.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 6 m.
- Diámetro: 1,25 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 06.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 06010803.

Se contempla la emisión compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	100 mgC/Nm ³

Foco 7

Aspiración T-400, T-502 y T-700 (línea de soluciones ácidas). La potencia es de 29,84 kW. Como medida correctora dispone de Scrubber.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 8 m.
- Diámetro: 0,85 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 07.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo B, código 04030901.

Se contempla la emisión de HF, HNO₃, SO₂, Nieblas ácidas H₂SO₄ y SO₃

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
HF (Flúor y compuestos inorgánicos)	2 mg/Nm ³
HNO ₃	20 mg/Nm ³
SO ₂	30 mg/Nm ³
Nieblas ácidas H ₂ SO ₄ y SO ₃	150 mg/Nm ³

Foco 8

Aspiración T-900 (sellado anodizado). La potencia es de 1,1 kW.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 10 m.
- Diámetro: 0,21 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 08.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo B, código 04030901.

Se contempla la emisión de ácido clorhídrico (HCl) y Cr VI.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
HCl	10 mg/Nm ³
Cr VI	0,1 mg/Nm ³

Foco 9

a) Aspiración T-600 (anodizado crómico). La potencia es de 3,73 kW.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 10 m.
- Diámetro: 0,33 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 09.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo B, código 04030901.

Se contempla la emisión de Cr VI.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Cr VI	0,1 mg/Nm ³

Foco 10

Box de pintura. Como medida correctora dispone de filtrina.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 6 m.
- Diámetro: 0,20 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 10.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 06010803.

Se contempla la emisión compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	100 mgC/Nm ³

Foco 15

Cabina retoques de pintura. Como medida correctora dispone de filtrina.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 10 m.
- Diámetro: 0,40 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 11.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 06010803.

Se contempla la emisión compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	100 mgC/Nm ³

Foco 16

Aspiración T-100 (perteneciente a la limpieza alcalina). La potencia es de 1,1 kW.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 10 m.
- Diámetro: 0,85 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 12.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo B, código 04030901.

Se contempla la emisión de hidróxido de sodio (NaOH).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NaOH	2 mg/Nm ³

Foco 18

Aspiración T-300 (perteneciente al decapado alcalino). La potencia es de 1,1 kW.

Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

- Altura: 10 m.
- Diámetro: 0,85 m.

El foco se encuentra diligenciado como AR 668/PI 13.

Clasificación según Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA): Grupo C, código 04030901.

Se contempla la emisión de hidróxido de sodio (NaOH).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NaOH	2 mg/Nm ³

B.- CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259 o en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.
- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.
- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.
- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones

predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este Anexo.
- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles

En los focos clasificados en el grupo B, del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En los focos que están clasificados en el grupo C del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales

En el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de publicación de la presente resolución, la empresa deberá solicitar en el INAGA el diligenciado del libro de registro del foco de emisión nº 23 acompañado de informe de Organismo de Control Autorizado de las mediciones realizadas. Además deberá solicitar el rediligenciado del libro de registro del foco 7 acompañado de informe de Organismo de Control Autorizado de las mediciones realizadas.

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizados.

Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de NMF Europa, S.A., durante un período mínimo de diez años.

C. EMISIONES Y CONTROL DE COVS

Se inscribe a NMF Europa, S.A., en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la Disposición segunda del Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el número de inscripción AR/COV (Z)-8/2007

La actividad desarrollada por la empresa se encuentra incluida en la categoría 2b) del anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas

actividades, y en el epígrafe 8 de su anexo II-Umbrales de consumo entre 5 y 15 t/año de disolventes. En dicha instalación no se utilizan sustancias o preparados de riesgo que contengan frases de riesgo R40, R45, R46, R49, R60 o R61, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el R.D. 117/2003.

La inscripción se practica para la aplicación de pintura y secado, siendo la actividad la de recubrimiento con pintura de materiales metálicos.

La empresa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En particular deberá cumplir con los valores límites de emisión en los gases residuales para los focos nº 3, 6, 10 y 15 (actividades de pintado y secado llevadas a cabo en condiciones confinadas) que se señalan en el Anexo II de la presente autorización, y con los valores de emisión difusa establecidos para la actividad en el Anexo II del R.D. 117/2003, que no superarán el 25% de los disolventes que entran para dar servicio a la planta, calculada mediante el Plan de gestión de disolventes del Anexo IV del citado Real Decreto.

La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental un informe anual respecto a la emisión de compuestos orgánicos volátiles cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un organismo de control autorizado, según el Decreto 231/2004, del Gobierno de Aragón. Así mismo, en caso de incumplimiento de los valores límite de emisión se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental y se adoptarán las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento, en el plazo más breve posible.

ANEXO III. EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Hasta el 2 de marzo de 2014, en ambiente exterior, el nivel de ruido se deberá ajustar a los valores máximos de ruido emitidos en los polígonos industriales, establecidos en 80 dB (A), medidos según el capítulo IV de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Tarazona, publicado en el Boletín Oficial Provincial de Aragón, nº 249 de 30 de octubre de 1989.

A partir del 3 de marzo de 2014, en el ambiente exterior, el nivel de ruido se deberá ajustar a lo establecido en el Anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para las áreas de usos industriales, en áreas urbanizadas existentes, no debiéndose superar los 75 dB diurnos y 65 dB nocturnos, referenciados a una altura de 4 metros.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados de los límites establecidos en el primer párrafo se realizará de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos debiéndose realizar, en caso de que dichas normas no establezcan métodos de medición y/o valoración de resultados, de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados de los límites establecidos en el segundo párrafo se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A.- PREVENCIÓN Y PRIORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, NMF Europa, S.A., deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente NMF Europa, S.A., aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4.- Mejores técnicas disponibles de esta resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos NMF Europa, S.A., deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado E.1 de este Anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, NMF Europa, S.A., prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.- Producción de Residuos Peligrosos y C.- Producción de residuos industriales no peligrosos del presente Anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución NMF Europa, S.A., deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B y C de este Anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Se autoriza a NMF Europa, S.A., en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción **AR/P-206** para los siguientes residuos:

Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Disolvente no halogenado	140603	4,5	H3B	R13	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	5,9	H14	R13	R3-R4-R5
Residuos de desengrasado (solución tanque T-100 gastada)	110113	9,4	H5	D15	R2-R6
Solución básica (otras bases)- (solución tanque T-300 gastada)	110107	18,8	H8	D15	R5-R6
Solución de ac. nítrico y sales de hierro (ácidos no especificados en otra categoría)- (solución tanque T-402 nuevo gastada)	110106	18,8	H8	D15	R5-R6
Solución de ácido nítrico con fluorhídrico (solución tanque T-500 nuevo gastada)	110106	40	H8	D15	R6
Solución crómica gastada (solución tanque T-600 gastada)	110106	19	H5	D15	R2-R6
Ácidos no especificados en otra categoría (Solución de ácido sulfúrico-tartárico) T-700	110106	85	H8	H8	R6
Envases metálicos-aerosoles vacíos	150111	0,2	H5	D15	R4
Material contaminado (absorbentes/filtros, etc.)	150202	13	H5	D15	R3-R5-R7-R9
Lodos de depuradora (tratamiento físico-químico)	190205	13	H5	D15	---
Reactivos de laboratorio	160506	0,15	H6	D15	R2-R3-R6
Granalla de limpieza (polvo de aluminio)	120116	1,5	H5	D15	R4
Pintura catalizada (residuos de pintura y barniz)	080111	1,8	H3B	D15	R2-R3
Aguas con pintura Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	161001	5	H5	D15	---
Lodos de pintura-Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (procedentes recuperador del disolventes)	080111	4,1	H3B	R13	R1
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases metálicos contaminados)	150110	4	H14	R13	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de vidrio)	150110	0,5	H14	R13	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Sepiolita contaminada con RP's)	150202	1	H5	D15	R3-R5-R7-R9
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (Materia prima caducada)	160305	1	H5	D15	R3
Ácidos no especificados en otra categoría (Solución de ácido sulfúrico)	110106	10	H8	D15	R6

Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,05	H14	D15	---
Aceites hidráulicos minerales no clorados	130110	0,06	H5	R13	R9
Pilas que contienen mercurio (Pilas usadas)	160603	0,09	H5	D15	R4-R5

Los residuos peligrosos se almacenan en bidones, big-bag u otro tipo de envases según su estado físico y naturaleza, dentro de un almacén específico de residuos peligrosos consistente en un cobertizo con suelo de cemento. Los residuos líquidos se almacenan en bidones, dentro de dicho cobertizo, y dispuestos sobre cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Art. 6 del RD 833/1988 cuya cuantía se calculará de acuerdo a la Circular 3/2005 del Director del INAGA.

C.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Se inscribe en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el nº de inscripción **AR/PRNP-294**, para los siguientes residuos

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Metales ferrosos (Chatarra)	160117	4.300	R13	R4
Envases de madera	150103	7.600	R5	R3/R1
Envases de papel y cartón	150101	4.400	R5	R3

Los residuos generados son almacenados en contenedores específicos. Los residuos no peligrosos valorizables serán retirados por gestores de residuos autorizados los cuales garantizarán la valorización de estos residuos. El resto de residuos no

peligrosos serán tratados mediante traslado y depósito en vertedero autorizado por empresa contratada para este fin o por los servicios municipales, en su caso.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Los residuos domésticos que se generan en la actividad son:

Residuo	Código LER	Cantidad (kg/año)
Mezclas de residuos municipales (Residuos sólidos urbanos)	20 03 01	1.530 (*)

(*) Estimado en función del nº de trabajadores

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Tarazona. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

E.- CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

E.1.- Control de la producción de residuos peligrosos

NMF Europa, S.A., deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

E.2.- Control de la producción de residuos industriales no peligrosos

NMF Europa, S.A., deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos industriales no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos industriales no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

ANEXO V. PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, habiendo presentado el informe preliminar de situación de suelo de acuerdo con lo señalado en dicho RD.

En la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes cromo (Cr VI y Cr III) y fluoruros teniendo en cuenta la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en el emplazamiento de la instalación.

En el citado emplazamiento no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el RD 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, NMF Europa, S.A., tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento de cemento. Los depósitos al aire libre son de doble pared o están dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispone de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico o hacia el sistema de depuración de aguas residuales.
- Los residuos peligrosos se almacenan en bidones, big-bag u otro tipo de envases según su estado físico y naturaleza, dentro de un almacén específico de residuos peligrosos consistente en un cobertizo con suelo de cemento. Dentro de dicho cobertizo existe una zona específica que dispone de cubeto estanco para el almacenamiento de los bidones que contienen los residuos líquidos.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas:

- El almacenamiento de metales, chatarras, etc., sensibles a la corrosión se almacenan bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.
- Los lodos procedentes de la depuradora se almacenarán en contenedor estanco.

- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.
- Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos y maquinaria en aquellas zonas que por no encontrarse habilitadas para ello puedan provocar la contaminación de aguas pluviales o de suelos.

B.- CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD.

En el emplazamiento sobre el que se ubica NMF Europa, S.A., no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el RD 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

El control del cumplimiento de las condiciones de protección del suelo y las aguas subterráneas se realizará de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Informe Base: En un plazo máximo de 6 meses desde la presente resolución NMF Europa, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un Informe Base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los Informes Preliminares de Situación de suelos.
- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el segundo párrafo de este condicionado, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, NMF Europa, S.A., deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el Informe Base, que sustituirá a la presentación del Informe Preliminar de Situación recogido en el RD 9/2005.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de

Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el Informe Base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5.- Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental formulada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del proyecto supramunicipal del aeródromo-aeropuerto de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel (Número Expte. INAGA 500201/01/01/2007/5298), como consecuencia de las recomendaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/9354).

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto supramunicipal del aeródromo-aeropuerto de Teruel, promovido por el Consorcio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel. La citada resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de 2007.

El proyecto contemplaba la ejecución de instalaciones aeroportuarias así como la urbanización del polígono industrial adyacente a las mismas, en el cual se ha previsto la instalación de industrias cuyas actividades estén relacionadas con la infraestructura aeroportuaria.

El promotor presentó dos modificaciones no sustanciales del proyecto que fueron informadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no requiriendo la modificación de la declaración DIA por no tener repercusiones ambientales adicionales a las evaluadas en el procedimiento inicial.

En el condicionado 13 de la DIA se establecía: “Alrededor del aeródromo se establecerá un cordón de vegetación compuesto por especies arbóreas y arbustivas que integren la infraestructura en el entorno. En la medida de lo posible se reutilizarán las aguas tratadas para el riego de la vegetación. Se emplearán, por tanto, especies acordes a los caudales previstos disponibles y al máximo desarrollo posible”. Así mismo, en el condicionado 2 de la DIA se incluía: “Serán de aplicación las medidas correctoras del impacto contempladas en este condicionado ambiental, así como las del estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras...”

El día 19 de septiembre 2013, el Consorcio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel presenta una solicitud de modificación de la DIA para suprimir el condicionado 13. Se alega que la Agencia de Seguridad Aérea ha recomendado no crear condiciones nuevas que favorezcan la presencia de aves, por el riesgo potencial para la seguridad de las operaciones aéreas.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental, ya que no se prevé que la modificación propuesta tengan efectos significativos sobre el medio ambiente ni supone un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, ni en la generación de residuos, ni vertidos a cauce público, ni afecta a zonas ambientalmente sensibles. En base a esto se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2007, en los siguientes aspectos:

Primero.— Se anula la condición 13 de la DIA.

Segundo.— Se incorpora la siguiente condición:

13. No se modificarán las condiciones naturales preexistentes del perímetro del aeródromo, al objeto de no facilitar zonas de alimentación o protección para las aves en las inmediaciones de la instalación aeroportuaria que podrían comprometer la seguridad aérea de la misma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras, ubicado en la parcela 81, del polígono 6, del término municipal de Castillonroy, promovido por D. Carlos García Panizza (Número Expte. INAGA/00301/01.2013/4211).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8).

Promotor: D. Carlos García Panizza.

Proyecto: Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento chatarras.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto promovido por Carlos García Panizza consiste en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras, ubicado en la parcela 81, del polígono 6, del término municipal de Castillonroy, que tiene una superficie de 3.217,28 m² de la que es ocupada por la activa 2.225,16 m², distribuida en las siguientes zonas:

- Edificio donde se realiza la descontaminación y despiece: 525,3 m², que incluye, entre otros, una zona de recepción de 51,98 m², una zona de descontaminación de 29,64 m², una zona de despiece de 41,37 m² y dos zonas de almacenamientos de vehículos descontaminados de 85,67 m² y 33,21 m².
- Almacenamiento de neumáticos: 19,78 m².
- Almacenamiento de residuos: 19,05 m².
- Zona de trabajo a la intemperie: 791,31 m².
- Solera para circulación de peatones y vehículos: 833,72 m².
- Báscula que ocuparía una superficie: 36 m².
- Parcela libre: 992,12 m².

Las condiciones urbanísticas de la parcela donde se ubica la instalación son de clase rústico uso agrario, suelo no urbanizable genérico (SNU-G), y según se indica en la memoria se ha solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable al Ayuntamiento de Castillonroy. Se encuentra adosada a las parcelas del polígono industrial y el acceso se realizará directamente desde la calle de acceso del polígono industrial. En el entorno directo, a un radio menor de 100 m, no hay ninguna otra edificación industrial, agrícola ni comercial, a excepción de las que puedan construirse en las parcelas del polígono industrial.

Las operaciones fundamentales que se llevan a cabo en la actividad son las siguientes:

1. Operaciones de descontaminación de vehículos fuera de uso.
 - a) Extraer y retirar de forma controlada los siguientes residuos peligrosos: combustible, líquido de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios, líquidos de refrigeración, de frenos y anticongelante, baterías de arranque, filtros de aceite y combustible, zapatas de freno con amianto y componentes con mercurio, fluidos del sistema de aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte.
 - b) Retirada de los componentes y materiales, que según lo señalado en el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden PRE/370/2012, de 27 de febrero (baterías, amortiguadores, contrapesos de equilibrio de ruedas, soldaduras de circuitos electrónicos, cobre en forros de freno con más de 0,5% de su peso en plomo, lámparas de descarga e indicadores del salpicadero), deben ir marcados o identificados.
 - c) Operaciones de despiece: Se retiran los componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño, si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales; vidrios, catalizador y sistemas de air-bag.

Todos los trabajos de descontaminación y despiece se realizarán en el interior del edificio principal con el fin de prevenir derrames de líquidos o sustancias peligrosas. Toda la edificación, incluyendo los almacenes de residuos y neumáticos está dotada de pavimento impermeable y recogida de derrames. El edificio principal está formado por estructura de acero, cerramientos de hormigón prefabricado de 20 cm y cubierta a dos aguas, el almacén de resi-



duos y el de neumáticos se proyecta una cubierta a dos aguas en panel sándwich de 50 mm y el cerramiento es con bloque de hormigón de 20 cm.

Los residuos peligrosos procedentes de las operaciones de descontaminación de los vehículos, se almacenarán en el almacén de residuos habilitado, a cubierto, con interior ventilado, que cuenta con pavimento impermeable y colector para la recogida de eventuales derrames. Los contenedores para baterías, filtro y condensadores serán de PVC/PCT, los fluidos de los vehículos serán recogidos en depósitos con cubetas de retención, y el resto de los residuos peligrosos se almacenarán por separado en sus respectivos contenedores.

Los residuos peligrosos recogidos por el sistema de canalización interior, así como los del depósito acumulador, absorbentes impregnados y cualquier otro generado en el desarrollo de la actividad, se entregarán a gestor autorizado, previa cumplimentación del documento de aceptación suscrito por dicho gestor autorizado.

Los neumáticos se almacenarán en cobertizo que cuenta con pavimento impermeable y colector para la recogida de eventuales derrames.

Los almacenes de residuos peligrosos y de neumáticos usados se encuentran adosados al edificio principal.

Todos los líquidos que puedan derramarse durante los trabajos de descontaminación y desmontaje, tanto en el edificio principal como los almacenamientos de neumáticos y residuos peligrosos, se recogerán a través de la rejilla-canal instalada a lo largo de toda la edificación principal en su parte central y en los colectores habilitados en la parte frontal de los almacenes de neumáticos y residuos, siendo derivados a un depósito acumulador.

2. Cacharrería: Se basa en la recogida y procesado de metales, el cual incluye el corte, agrupación por tipos, plegado y embalado de los metales. Los metales recogidos serían restos de tubos, chapas y piezas varias de los restos de actividades de los talleres de calderería, carpinterías metálicas, empresas de construcciones de maquinaria, estructuras metálicas, etc. Una vez procesados los metales se gestionarán de acuerdo a su categoría, a través de gestores debidamente autorizados para los metales que constituyan residuos peligrosos y por otro lado con las empresas de fundiciones de metales para que se proceda a la reutilización de los mismos.

La actividad de chatarrería que incluye el almacenamiento de chatarras, se desarrollará en la zona de actividad a la intemperie, donde se instalará una báscula para el pesaje de la chatarra enfrente de la frontal de la edificación.

En la zona exterior de actividad a la intemperie, se habilitará un colector enterrado con rejillas de recogida de agua pluvial, que serán derivadas a un equipo de recogida y tratamiento del agua en el que realizará el desarenado y separación de grasas e hidrocarburos.

Para el desarrollo de la actividad se necesitará energía eléctrica y gasoil, identificándose por el promotor como emisiones de la actividad los vehículos de transporte que transporten los vehículos y la chatarra para enviar a las fábricas de fundición.

La maquinaria utilizada en los trabajos será:

Maquinaria	Potencia kW
2 elevadores (2,20 kW c/u)	4,4
Máquina de ruedas	1,5
2 extractores (1,5 kW c/u)	3
2 extractores (100 W c/u)	0,2
Calentador	2
Aire acondicionado	3
TOTAL	14,10 kW

El acceso a las instalaciones se realizará por medio de una puerta de 8 m en el límite de la parcela.

Los vertidos generados en los aseos y vestuarios que serán enviados a la red de saneamiento público.

En cuanto a los residuos generados en las labores de administración y servicios del personal, consistentes en papel y cartón y restos orgánicos, serán destinados a los contenedores municipales.

Según el promotor, debido a las dimensiones de la actividad y el número de personal que intervienen en la misma, se estima un único foco de emisión como máximo y una discontinuidad acusada en el tiempo, debido a que los trabajos que generan emisiones acústicas por encima de 65 dBA suponen un máximo del 5% a lo largo del día. El horario laboral establecido de 9 a 20 h de lunes a viernes y sábados por la mañana. Los vehículos utilizados tanto de la propiedad como externos que accedan a las instalaciones tendrán que tener en vigor la co-



respondiente Inspección Técnica de Vehículos, cumpliendo así el nivel de ruido establecido para el tipo de vehículo utilizado. Todas las máquinas tendrán sus sistemas de aislamiento en perfecto estado y todas las articulaciones estarán debidamente lubricadas.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Castillonroy.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Comarca de La Litera/La Llitera.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Unión General de Trabajadores.

Respuestas recibidas.

No se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Castillonroy, ni del resto de los organismos consultados, ni a la información pública.

Ubicación del proyecto.

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 81 del polígono 6, de clase rústico uso agrario, clasificada como suelo no urbanizable genérico (SNU-G) y adosada al polígono industrial del municipio de Catillonroy (Huesca).

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ni hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979), ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún plan de ordenación de los recursos naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.

La parcela se encuentra dentro del ámbito de protección del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) establecido por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, no encontrándose dentro de área crítica. También se encuentra dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), establecido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, no encontrándose en área crítica.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por la ocupación de suelo y el consumo de agua y energía.

Valoración: Impacto moderado debido a que, aunque la superficie que ocupará la actividad no es muy grande, 3.217,28 m² de la que es ocupada por la actividad 2.225,16 m², a que el consumo de agua únicamente es de carácter sanitario, y a que el consumo de energía será bajo teniendo en cuenta que la potencia instalada es de 14,10 kW, se pretende ubicar en suelo no urbanizable en lugar del polígono industrial adyacente.

- Generación de residuos. El proyecto de instalación consiste en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras. No se indica expresamente la cantidad de vehículos previstos a tratar, pero teniendo en cuenta la superficie del área de recepción, de descontaminación y de despiece, se considera que el número máximo de vehículos al día a tratar será de 2 a 4 vehículos al día, tampoco se dice la cantidad estimada de chatarras a gestionar, pero teniendo en cuenta la superficie de la zona de chatarrería (791,31 m²) se podrían llegar a almacenar instantáneamente del orden de 1.000 t de chatarra o unas 12.000 t/año. Los residuos peligrosos generados por la actividad serán entregados a gestor autorizado y la chatarra será entregada a empresas de fundiciones de metales. En cuanto a los residuos generados en las labores de administración y servicios del personal, consistentes en papel y cartón y restos orgánicos, serán destinados a los contenedores municipales. No se indica nada al respecto de la generación de residuos en fase de construcción de las instala-



ciones, en la que es previsible que se generen tierras de excavación y cantidades pequeñas de residuos de construcción.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando los residuos generados por la propia planta se gestionen correctamente.

- Contaminación atmosférica. Se producirán gases de combustión de los vehículos utilizados en el transporte de los residuos y emisiones difusas de polvo de baja entidad por el trasiego de residuos.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se haga un mantenimiento adecuado de los vehículos.

- Contaminación por ruidos. Los trabajos que generan emisiones acústicas por encima de 65 dBA suponen un máximo del 5% a lo largo del día, dentro del horario laboral establecido de 9 a 20 h de lunes a viernes y sábados por la mañana, y los trabajos de descontaminación se realizan dentro de una nave cerrada. Los vehículos utilizados tanto de la propiedad como externos que accedan a las instalaciones tendrán que tener en vigor la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos cumpliendo así el nivel de ruido establecido para el tipo de vehículo utilizado. Todas las máquinas tendrán sus sistemas de aislamiento en perfecto estado y todas las articulaciones estarán debidamente lubricadas.

Valoración: Impacto bajo, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno se cumplan las ordenanzas municipales de ruidos, o en su defecto, la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

- Contaminación de los suelos y las aguas subterráneas, por descontaminación y despiece de vehículos fuera de uso y almacenamiento de residuos. Las labores de descontaminación y despiece de vehículos y almacenamiento de residuos peligrosos se realizan en nave cerrada con solera de hormigón, y todos los líquidos que puedan derramarse durante los trabajos de descontaminación y desmontaje se recogerán a través de la rejilla-canal instalada a lo largo de toda la edificación principal en su parte central y en los colectores habilitados en la parte frontal de los almacenes de neumáticos y residuos, siendo derivados a un depósito acumulador.

Valoración: Impacto compatible, debido a las medidas preventivas y correctoras previstas.

- Contaminación de los suelos y las aguas subterráneas, por el tratamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos a la intemperie. La actividad se desarrolla a la intemperie, en la que se habilitará un colector enterrado con rejillas de recogida de agua pluvial, que serán derivadas a un equipo de recogida y tratamiento del agua en el que realizará el desarenado y separación de grasas e hidrocarburos, sin embargo, no se indica nada al respecto del pavimento previsto en esta zona.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando el tratamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos a la intemperie se realice sobre solera de hormigón, además de disponer del sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales previsto.

- Contaminación de las aguas superficiales, por vertido de aguas residuales. En cuanto al vertido de agua residual, los vertidos sanitarios serán enviados al alcantarillado de la red municipal, y en la zona exterior de actividad a la intemperie, se habilitará un colector enterrado con rejillas de recogida de agua pluvial, que serán derivadas a un equipo de recogida y tratamiento del agua en el que realizará el desarenado y separación de grasas e hidrocarburos.

Valoración: Impacto compatible, ya que no hay vertido de aguas residuales de proceso, y las posibles aguas pluviales contaminadas son recogidas y gestionadas por gestor autorizado.

- Impacto paisajístico: La mayor parte de la actividad se va a realizar a la intemperie, pero no se indica nada al respecto del tipo de cerramiento de la instalación y de su impacto paisajístico, únicamente se dice que el acceso a las instalaciones se realizará por medio de una puerta de 8 m en el límite de la parcela.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se instale un cerramiento perimetral de suficiente porte que impida ver el interior de las instalaciones. El cerramiento deberá incorporar preferentemente elementos arbóreos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras, ubicado



en la parcela 81, del polígono 6, del término municipal de Castillonroy, promovida por D. Carlos García Panizza por los siguientes motivos:

- a) La escasa magnitud de los impactos.
- b) La reducida utilización de recursos naturales y la ubicación elegida.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Previo al inicio de la actividad, se deberá obtener en el Ayuntamiento de Castillonroy la autorización especial en suelo no urbanizable de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

- Previo al inicio de la actividad, se deberá obtener en el Ayuntamiento de Castillonroy la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y posterior licencia de inicio de actividad y posterior licencia de inicio de actividad.

- Se deberá obtener en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de gestor de residuos no peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se deberá obtener en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de centro autorizado de vehículos al final de su vida útil de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

- En función de la clasificación de la actividad en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, aprobado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se deberá tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la inscripción o la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Toda la zona de gestión de chatarras a la intemperie deberá estar dotada de pavimento impermeable y con sistema de recogida de aguas pluviales y tratamiento mediante decantación y separación de grasas.

- Se deberá obtener, para el vertido a la red de alcantarillado del polígono, la autorización administrativa correspondiente según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá habilitar un cerramiento perimetral de suficiente porte que impida ver el interior de las instalaciones. El cerramiento deberá incorporar preferentemente elementos arbóreos.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Gestión y Recuperación del Cobre, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/01/2013/5806).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8. Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluido vehículos desechados e instalaciones de desguace).

Promotor: Gestión y Recuperación del Cobre, S.L.

Proyecto: Proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos en el polígono industrial Molino del Pilar, c/ David Fahrenheit, número 21, nave 60, de Zaragoza.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la recuperación de cobre proveniente de cables eléctricos y otros desechos diferenciados no peligrosos de origen industrial y particular, en el polígono industrial Molino del Pilar, c/ David Fahrenheit, número 21, nave 60, en Zaragoza.

Los residuos que se prevén gestionar son cobre (código LER 170401) y cables sin hidrocarburos ni alquitrán ni sustancias peligrosas (código LER 170411).

La superficie total de la nave es de 350 m², con 70 m² adicionales en planta primera destinados a oficinas. La nave tiene planta rectangular y 7,70 m de fachada al exterior. La nave industrial está ya construida y dispone de agua, electricidad, alcantarillado y acceso rodado.

Los procesos que se realizan en la actividad consisten en la descarga del material recepcionado, el registro del material a la entrada de las instalaciones, el almacenamiento temporal, la recuperación de cobre (mediante las etapas de granulador, pulverizador y separador de aire del producto pesado del resto de producto) y la carga y registro de salida de los materiales a gestor autorizado.

Una vez recuperado el cobre por un lado y los materiales plásticos por otro, se colocarán en contenedores debidamente etiquetados y se almacenarán en una zona de la nave destinada a tal fin.

La cantidad de material que se almacenará en las instalaciones será de 360 t/año, y la rotación de producto (30 días de almacenamiento máximo) permite que la cantidad máxima de material almacenado en la nave sea de 40 t.

El consumo de agua será únicamente para usos de los servicios sanitarios, aproximadamente 24 m³/año. No se indica que se vayan a generar ningún otro tipo de aguas residuales. Se indica que la nave cuenta con conexión a colector de aguas residuales.

Documentación presentada.

- Documento de valoración de impacto ambiental, para proceder a efectuar el correspondiente estudio "caso por caso".

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

- Comisiones Obreras.

- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

- Unión General de Trabajadores.

- Ayuntamiento de Zaragoza.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 6 de agosto de 2013, para identificar posibles afectados. Se realizó corrección de errores en "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 19 de agosto de 2013.

Respuestas recibidas.

Ayuntamiento de Zaragoza: Con fecha 3 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Zaragoza considera en su informe que no es necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, debido a que los efectos ambientales previsibles son muy bajos y los impactos ambientales, teniendo en cuenta su ubicación en un polígono industrial, pueden considerarse pequeños.



Ubicación del proyecto.

La instalación se ubica en la nave 60, de la c/ David Fahrenheit, número 21, del polígono industrial Molino del Pilar de Zaragoza. Las coordenadas UTM de la instalación son: X: 677.663 e Y: 4.616.251.

Caracterización de la ubicación: Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), ni hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves, ni humedales del convenio Ramsar. Los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. La zona está incluida en el ámbito de protección del Falco Naumanni y dentro del Plan de ordenación de los recursos naturales del río Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza).

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por la ocupación de suelo y el consumo de agua y energía.

Valoración: Impacto bajo, debido a que la actividad se localizará en una nave ya existente en un polígono industrial, a que el consumo de energía previsto es reducido y a que la actividad no consume agua en el proceso.

- Generación de residuos. Los residuos generados se almacenarán adecuadamente antes de su entrega a gestor autorizado

Valoración: Impacto bajo, debido a que la generación de residuos será pequeña y a la correcta gestión prevista para ellos.

- Emisiones a la atmósfera y ruidos. En principio no se producirán emisiones a la atmósfera ni en forma de gases ni humos ni olores. En cuanto al ruido y las vibraciones, únicamente serán las emitidas por la trituradora, la carretilla elevadora y la instalación de climatización de las oficinas

Valoración: Impacto bajo, debido a las medidas preventivas implantadas.

- Contaminación de las aguas y los suelos por vertidos y derrames accidentales.

Valoración: Impacto bajo, debido a que los suelos de la nave estarán impermeabilizados y los residuos se almacenarán en contenedores estancos.

- Contaminación de las aguas superficiales, por vertido de aguas residuales. En principio se prevé que las únicas aguas residuales sean las sanitarias, aunque se indica que puede haber vertidos accidentales.

Valoración: Impacto bajo, siempre y cuando las únicas aguas residuales vertidas sean aguas sanitarias, procediendo de forma inmediata a la recogida de los posibles vertidos accidentales que se puedan producir.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se propone:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos en el polígono industrial Molino del Pilar, c/ David Fahrenheit, número 21, nave 60, de Zaragoza, promovido por Gestión y Recuperación del Cobre, S.L. por los siguientes motivos:

a) La escasa magnitud de los impactos.

b) La reducida utilización de recursos naturales y el emplazamiento seleccionado.

c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Se deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la licencia ambiental establecida en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la actividad, y posterior licencia de inicio de actividad.

- Se deberá obtener, para el vertido a la red de alcantarillado del polígono, la autorización administrativa correspondiente en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberán obtener las autorizaciones pertinentes de gestión de residuos no peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Los residuos peligrosos producidos en el mantenimiento de las instalaciones, deberán comunicarse al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se deberá garantizar que las instalaciones cumplan con los límites de niveles sonoros establecidos en la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones en el término



municipal de Zaragoza y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de “vertedero de R.S.U. de la Comarca de las Cinco Villas”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), explotado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/4442).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de la Comarca de las Cinco Villas, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de «vertedero de R.S.U. de la Comarca de las Cinco Villas», en el polígono 11, parcela 23, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), explotado por la empresa Fomento Construcciones y Contratas, S.A.

Segundo.— La instalación se corresponde con una de las incluidas en el apartado 5.4 Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 t/día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, con exclusión de los vertederos de residuos inertes, del anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 9 de mayo de 2012, se remite por parte de Comarca de Cinco Villas, la documentación relativa a la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Con fecha 5 de junio de 2012, se recibe en INAGA documentación adicional requerida, con fecha 1 de junio de 2012.

Cuarto.— El INAGA remitió, mediante escrito de fecha 14 de junio de 2012 a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la documentación presentada por el promotor, con el fin de que en un plazo de diez días, dicho organismo manifestara si la documentación en materia de vertido de aguas residuales es suficiente. Con fecha 17 de agosto, Confederación Hidrográfica del Ebro responde indicando que la documentación presentada se considera suficiente.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 17 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la documentación relativa a la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada del vertedero comarcal de las Cinco Villas, ubicado en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por la Comarca de las Cinco Villas, durante treinta días hábiles. Con fecha 24 de octubre de 2012, se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 26 de octubre de 2012. Transcurrido el plazo citado no se reciben alegaciones.

Sexto.— Con fecha 23 de noviembre de 2013, sin haberse completado el periodo de información pública, se recibe informe técnico favorable a la renovación de la autorización ambiental integrada por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Séptimo.— Con fecha 18 de diciembre de 2013, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el INAGA solicita informe preceptivo y vinculante a la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia en materia de vertidos de aguas residuales, de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha 7 de febrero de 2013, se recibe informe vinculante favorable y condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones técnicas.

Octavo.— El 1 de abril de 2013, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, en el que se explican los objetivos y plazos que las instalaciones de este tipo deben cumplir de acuerdo a diferentes normativas, concretamente, a la Ley 22/2011, de 28 de julio, al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, al Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015 y al Plan de



Gestión Integral de Residuos de Aragón para el periodo 2009-2015. Para el cumplimiento de todo ello, propone una serie de obligaciones concretas para su inclusión en las autorizaciones ambientales integradas de vertederos, relacionadas con el control de entradas de residuos, caracterización de los residuos y metodología a aplicar para dicha caracterización, así como la inclusión de toda esta información en la memoria anual. Por otro lado, se propone limitar la vigencia de la autorización ambiental integrada hasta el 31 de diciembre de 2019, con objeto de que se cumpla con el plazo dado por la Ley 22/2011, de 28 de julio, para alcanzar los objetivos legales de preparación para la reutilización y reciclado de las fracciones reciclables de residuos domésticos y comerciales (año 2020). Añade que se debería incluir una condición expresa de que la autorización se revise antes de dicha fecha y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la citada ley.

Noveno.— Con fecha 10 de abril de 2013, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el INAGA solicita informe preceptivo a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la renovación de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de “vertedero de R.S.U. de la Comarca de las Cinco Villas”, en el polígono 11, parcela 23, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), explotado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. El 8 de agosto de 2013, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nota interna de la Dirección General de Calidad Ambiental devolviendo el expediente e informando que tras la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, se elimina el procedimiento de renovación de la autorización ambiental integrada y por tanto, no procede la emisión de informe preceptivo.

Décimo.— Con fecha 1 de octubre de 2013, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar la actualización de la autorización ambiental integrada. No se han manifestado por parte del promotor objeciones al mismo.

Undécimo.— La instalación existente se ubica sobre suelo no urbanizable según informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni en ningún lugar de importancia comunitaria (LIC) o zona de especial protección para las aves (ZEPA). Asimismo, se ha de señalar que la instalación se localiza en el ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, aunque no está situada en área crítica, por lo que no son previsibles afecciones significativas sobre las poblaciones de la citada especie.

Noveno.— En la presente autorización se actualiza la descripción del vertedero a la situación actual; se añade un apartado de emisiones a la atmósfera de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se adapta el apartado de autorización de vertedero de residuos no peligrosos, a la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, relativo a los procedimientos y criterios de admisión de residuos en vertedero y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se actualizan los condicionados de producción de residuos a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y se incluyen o actualizan nuevos condicionados sobre el control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, y sobre las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incluyendo accidentes o incidentes y sobre las consecuencias del incumplimiento de la autorización, considerándose que estos cambios junto a los señalados en apartados anteriores hacen que la presente autorización ambiental integrada de la Comarca Cinco Villas esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a



que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización actualizada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre; el Real Decreto-Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Reglamento (CE) número 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de infor-



mación sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada del vertedero de residuos urbanos, ubicado en el polígono 11, parcela 23 (coordenadas UTM, huso 30: X = 653.890, Y = 4.662.110, Z = 325), del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), siendo la entidad titular la Comarca de Cinco Villas, con CIF: P5000037A, CNAE: 38.21, y la entidad explotadora la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipos existentes.

La parcela donde se ubica el vertedero ocupa una superficie de 150.790 m², con una superficie útil de 104.000 m². La superficie ocupada en una primera fase de explotación pendiente de clausura es de 42.548 m², mientras que el nuevo vaso ocupa una superficie de 38.600 m².

Las obras necesarias que finalicen la construcción del nuevo vaso de vertido comprenden básicamente los siguientes puntos:

- Explanación y acondicionamiento final del terreno en el nuevo vaso de vertido.
- Construcción y acondicionamiento de los taludes perimetrales del vaso de vertido.
- Impermeabilización del vaso.
- Instalación de las tuberías de drenaje y lixiviados.
- Construcción de la balsa de lixiviados y caseta de bombas.

Se ha estimado una capacidad del nuevo vaso de vertido de 500.000 m³. Su vida útil será de 7 a 8 años. Una vez llenado el vaso hasta la cota 375, se procede a la formación de terrazas crecientes en altura hasta los 396 m de altura. La diferencia de cota entre terrazas sucesivas es de 3 m de altura con taludes 1:2 (V:H), dejando caminos horizontales de 5 m de anchura en cada una de las terrazas para la circulación de vehículos y maquinaria para la explotación.

La situación actual del vaso de vertido original y las características de la instalación son las siguientes: dispone de camino perimetral, cuneta exterior, cuneta interior, camino interior de servicio, excavación de bancales, red de drenaje, balsa de lixiviados, nave de servicios, vallado perimetral y repoblación arbórea de las inmediaciones. El suministro de eléctrico parte de una línea aérea de media tensión con final en un centro de transformación aéreo. La instalación de agua potable se realiza mediante tubería PEAD con conexión con la red general. Se dispone de una báscula de pesaje.

Se concreta, que no resulta justificable la inversión para la generación de energía a partir del gas del vertedero, atendiendo a los caudales de generación estimados en el Plan de aprovechamiento de biogás, estando prevista la conducción de los gases generados a una antorcha para disminuir el riesgo de incendios y el impacto contaminante del metano.

Para las aguas residuales sanitarias se dispone de un tanque decantador digestor, con un volumen de generación de aguas residuales sanitarias de aproximadamente 149 m³/anuales, y con vertido por infiltración al terreno.

Proceso de construcción del nuevo vaso.

En primer lugar, mediante el desbroce y limpieza de 38.300 m² de superficie del vaso, a continuación el movimiento de tierras y el terraplenado de toda la superficie. Finalmente, todo el vaso se cierra con un terraplén perimetral. Los taludes son de 1:2 y la anchura de coronación es de 6 m más cunetas perimetrales, anchura suficiente para recoger el anclado del impermeabilizado, la cuneta interior de sellado y un camino de servicio. La explanación finaliza con el extendido de arcillas de impermeabilización, compactadas hasta formar una capa de 0,5 m.

Finalizada la explanación, se produce la impermeabilización del vaso. Sobre el fondo del vaso y los taludes interiores del camino perimetral, se dispone una lámina de polietileno de 2 mm de espesor, cubierta por un geotextil antipunzamiento de 200 gr/m², y cubierta a su vez con una capa de protección de gravas de 10 cm.

El compartimiento del vaso en tres celdas de explotación, se realiza con dos terraplenes de 1,5 m de altura y 3,5 de ancho dispuestos transversalmente. Se realizan con arcilla com-



pactada y se apoyan directamente sobre el geotextil. Finalmente se dispone de una capa continua de 50 cm de espesor de grava, sobre toda la superficie del vaso de vertido.

Se colocan tres tuberías destinadas al drenaje de lixiviados y pluviales. Las dos exteriores son perforadas y conducirán los lixiviados de las celdas que estén en explotación, mientras que la central es destinada a la evacuación de las pluviales de las celdas sin explotar. Los lixiviados serán conducidos directamente a la balsa de lixiviados, mientras que las pluviales son conducidas por una zanja abierta, que se dirige al barranco más cercano.

El nuevo vaso a construir dispone de una balsa de lixiviados en la parte baja del vertedero, el control de lixiviados se completará con un sistema de recirculación, así junto a la balsa se dispondrá de una caseta de bombas. Se realizarán cunetas de desagüe a ambos lados del camino perimetral, así como una zanja abierta que recoja todas las aguas provenientes de las cunetas de desagüe y las conduzca al barranco.

Explotación del vertedero y descripción de las instalaciones.

El proceso que son sometidos los residuos desde que entran en el vertedero hasta su deposición en el vaso es:

- Recepción de los residuos.
- Transporte interior.
- Técnica de relleno: Formado de capas de residuos, compactadas y recubiertas. Se comienza por la parte de menos cota, avanzando horizontalmente hacia la cabecera hasta compactar la primera capa. Sucesivamente se van añadiendo capas hasta que se llene.

1.2. Consumos.

Los consumos de agua y energía previstos, son los siguientes:

- Combustibles.

El consumo de gasóleo será de 10.000 l/año, y está asociado a la maquinaria móvil de la que dispone la instalación.

- Agua.

El suministro de agua a la instalación se realiza mediante tubería desde la arqueta de conexión con la red general. El volumen anual máximo de consumo es menor de 150 m³.

- Electricidad.

En el vertedero, el suministro de eléctrico parte de una línea aérea de media tensión con final en un centro de transformación aéreo. El consumo de electricidad se cuantifica en 18.900 kWh/año.

1.3. Autorización de vertedero de residuos no peligrosos.

Se autoriza un vertedero de residuos no peligrosos, formado por un vaso, en explotación, y otro vaso, a construir, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, siendo su entidad titular la Comarca de las Cinco Villas, con CIF: P5000037A y su entidad explotadora la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en los términos y con el condicionado siguiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

1.3.1. Residuos admisibles en el vertedero.

Los residuos admisibles en el vertedero son los indicados en el anexo I de la presente resolución.

1.3.2. Residuos no admisibles en el vertedero.

Se considerarán como residuos no admisibles:

- Cualquier residuo que no disponga de documento de aceptación previo emitido por la entidad explotadora.
- Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

1.3.3. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., como entidad explotadora responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

1.3.4. El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

1.3.5. La aceptación de los residuos no peligrosos, previamente a su depósito en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del ré-



gimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3.6. Antes de iniciar las obras del nuevo vaso, la entidad titular deberá nombrar una empresa de control y seguimiento de las mismas, independientemente de la dirección técnica. Dicha empresa deberá estar clasificada y no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras ni con la entidad explotadora. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.

Antes de que den comienzo las operaciones de vertido en el nuevo vaso, la Dirección General de Calidad Ambiental inspeccionará el emplazamiento y las instalaciones del vertedero para comprobar que éste cumple las condiciones pertinentes de esta autorización. A tal efecto, el titular del vertedero deberá notificar la fecha prevista del inicio de la construcción del nuevo vaso y posteriormente del inicio del vertido en el mismo a la Dirección General de Calidad Ambiental, y solicitar la inspección de dicha Dirección General, adjuntando la documentación necesaria, para otorgar la efectividad.

1.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada la entidad explotadora Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto:

- Anexo II. Control y vigilancia del vertedero.
- Anexo III. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo IV. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo V. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo VI. Producción de residuos y su control.
- Anexo VII. Gestión de residuos y su control.
- Anexo VIII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación, cuando se disponga que dicho medio, será el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa debe adoptar diversas medidas descritas en el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) en el sector del tratamiento de residuos, publicado en agosto de 2006.

1.6. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139 / 976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. En un plazo máximo de 48 horas, se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados;



medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, vertidos y los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo o aire, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla, debiendo cesar las emisiones de inmediato. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos y residuos generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 5.4) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 5.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

1.9. Cambio de la entidad explotadora.

En el supuesto de que se produjera un cambio en la entidad explotadora del vertedero de residuos urbanos de la Comarca de las Cinco Villas, ubicado en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se deberá notificar por el titular del vertedero a la Dirección General de Calidad Ambiental. La nueva entidad explotadora asumirá todas las obligaciones indicadas en la presente resolución, incluida la constitución de una nueva garantía por la misma cuantía.

1.10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.11. Clausura y cierre de la instalación.

Con anterioridad al inicio del proceso de cierre de cada vaso, el proyecto de clausura y/o sellado del vertedero deberá ser autorizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A tal efecto, se deberá presentar por fases y un año antes de la fecha prevista de colmatación



de cada una de las celdas, proyecto técnico, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

El promotor comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental la finalización de las obras de sellado, que no deberán prolongarse más allá de un año desde el inicio de las mismas, aportando proyecto final de obra redactado por el director de las obras y visado por el colegio profesional correspondiente. El vertedero sólo podrá considerarse clausurado después de que la Dirección General de Calidad Ambiental haya realizado una inspección final in situ y le haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada. A partir de ese momento, comienza a contar el periodo de vigencia de posclausura de como mínimo, 30 años.

Junto a la comunicación de final de obras el promotor deberá presentar proyecto final de obra redactado por el director de las obras y visado por el colegio profesional correspondiente, los certificados de la dirección técnica de las obras y de la empresa de control y seguimiento que acrediten el cumplimiento de los fines que se persiguen con las obras de clausura y sellado.

Además, se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control posclausura de cada vaso del vertedero posteriormente a su sellado, durante un periodo mínimo de 30 años, según lo establecido en el apartado B. Control y Vigilancia en clausura y mantenimiento postclausura del anexo II. Control y vigilancia del vertedero.

1.12. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.13. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de tratamiento de residuos, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-



cada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXOS de la Resolución de actualización de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de “vertedero de R.S.U. de la Comarca de las Cinco Villas”, en el polígono 11, parcela 23, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), explotado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

ANEXO I.- RESIDUOS ADMISIBLES EN EL VERTEDERO

Los residuos admisibles en el vertedero serán los siguientes:

Residuo	Código LER
Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08
Ropa	20 01 10
Tejidos	20 01 11
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintas de las especificadas en el código 20 01 27	20 01 28
Detergentes distintas de las especificadas en el código 20 01 29	20 01 30
Medicamentos distintas de las especificadas en el código 20 01 31	20 01 32
Baterías y acumuladores distintas de las especificadas en el código 20 01 33	20 01 34
Madera distintas de las especificadas en el código 20 01 37	20 01 38
Plásticos	20 01 39
Residuos de deshollinado de chimeneas	20 01 41
Otras fracciones no especificadas en otra categoría	20 01 99
Residuos biodegradables	20 02 01
Tierras y piedras	20 02 02
Otros residuos no biodegradables	20 02 03
Mezclas de residuos municipales	20 03 01
Residuos de mercados	20 03 02
Residuos de limpieza viaria	20 03 03
Residuos voluminosos	20 03 07
Residuos municipales no específicos en otra categoría	20 03 99

No se verterán en el vertedero los siguientes residuos previamente separados: papel y cartón (200101), vidrio (200102) y metales (200140), al ser residuos reciclables.

ANEXO II.- CONTROL Y VIGILANCIA DEL VERTEDERO

A.- CONTROL Y VIGILANCIA EN FASE DE EXPLOTACIÓN

Durante la fase de explotación de los vasos de vertido, la entidad explotadora deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos	Medida del volumen de precipitación	Diario

Controles	Acción	Frecuencia mínima
meteorológicos	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Diario
	Medida de Evaporación	Diario
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Diario
	Medida de Dirección y fuerza del viento dominante	Diario
Datos de emisión: lixiviados	Volumen de lixiviados	Mensual
	Composición de los lixiviados *	Trimestral
Control aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en los piezómetros de control	Trimestral
	Composición *	Trimestral
Datos de gases	Composición (CH ₄ , CO ₂ y H ₂ S)	Mensual
	Control de asientos y subsidencias	Trimestral
Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos	Movimientos horizontales	Semestral
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Mensual
	Levantamiento topográfico, estructura y composición del vaso de vertido	Anual

(*) Los parámetros a analizar para la composición de lixiviados y de las aguas subterráneas, son los especificados en el punto B "Control y vigilancia en clausura y mantenimiento posclausura".

Para poder caracterizar los residuos, la entidad explotadora deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los residuos obtenidos, aceptar o rechazar los envíos recibidos.

La entidad explotadora dispondrá de un manual de explotación, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente.

B.- CONTROL Y VIGILANCIA EN CLAUSURA Y MANTENIMIENTO POSCLAUSURA

Una vez se haya clausurado oficialmente un vaso de vertido, se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos meteorológicos	Medida del volumen de precipitación	Datos de valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
	Medida de Evaporación	Datos de valor diario y estadísticos mensuales

Controles	Acción	Frecuencia mínima
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
Datos de emisión: lixiviados	Volumen de lixiviados	Semestral
	Composición de los lixiviados	Semestral
Aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en los piezómetros de control	Semestral
	Composición	Semestral
Datos de gases	Composición (CH ₄ , CO ₂ y H ₂ S)	Semestral
Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos	Control de asientos y subsidencias	Semestral
	Movimientos horizontales	Anual
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Semestral
Control de la cubierta vegetal	Aparición de cárcavas	Semestral
	Reposición de marras	Anual

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas, se analizarán los siguientes parámetros: pH, Conductividad, DQO, DBO₅, TOC, Alcalinidad y Dureza, Sólidos disueltos y sedimentados, Cianuros, Cloruros, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfato total, Cinc, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Plomo y aceites.

ANEXO III.- EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A.- EMISIONES DE LAS AGUAS

A1.- Origen de las aguas residuales

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de los aseos y vestuarios de las instalaciones del vertedero, que cuenta con cinco operarios.

El vertido generado se trata en una fosa séptica y posteriormente se infiltra en el terreno a través de un sistema de zanjas filtrantes.

Los lixiviados generados en el vertedero son conducidos a una balsa impermeabilizada y recirculados al vaso en explotación del vertedero. Los lodos de la fosa séptica también son depositados en el vaso.

Queda prohibido el vertido de cualquier otro tipo de aguas residuales.

A2.- Localización del punto de vertido

El sistema de evacuación: Subterráneo indirecto.
Las coordenadas UTM del punto de vertido: Huso 30 X=653.774, Y=4.662.012.

A3.- Límites de vertido – Frecuencia de análisis – Límites de inmisión

Parámetros	Límite de vertido	Frecuencia de control
Volumen anual	150 m ³	Anual
Volumen diario	1 m ³	Anual

Parámetros	Límite de vertido	Frecuencia de control
DBO ₅	180 mg/l	Anual
DQO	300 mg/l	Anual
Material en suspensión, menor de	150 mg/l	Anual
pH	6-9	Anual

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4.- Instalaciones de depuración

Las instalaciones de depuración de las aguas residuales asimilables a urbanas consisten en una fosa séptica de dos cámaras.

Depuración complementaria

Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado químico y/o cuantitativo de la masa de agua afectada.

Conexión a colector municipal

Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a esta Confederación.

B.- CONTROL DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

B1.- Elementos de control de las instalaciones

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en la condición del apartado A3 de este anexo, deberá disponer de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual vertido según la condición del apartado B2 de este anexo.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el apartado A3 de este anexo. Esta

información deberá ser remitida a este organismo con la frecuencia fijada en la condición "declaraciones analíticas" y estar disponible para su examen por los funcionarios de esta Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Todos los resultados analíticos del control de vertido deberán estar certificados por entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique el control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2.- Declaraciones analíticas

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe anual donde se reflejen los siguientes datos:

- Declaración analítica de los vertidos, a la que se adjuntarán facturas de limpieza u otros documentos que acrediten el correcto mantenimiento de las instalaciones de depuración.
- Declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora de los vertidos.
- Cálculo justificativo del volumen anual y diario de los vertidos.

B3.- Revocación de la autorización

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la autorización ambiental integrada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C.- CANON DE LOS VERTIDOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 150 \text{ m}^3/\text{año}$.
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04132 \text{ €/m}^3^{(1)}$
- Coeficiente de mayoración o minoración. $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

K₁. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1 K₁= 1
K₂. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado ⁽²⁾ K₂= 0,5
K₃. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I K₃= 1,25
K= 1 x 0,5 x 1,25 = 0,625
Canon de control de vertidos = V x P_{básico} x K = 150 x 0,04132 x 0,625 = 3,87 €/año.

⁽¹⁾ Se aplica el valor de 0,03005 €/m³ hasta el 30 de junio de 2012 (artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) y el valor 0,04132 €/m³ a partir del 1 de julio de 2012 (artículo 80 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012).

⁽²⁾ Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en que el volumen anual vertido exceda del autorizado, aplicando este valor para el exceso de caudal vertido, y en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. De comprobarse alguna de estas circunstancias se efectuará una liquidación complementaria.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D.- ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976-711-139/ 976-711-000 o mediante fax dirigido al número 976- 011-741. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato.

E.- LODOS Y RESIDUOS DE FABRICACIÓN

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

F.- CONCESIÓN DE AGUAS

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho al aprovechamiento.

ANEXO IV. EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la entidad explotadora Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA – 1359, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad

del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 09040102 "Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones generadas en la actividad se corresponden con la antorcha del biogás y las emisiones difusas de polvo generadas entre otras, por el paso de vehículos.

El control de emisiones de CH₄, CO₂ y H₂S de las chimeneas se encuentra recogido en el Anexo II. Control y vigilancia del vertedero.

Como medida para minimizar las emisiones de polvo se establece que en las zonas donde exista circulación de vehículos, se encontrarán pavimentadas.

ANEXO V. EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 75 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 65 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla 1 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a los anexos IV y III respectivamente de la citada ley.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO VI. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A.- PREVENCIÓN Y PRIORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En especial, para la gestión final de los residuos se deberán aplicar las operaciones de gestión prioritaria que se señalan en las tablas de los apartados B y C de este anexo.

B.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Se incorpora a la presente autorización la inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, a la entidad explotadora Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con el número de inscripción AR/PP-7228/2008 para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento prioritaria
Filtros de aceite	160107	0,01	H5	R4-R9

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento prioritaria
Aceites usados	130205	1	H14	R9/R1

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los residuos peligrosos generados en la actividad por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

C.- CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO VII. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A.- GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Se incorpora a la presente autorización, la autorización de gestor de residuos no peligrosos a la entidad explotadora Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente

La operación de tratamiento autorizada es D5 "Vertido en lugares especialmente diseñados", de las indicadas en el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, para los residuos no peligrosos indicados en el Anexo I de la presente resolución, para una cantidad de 46.500 t/año.

La empresa explotadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero deberá depositar una garantía financiera de QUINIENTOS DIEZ MIL euros, (510.000 €) para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de eliminación de residuos.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente (actualmente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). Cuando se opte por la constitución de la garantía mediante aval bancario, éste deberá nombrar al menos los siguientes aspectos: Razón social y NIF del banco y del avalado, legislación ambiental por la que se establece la garantía que se ha señalado en el párrafo anterior, cuantía del aval y título completo de la presente resolución.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que podrá ser devuelta hasta el 50% previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. El resto de la fianza quedará a disposición de la administración durante el periodo de vigilancia posclausura, liberándose al obtener la clausura definitiva del vertedero transcurrido el periodo de vigilancia posclausura y previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

B.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen y medio de transporte de los residuos que entran y se depositan en el vertedero. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos tres años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ampliada al contenido establecido en el artículo 17 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años

C.- CONTROL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES

Con el fin de asegurar los objetivos legales de preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables de los residuos domésticos y comerciales establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de

residuos y suelos contaminados, se establecen las siguientes condiciones de control que deberán cumplirse en el vertedero:

- El control de entradas al complejo deberá distinguir, cuando procedan de recogida separada, las cantidades en función de su origen, diferenciando los residuos domésticos, de los comerciales, o en su caso, industriales.
- El titular realizará caracterizaciones de los residuos que tengan entrada en sus instalaciones conforme a la distribución que será establecida por la Dirección General de Calidad Ambiental, en la cantidad de muestras necesarias para acotar el error de estima en un máximo de un 5% sobre la media.
- La metodología a aplicar será la contenida en la norma UNE EN14899:2007 sobre caracterización de residuos, o la que en su caso sustituya.
- En el caso de que la autorización incluya residuos distintos a los domésticos, las caracterizaciones se realizarán por separado, distinguiendo desde su origen las procedencias y cantidades.
- La caracterización deberá repetirse en las mismas condiciones sobre la parte de los residuos que se destinen a su depósito en vertedero, después del tratamiento que se les haya aplicado.
- La información generada en cumplimiento de las condiciones anteriores figurará en la memoria anual.

En función de los resultados obtenidos, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá establecer requisitos de tratamiento de los residuos antes de su vertido con el fin de extraer las fracciones reciclables.

ANEXO VIII.- PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Este vertedero está diseñado de acuerdo a lo establecido en el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, disponiendo de medidas protectoras y correctoras para evitar la contaminación de los suelos subyacentes y las aguas subterráneas, tal y como se describe en el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, de la presente resolución.

B.- CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD.

Durante la fase de explotación, clausura y posclausura se realizará el control que se señala en el apartado A del Anexo II.- Control y vigilancia en fase de explotación.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos del año 2014 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012), las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las número 9/1976 y la número 8/1977, la Circular 4/1994, de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre "Aprovechamientos Forestales", la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Ley 2/2012, de 23 de febrero, que modifica a la anterior, el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Teruel, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de los concursos. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que solamente deben aparecer, los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2014 para la provincia de Teruel se detalla en el anexo adjunto.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2014, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel, por un importe total de tasación de dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos tres euros con sesenta y un céntimos de euro (2.197.803,61 €).

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.

**El Director General de Gestión Forestal,
ROQUE S. VICENTE LANAU**

ANEXO

CLASE DE APROVECHAMIENTO	Cuantía	Importe (€)
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	2.630,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	31.886,73	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	40,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	27.000,00	0,00
Otras setas (Ha)	1.289,97	0,00
Pastos (Ha)	25.433,17	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	2.336,44	0,00
Maderas por peso (Tn)	750,00	750,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		750,00

Montes de U.P.

Maderas (m ³)	20.937,18	572.046,95
Apícolas (Nc)	20.384,00	24.823,42
Arenas y Piedras (m ³)	50.000,00	10.534,42
Caza (Ha)	254.578,96	435.413,63
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	10.622,85	181.433,83
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	16.005,00	19.048,12
Ocupaciones (m ²)	8.444.089,57	328.493,17
Otras setas (Ha)	24.109,95	21.665,03
Pastos (Ha)	246.587,97	357.788,87
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	2,16	4.720,56
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	28.917,01	55.731,49
Maderas por peso (Tn)	4.730,00	17.900,00
Leñas por peso (Tn)	100,00	1.302,36
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	70.000,00	10.364,09
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		2.041.265,94

Montes Propios no de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	75,37	661,86
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	7.778,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	327,22	450,84
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		1.112,70

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	860,00	1.491,01
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	2.114,04	6.208,27
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	98,40	1.181,59
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	22.046,00	126.512,94
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	2.963,95	18.676,59
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	300,00	604,57
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		154.674,97

DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS	Importe (€)
Montes Consorciados	750,00
Montes de U.P.	2.041.265,94
Montes Propios No de U.P.	1.112,70
Montes Propios de UP	154.674,97
TOTAL.....	2.197.803,61



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos del año 2014 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vista la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las número 9/1976 y la número 8/1977, la Circular 4/1994, de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre "Aprovechamientos Forestales", la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Zaragoza, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de los concursos. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que solamente deben aparecer, los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2014 para la provincia de Zaragoza se detalla en el anexo adjunto.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por la Jefa del Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2014, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza, por un importe total de tasación de tres millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con siete céntimos de euro (3.497.649,07 €).

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

**El Director General de Gestión Forestal,
ROQUE S. VICENTE LANAU**

ANEXO

CLASE DE APROVECHAMIENTO	Cuantía	Importe (€)
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	12.474,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	11.528,00	24.584,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		24.584,00

Montes de U.P.

Maderas (m ³)	5.566,23	187.906,50
Apícolas (Nc)	21.474,00	19.508,69
Arenas y Piedras (m ³)	2.700,00	2.734,20
Caza (Ha)	252.249,03	571.242,23
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	33.126,66	481.429,62
Frutos y Semillas (Kg)	30,00	646,09
Leñas (Et)	8.563,00	26.413,19
Ocupaciones (m ²)	2.180.891,15	1.395.559,03
Otras setas (Ha)	18.225,59	12.661,88
Pastos (Ha)	215.035,92	470.553,37
Plantas industriales (Ha)	5.442,89	4.196,88
Recreativos (Ha)	2,50	6.325,39
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	10.426,75	21.079,95
Maderas por peso (Tn)	37.659,00	177.699,00
Leñas por peso (Tn)	40,00	627,69
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		3.378.583,71

Montes Propios no de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	91,28	912,80
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		912,80

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	2.545,00	1.741,23
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	15.756,07	54.427,46
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	201,97	7.803,49
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	48.010,23	3.444,78
Otras setas (Ha)	618,18	278,18
Pastos (Ha)	10.949,74	22.540,61
Plantas industriales (Ha)	263,00	116,81
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	3.216,00
Maderas por peso (Tn)	5.072,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
TOTALES		93.568,56

DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS	Importe (€)
Montes Consorciados	24.584,00
Montes de U.P.	3.378.583,71
Montes Propios No de U.P.	912,80
Montes Propios de UP	93.568,56
TOTAL.....	3.497.649,07



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 30 de diciembre de 2013, del Departamento de Industria e Innovación, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2014.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón, resuelvo:

La publicación del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón para 2014.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

HUESCA y PROVINCIA

Feria	Fecha de celebración	Localidad
Expo Feria del Sobrarbe	2 Febrero 2014	AINSA
El Desvan	6 abril 2014	BARBASTRO
Expo Alto Gallego	11 al 13 abril 2014	COMARCA ALTO GALLEGO
Arteria	12 al 13 abril 2014	MONZON
Feriartesanía	1 mayo 2014	BARBASTRO
Feria Nature	4 mayo 2014	ZAIDÍN
Feria de Tiendas Virtuales	14 al 16 mayo 2014	HUESCA
Merco Equip	15 al 18 mayo 2014	FRAGA
Feria de la Primavera	17 al 18 mayo 2014	BIESCAS
Feria de Puente de Montañana	24 mayo 2014	PUENTE DE MONTAÑANA
Feria de Artes, Oficios y Labores Tradicionales	24 al 25 mayo 2014	MONZON
Expoforga	31 mayo al 1 junio 2014	PUENTE LA REINA DE JACA
Feria del Renacimiento	6 al 8 Junio 2014	FONZ
Expoauto	6 al 8 junio 2014	HUESCA
Esteparea Foro Europeo de la Juventud y el Mundo Rural	6 al 7 Junio 2014	COMARCA DE LOS MONEGROS
Feria de Sant Medardo	31 mayo al 1 junio 2014	BENABARRE
Feria del Vuelo Libre	13 al 15 junio 2014	CASTEJON DE SOS
Feria de las Brujas, Mitos y Leyendas Valle Tena	13 al 15 junio 2014	SALLENT GALLEGO
Feria de la Cereza de Bolea	15 de junio 2014	BOLEA
Con los Cinco Sentidos	20 al 22 junio 2014	MONZON
Feria Medieval de Canfranc	12 al 13 julio 2014	CANFRANC
Feria Pirenaica de Luthiers "Pirenostrum"	18 al 20 julio 2014	BOLTAÑA
Feria de Antigüedades y Almoneda	14 al 17 agosto 2014	CASTEJON DE SOS
Ferma	29 al 31 agosto 2014	BARBASTRO
lfbMotor	29 al 31 agosto 2014	BARBASTRO
Fermagourmet	29 al 31 agosto 2014	BARBASTRO
Feria Gastronómica Transfronteriza de Canfranc	30 al 31 agosto 2014	CANFRANC

La Ferieta de Aínsa	5 al 7 septiembre 2014	AINSA
Replega	6 al 7 septiembre 2014	MONZON
Jornadas Cinegéticas del Pirineo	6 al 7 septiembre 2014	SABIÑANIGO
Femoga	19 al 21 septiembre 2014	SARIÑENA
Feria de Alternativas Rurales del Prepirineo	21-septiembre 2014	AYERBE
Feria Caballar de San Miguel	28 septiembre 2014	GRAUS
Feria Artesana	4 octubre 2014	ALCOLEA DE CINCA
Febivo	4 al 5 octubre 2014	BINEFAR
Feria Ganadera y Artesanal "Día del Pilar"	12 de octubre 2014	BENASQUE
Feria del Pilar	11 al 12 octubre 2014	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO
Feria de Otoño	18 al 19 octubre 2014	BIESCAS
Feria Celebra	18 al 19 octubre 2014	HUESCA
La Feria	24 octubre 2014	CASTEJON DE SOS
Jornadas Micológicas de Ayerbe	24 al 26 octubre 2014	AYERBE
Mercocasion	20 al 21 septiembre 2014	FRAGA
Propirinero	7 al 9 noviembre 2014	GRAUS
Feria de San Martín	8 de noviembre 2014	LASCUARRE
Salonovios	22 al 23 noviembre 2014	BARBASTRO
Feria del Libro Aragonés	6 al 8 diciembre 2014	MONZON
Navideas	29 al 30 diciembre 2014	MONZON

TERUEL y PROVINCIA

Feria	Fecha de celebración	Localidad
Captur	8 al 9 marzo 2014	CALAMOCHA
Teruel Gusto Mudejar	22 al 24 marzo 2014	TERUEL
Feria del Vino de Cretas/queretes	5 al 6 abril 2014	CRETAS
Juventud Activa	12 al 13 abril 2014	TERUEL

Feria de Antigüedades, Artes, Oficios, Monedas y Billetes	19 abril 2014	FRESNEDA (LA)
Feria Agrícola del Olivo y del Aceite	26 al 27 abril 2014	CALACEITE
Feria de Mayo	3 al 4 mayo 2014	VALDERROBRES
Sobre Ruedas	16 al 18 mayo 2014	TERUEL
Expomas	17 al 18 de mayo 2014	MAS DE LAS MATAS
Feria Comercial de Cantavieja	24 al 25 de mayo 2014	CANTAVIEJA
Feria Agroganadera y Comercial	31 mayo al 1 de junio de 2014	TORRALBA DE LOS SISONES
ANTIQUUS	7 al 8 Junio 2014	TERUEL
Anticuarius	7 al 8 Junio 2014	CALAMOCHA
Feria de la Energia en el Medio Rural	13 al 14 junio 2014	FUENTESPALDA
Artemon	26 al 27 de julio 2014	MONREAL DEL CAMPO
Feria Comercial y Ganadera de Mosqueruela	6 al 7 septiembre 2014	MOSQUERUELA
Feria de la Piedra	6 al 7 septiembre 2014	MOSQUERUELA
Feria de Septiembre	6 al 7 septiembre 2014	VALDERROBRES
Feria del Jamón de Teruel y alimentos de calidad	12 al 14 septiembre 2014	TERUEL
Feria Agrícola y Ganadera	19 al 21 de septiembre 2014	CANTAVIEJA
DINÁMI-CA, Feria del Ocio y de la Oportunidad.	20 al 21 septiembre 2014	CALAMOCHA
Feria Ganadera y Artesanal	27 al 28 septiembre 2014	ORIHUELA DEL TREMEDAL
Feria de Ganados y Maquinaria Agrícola	4 al 5 octubre 2014	CEDRILLAS
Salón del Vehículo de Ocasión	4 al 5 octubre 2014	ALCAÑIZ
Feria de la Almendra	11 al 12 octubre 2014	ARENS DE LLEDÓ
Feria de Ganados, Maquinaria Agrícola y Muestras de Artesanía	25 al 26 octubre 2014	MORA DE RUBIELOS
Autoclassic	31 octubre al 2 noviembre 2014	ALCAÑIZ
Expocalamocha	31 octubre al 2 noviembre 2014	CALAMOCHA
Feria de Alimentos y Artesanía del Maestrazgo	1 al 2 noviembre 2014	MONROYO
Feria de Productos y Servicios del Medio Rural	15 al 16 noviembre 2014	AGUAVIVA
Salón Amantes de Teruel	29 al 30 noviembre 2014	TERUEL
Fitruf	5 al 7 de diciembre 2014	SARRION
F'ishtar	6 al 7 diciembre 2014	CALAMOCHA

ZARAGOZA y PROVINCIA

Feria	Fecha de celebración	Localidad
Ibercocina	23 al 26 de enero 2014	ZARAGOZA
Feria del Mueble	23 al 26 de enero 2014	ZARAGOZA
Expocanina	1 al 2 de febrero 2014	ZARAGOZA
FIMA - Agrícola	11 al 15 febrero 2014	ZARAGOZA
Creativa	28 febrero al 2 marzo 2014	ZARAGOZA
Expoalcaldía - Salon de Equipamientos y Servicios para Municipio.	4 al 6 marzo 2014	ZARAGOZA
Sidtecnodeporte	4 al 6 marzo 2014	ZARAGOZA
SMAGUA	4 al 7 marzo 2014	ZARAGOZA
SMA	4 al 7 marzo 2014	ZARAGOZA
E y E Educación y Empleo	4 al 5 abril 2014	ZARAGOZA
Logis expo	1 al 3 abril 2014	ZARAGOZA
Logis stock	1 al 3 abril 2014	ZARAGOZA
Logis trailer	1 al 3 abril 2014	ZARAGOZA
Smopyc	1 al 4 abril 2014	ZARAGOZA
Naupesca	5 al 6 abril 2014	CASPE
Feria de la Caza y Pesca	5 al 6 abril 2014	ILLUECA
ExpoBaby, mundo bebé.	25 al 27 abril 2014	ZARAGOZA
Feria del Libro de Tauste	1 de mayo de 2014	TAUSTE
Cerco-Aragón	9 al 11 mayo 2014	ZARAGOZA
Feria Comarcal Campo de Belchite	16 al 18 de mayo 2014	LECERA
Expo Campo de Daroca	23 al 25 mayo 2014	DAROCA
Muestra Gastronómica de la Pasta y el Dulce	23 al 25 mayo 2014	DAROCA
Stock-Car	29 mayo al 1 junio 2014	ZARAGOZA
ARATUR - Salón aragonés del Turismo	30 mayo al 1 junio 2014	ZARAGOZA

Caspemotor	7 al 8 junio 2014	CASPE
Feria Romana Artesanal y de Oficios	21 junio 2014	ALMONACID DE LA CUBA
Desarrollo Sostenible, Biológico y Ecoturismo	27 al 28 julio 2014	LITAGO
Feriar Ejea	5 al 7 septiembre 2014	EJEA DE LOS CABALLEROS
Feria de Muestras de Calatayud	6 al 9 septiembre 2014	CALATAYUD
Feria Artesanal y de Oficios Tradicionales	6 al 7 septiembre 2014	MOYUELA
Expo-Alfinden Activa	19 al 21 septiembre 2014	LA PUEBLA DE ALFINDEN
Feria Oficial y Nacional de Muestras	8 al 13 octubre 2014	ZARAGOZA
Expo-Caspe	31 octubre al 2 noviembre 2014	CASPE
Eventos & Bodas (Nupzial)	7 al 9 noviembre 2014	ZARAGOZA
Salón Inmobiliario de Aragón	7 al 9 noviembre 2014	ZARAGOZA
Feria de Artesanía Aragonesa	29 noviembre al 8 diciembre 2014	ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa Malpica, S.C.L. como centro técnico para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos de las marcas Continental/Kienzle-Vdo/Siemens, Motometer, Veeder-Root y Actia, resultando su contraseña en el registro especial E912356ABC50013.

Vista la petición formulada por la empresa Talleres Malpica, S. C.L. con CIF F50092105 y domicilio social en el Polígono Industrial Malpica c/D, Parcela 96, provincia de Zaragoza, solicitando autorización como taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos de las marcas Continental/Kienzle-Vdo/Siemens, Jaeger, Motometer, Veeder-Root y Actia en su taller situado en el Polígono Industrial Malpica, C/D, Parcela 96, provincia de Zaragoza.

Vista la Orden de 30 de mayo de 1984, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón, por la que se crea el Registro especial de empresas autorizadas para la instalación, reparación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Vista la Orden IET/1071/2013, de 6 de junio, por la que se regula la autorización de talleres para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos, y considerando que en ese centro la empresa tiene asignada la contraseña E9ABC50013, para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Autorizar a la empresa Malpica, S. C.L. como taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos de las marcas Continental/Kienzle-Vdo/Siemens, Jaeger, Motometer, Veeder-Root y Actia en su taller situado en el Polígono Malpica-2, c/D, Parcela 96, de Zaragoza.

Segundo.— Modificar la inscripción de dicha empresa en el Registro especial como taller autorizado, incluyendo las operaciones de instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos analógicos, resultando su contraseña en el registro especial E912356ABC50013.

Tercero.— La ampliación de las actividades a otras instalaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Cuarto.— El taller autorizado se compromete a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial competente en materia de industria de la provincia donde se ubique, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como a sus trámites administrativos.

Quinto.— El taller autorizado deberá mantener un libro de registro con el contenido mínimo establecido en los anexo II de la Orden IET/1071/2013, en el que se reflejarán todas las comprobaciones de montaje e instalaciones realizadas, así como las revisiones periódicas, e informará mensualmente de las mismas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de la Diputación General de Aragón. Para cada intervención técnica se emitirá un informe técnico según modelo especificado en el anexo III de la citada orden.

Sexto.— El taller autorizado será responsable de la formación permanente de su personal en cuanto a normativa, funcionamiento, instalación y control de tacógrafos, a cuyos efectos tendrá a disposición de la administración competente, actualizada como mínimo cada tres años, certificación expedida por el fabricante de tacógrafos o su representante oficial debidamente autorizado.

Séptimo.— El taller autorizado será sometido al menos una vez al año a una inspección por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de la Diputación General de Aragón, para comprobar que su personal e instalaciones siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su autorización, sin perjuicio de otras inspecciones que con carácter extraordinario puedan efectuarse por disposición del Departamento de Industria e Innovación de la Diputación General de Aragón, competente en materia de Seguridad Industrial.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.

**El Director General de Industria y de la Pequeña
y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN de 13 de diciembre de 2013, del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Servicio Aragonés de Salud, durante el cuarto trimestre del año 2013.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional quinta, apartado 2, de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2012), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a las partidas presupuestarias del Servicio Aragonés de Salud durante el cuarto trimestre del año 2013, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO

TRANSFERENCIA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN DE PERSONAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 52010/G/4121/440049/91002 – PROYECTO 2006/052019			
BENEFICIARIO	EJERCICIO	CUANTÍA (€)	
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	2013	377.752,53	

Q5000654C



CORRECCIÓN de errores de la ORDEN de 27 de diciembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal y para el mantenimiento y actividades de entidades sociales sin ánimo de lucro para los años 2014 y 2015.

Advertidos errores en la orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 30 de diciembre de 2013, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 34323:

Se añade a la base octava “Gastos subvencionables” punto 1, el apartado b) que figuraba como último párrafo del apartado a.2., por lo que el apartado b) pasa a ser apartado c), quedando de la siguiente forma:

Octava.— Gastos subvencionables.

1. Proyectos presentados por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada. Serán subvencionables:

- a) Gastos de personal:
 - a.1 Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto. Hasta un máximo del 20 por 100 del proyecto, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.
 - a.2. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5% del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.
- b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.
- c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

Página 34324:

Se sustituye en la base octava “Gastos subvencionables” punto 2, el apartado c) por el punto 2.1 quedando de la siguiente forma:

2. Actuaciones presentadas por Federaciones de entidades. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada. Serán subvencionables:

- a) Hasta un 50 por ciento:
 - Mantenimiento: actuaciones destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de Federaciones de entidades, coordinadores y federaciones mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.
- b) Hasta un 50 por ciento:
 - Actividades destinadas a favorecer la integración y participación social así como la promoción del asociacionismo.

2.1. Gastos de personal:

Retribuciones de profesionales de la federación. En ningún caso, estas podrán ser superiores a las cuantías salariales fijadas como máximas para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, incluyendo al personal directivo que se equiparara, en todo caso, a las de Director General

Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad incluido el seguro de accidentes que, en ningún caso, podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por



el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2.

Página 34329:

Se sustituye en la base Vigésimo cuarta. Identificación de la convocatoria, el numero 1, por el número 4 de identificación de la convocatoria quedando de la siguiente forma

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS 4/2013.

Advertido error por ausencia del anexo I de esta misma orden, se procede a la publicación del mismo en los siguientes términos:

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES SOCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Identificador de Código de Barras	ANEXO I - Memoria justificativa. Proyecto a realizar	Identificador de Registro
	Número de Expediente	

(Cumplimentar por cada Proyecto a realizar y para el que se solicita subvención)

1.- Entidad**Nombre****N.I.F.****2.- Denominación del Proyecto. Localización****3.- Colectivo de Atención****4.- Resumen del contenido del Proyecto****5.- Periodo de ejecución del Proyecto****6.- Número de usuarios directos/Perfil del beneficiario****7.- Nº de Profesionales y personal que participa en el Proyecto**

Cuadro Resumen

PERSONAL	PROFESIONALES	VOLUNTARIOS

8.- Objetivos previstos**9.- Metodología o instrumentos utilizados****10.- Contenidos y Actividades****11.- Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, horario, calendario y lugar de actuación**

--

12.- Criterios y Procedimiento de evaluación

--

13.- Conclusiones

--

14.- Recursos necesarios

--

En, a de de 20.....
(sello de la Entidad y firma de su representante)



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00046-2013.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - c) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf>
2. Objeto:
 - a) Número de expediente: 00046-2013.
 - b) Tipo: Suministros.
 - c) Descripción: Suministro de la licencia campus estandar de Oracle para el periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", 20 de septiembre de 2013, Perfil del Contratante, 20 de septiembre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 154.460 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 154.460 euros. Importe total: 186.896,60 euros.
6. Adjudicación del contrato:
 - a) Adjudicatario: Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
 - b) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2013.
 - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 154.460 euros. Importe total: 186.896,60 euros.
 - d) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos: 19 de noviembre de 2013.
 - e) Fecha de publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 19 de noviembre de 2013.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 20 de diciembre de 2013
 - b) Contratista: Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
 - c) Importe: Importe neto: 154.460 euros. Importe total: 186.896,60 euros.

Zaragoza, 10 de enero de 2014.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 12 de abril de 2012, "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012). La Gerente, M.^a Isabel Luengo Gascón.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a José Narro Gómez, a Antonio Abad Gutiérrez y a Angelines Hernández Ariza, el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2013. (COT 50/2013 032).

No habiéndose podido practicar personalmente a José Narro Gómez, a Antonio Abad Gutiérrez y a Angelines Hernández Ariza el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúan las oportunas notificaciones:

“Salillas de Jalón: Informe sobre Plan Especial de reforma interior “Las Cuevas”. CPU 2013/032.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Salillas de Jalón relativo al informe previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Especial de Reforma Interior, Zona de Intervención Z. I. 7. “Las Cuevas” de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico municipal, se han apreciado los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— El presente Plan Especial de Reforma Interior tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 7 de marzo de 2013.

En sesión de 24 de mayo de 2013, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza acordó suspender la emisión de informe. La suspensión se fundamentaba en el incumplimiento de los hechos relatados en el fundamento de derecho quinto del acuerdo, literalmente su contenido se expone a continuación:

“Del análisis del contenido de la documentación aportada cabe efectuar las siguientes consideraciones:

1. Documentación:

- Ha de aportarse un estudio geotécnico que garantice la viabilidad del Plan Especial; el mismo habrá de referirse, entre otros extremos, a la viabilidad o no del soterramiento de las líneas eléctricas.

Dicho estudio será remitido a la Dirección General de Interior para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, emita el correspondiente informe.

Cabe indicar, tal y como se ha señalado en los precedentes antecedentes de hecho, que el estudio geotécnico aportado es un estudio geológico general del municipio, en el que no se concretan las características particulares de la zona.

- Ha de aportarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la Gestión del Agua de Aragón, informe del Instituto Aragonés del Agua.

- Ha de atenderse a las prescripciones derivadas del informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de fecha 22 de octubre de 2012.

2. Delimitación del ámbito del PERI:

La delimitación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior Z. I. 7 “Las Cuevas” remitido por el Ayuntamiento de Salillas de Jalón con objeto de la emisión de este informe no coincide exactamente con el ámbito del mismo delimitado en los planos de ordenación de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en ese Municipio.

De este modo, y con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial:

- Deberá tramitarse la correspondiente modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Salillas de Jalón con el objeto de incluir dentro del ámbito del PERI los terrenos situados al norte de la delimitación prevista en dichas Normas, en la parte situada al este de la línea convencional de ferrocarril Madrid - Zaragoza, y cambiar su clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado.

Además, en esa modificación también se podrán justificar las pequeñas variaciones de otros límites del ámbito, con respecto a lo recogido en las Normas Subsidiarias vigentes. Igualmente, se aprovechará para justificar las leves modificaciones o ajustes de los límites del ámbito situado al oeste de la línea de ferrocarril y del situado al este de la misma y al sur de ambos, así como la inclusión en la calle Sol dentro de este último ámbito del PERI.



- De optar por no tramitar la modificación de las Normas Subsidiarias indicada, ese Ayuntamiento deberá ajustar los límites del PERI a los definidos en los planos de dichas Normas, justificando, en todo caso, los pequeños ajustes o variaciones que puedan estar motivados por la adecuación a la realidad existente hoy en día en Salillas de Jalón, -debido, fundamentalmente, a la ejecución de mejoras y otro tipo de obras similares que pudiesen haberse realizado a lo largo de los años en las calles y viales de dicho Municipio, en concreto, de su casco urbano. De hecho, en la Memoria de las Normas Subsidiarias de Salillas la superficie del ámbito del PERI es de 47.833 m², mientras que en el PERI que se está tramitando se contabilizan 45.185 m².

3. Determinaciones:

De acuerdo con el artículo 65.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las determinaciones de los planes especiales de reforma interior serán las adecuadas a sus objetivos y, como mínimo, salvo que alguno de ellos fuera innecesario por no guardar relación con la reforma, las previstas en los planes parciales. Contendrán, entre otros, en todo caso, la delimitación de las unidades de ejecución.

En este caso, el PERI no delimita ninguna unidad de ejecución. No obstante, en la ficha de datos urbanísticos del mismo (anexo V de la NOTEPA), aportada por ese Ayuntamiento de forma independiente a la documentación de dicho Plan, se indica que se define una unidad de ejecución. Deberá aclararse la existencia de una o más Unidades de Ejecución en el referido ámbito.

En la definición de las unidades de ejecución se deberán, además de las determinaciones ya incluidas en la aprobación inicial del Plan Especial, las siguientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y en su Reglamento de desarrollo:

- Edificabilidad máxima.
- Aprovechamiento medio, calculado a partir del parámetro anterior.
- Densidad máxima. Se recuerda que en el caso una unidad de ejecución residencial no deberá superar 75 viv./Ha o, si se trata de áreas de reforma interior, de forma suficientemente motivada y expresa, 150 viv./Ha o la de la zona de ordenación en que se encuentre, si fuere superior-, de acuerdo con los artículos 42.4, 42.5 y 53.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.
- Condiciones, plazos y prioridades para la ejecución.
- Cargas de cesión y urbanización inherentes.

Además, para cada unidad de ejecución, habrán de definirse los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales, de acuerdo con los artículos 42.4 y 54 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. No obstante, se recuerda que, según el artículo 42.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en las áreas de reforma interior el plan general podrá reducir o eliminar, justificándolo expresa y suficientemente, los módulos mínimos de reserva exigibles en la ordenación de concretos sectores o unidades cuando sus dimensiones o grado de ocupación por la edificación hagan inviable su exigencia o resulte ésta incompatible con una ordenación coherente. No obstante, en todo caso, se estima importante, de forma particular, el estudio de la necesidad de establecer una reserva para plazas de aparcamiento de uso público en el ámbito.

Cabe indicar que ni en las Normas Subsidiarias de Salillas ni en el propio Plan Especial que se informa se define una densidad de vivienda máxima para el ámbito de este (vivienda/Ha). Tan sólo en la Memoria del Plan se indica que, en la actualidad existen unas 60 viviendas cuevas, -pero sin precisar su número con exactitud-, y alguna edificación en superficie de uso agropecuario.

Se deberá hacer un estudio exhaustivo del número de viviendas - cueva existentes, así como inventariar las mismas una por una e identificar aquellas cuya regularización no sea posible, bien porque se localicen en una zona de afección sectorial, bien porque su deficiente estado de conservación lo desaconseje, etc.

4. Normas Urbanísticas:

- En el apartado número 10 Disposiciones generales de aplicación de las Normas Urbanísticas del PERI, relativo al Régimen de la edificación se establece que

“El plan especial establece la normativa específica de tipología, condiciones de aprovechamiento y condiciones de protección.

En los aspectos no establecidos por el plan en cuanto a los conceptos anteriores será de aplicación la normativa de condiciones higiénico sanitarias existentes en el planeamiento general en la medida de lo posible y siempre que no contravengan las condiciones de protección.”

En el Capítulo III del Título III de las Normas Subsidiarias Municipales de Salillas se regulan las condiciones higiénico - sanitarias de las viviendas. Se destaca que, dichas Normas, no permiten las viviendas en sótanos.



Por lo tanto, deberán garantizarse unas condiciones de habitabilidad mínimas en aquellas edificaciones en superficie que se puedan emplear como vivienda, -en las “viviendas - cueva no se admite el uso residencial”-, al margen de que su uso sea temporal o permanente.

- Las Normas reguladoras del Plan Especial deberán contener unas normas de protección específicas de la tipología edificatoria autóctona, tal y como establece el artículo 37 de las Normas Subsidiarias de Salillas de Jalón, e indicar expresamente que se prohíbe el uso residencial en las cuevas. En su caso, se puede permitir otros usos en estas tipologías edificatorias, por ejemplo, el uso como bodega, almacén agrícola tradicional u otros similares.

- En el apartado 13.2 no se permiten cerramientos o vallados sobre el suelo no edificable. No obstante, habrá de atender a la necesidad de establecer un vallado de separación del dominio público ferroviario, así como de protección y/o seguridad en torno a los patios o lunas de que disponen algunas cuevas.

- Se revisará la viabilidad y funcionalidad de la plantación de alcorques en la vía pública, que se permite en el artículo 17.4, ya que al mismo tiempo se están incorporando vías con aceras de 1 metro de anchura. Para la plantación de alcorques serían necesarios, al menos, 2,5 metros (2 metros y 0,5 metros más para mobiliario urbano).

- En el apartado 18.5 de las Normas del PERI se establece que “18.5 Todas las cuevas pasan a formar parte del catálogo de edificaciones protegidas y, en consecuencia, sometidas al trámite del apartado anterior. (...) Cualquier cueva no incluida en este listado de referencias catastrales, pero poseedora de las características innatas a este tipo de edificación debe entenderse sometida a igual protección que las anteriores.”

En base a lo anterior se considera necesario incluir, bien sea en dichas Normas, bien sea en la Memoria, un Inventario de todas las cuevas existentes en el ámbito del PERI que sean merecedoras de tal protección.

5. Sistemas de gestión y plazos:

Cabe precisar que según lo que establece el artículo 157 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el sistema de gestión directa por cooperación es necesario tramitar expediente de reparcelación (forzosa o voluntaria).

6. Otras consideraciones:

- En lo que se refiere a las nuevas actuaciones propuestas en el pavimento de la zona del PERI, ha de coincidir lo expresado en la Memoria con lo grafiado en los planos.

- De acuerdo con la Disposición transitoria única del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), se deberá incorporar a la documentación del Plan Especial las fichas de datos urbanísticos correspondientes según el modelo incluido en el anexo V de dicha Norma Técnica.

- Se deberán incorporar a la documentación las consideraciones de las alegaciones de particulares que han sido aceptadas.

Con fecha 3 de octubre de 2013, tiene nueva entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón documentación de cumplimiento de prescripciones del Plan Especial de Reforma Interior de Salillas de Jalón denominado “Las Cuevas”.

En sesión de 29 de octubre de 2013 el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza acordó la ampliación de plazo en el expediente de referencia por un mes adicional.

Segundo.— La aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior “Las Cuevas”, se realizó por el Pleno del Ayuntamiento de Salillas de Jalón, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012. El expediente de planeamiento se sometió a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 233, de 9 de octubre de 2012. En el periodo de información pública, según certificado obrante en el expediente, de fecha 12 de noviembre de 2012, se han presentado seis escritos de alegaciones.

Tercero.— La documentación aportada, presentada en soporte papel y electrónico, consta de un tomo que contiene:

- Memoria.
- Normas urbanísticas.
- Estudio económico financiero.
- Plan de etapas.

Se adjuntan, igualmente, planos de información y de ordenación; así como un estudio geotécnico. Cabe indicar, respecto a éste, que se trata de un estudio geológico general del municipio, en el que no se concretan las características particulares de la zona.

Cuarto.— En la documentación presentada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 3 de octubre de 2013 se aportaban los siguientes informes sectoriales:



- Informe del Instituto Aragonés del Agua, de fecha de 14 de agosto de 2013, de carácter desfavorable.

- Informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de septiembre de 2013, en sentido favorable con prescripciones.

Quinto.— Visto el informe los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de Plan Especial de Reforma Interior.

Vistos los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, modificado por el Decreto 160/2013, de 7 de octubre; del Decreto 101/2010, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo y de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para emitir el informe en este plan, disponiendo para ello de tres meses, según señala el artículo 57.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y los artículos 97 y siguientes del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón (aplicable por remisión efectuada en virtud del artículo 64.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

Segundo.— El informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza ante un plan especial debe analizar el cumplimiento de las prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Tercero.— El municipio de Salillas de Jalón cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con unas Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente con reparos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 13 de febrero de 1992.

El artículo 37 de las Normas Subsidiarias se refiere al Plan Especial de Reforma Interior “Las Cuevas”. Dicho precepto se completa con lo indicado en el artículo 80 de las citadas Normas, respecto a las condiciones urbanísticas aplicables en la Zona del Plan Especial “Las Cuevas”.

Cuarto.— El objeto del Plan Especial de Reforma Interior de la Zona de Intervención Z. I. 7, denominado “Las Cuevas, en las Normas Subsidiarias Municipales de Salillas de Jalón, consiste en “conjuguar la estructura de la propiedad existente sobre el subsuelo con las adecuadas vías de comunicación y espacios libres necesarios sobre el terreno, así como la coordinación entre las nuevas edificaciones propuestas y el carácter de cuevas de los usos y espacios privados existentes.”

En la memoria justificativa de la documentación aportada al Consejo Provincial para el informe al Plan Especial de Reforma Interior se citan como objetivos los siguientes:

- Conservar una tipología residencial singular.
- Impedir la construcción de edificaciones sobre rasante de nueva planta, siendo respetuosos con aquellas que, debido al tiempo que llevan ya construidas e integradas en el paisaje urbano, su eliminación o determinación como construcciones fuera de ordenación producirían más perjuicios que beneficios.
- Suprimir la existencia de instalaciones urbanas vistas y, especialmente, las de carácter aéreo, convirtiéndolas en soterradas.
- Mantener aquellos espacios, suelos o terrenos libres de edificación en idénticas condiciones, suprimiendo todo cerramiento que no esté especialmente justificado.
- Delimitación de las distintas zonas y determinación de los usos pormenorizados.
- Creación de espacios de uso público.

Se observa que existe una contradicción entre el objeto del Plan Especial de Reforma Interior en las Normas Subsidiarias de Salillas que indica literalmente como objetivo “la coordi-



nación entre las nuevas edificaciones propuestas” y la memoria justificativa del PERI que como objetivo indica conservar la tipología residencial singular. Del mismo modo se expresa la normativa del PERI, que solo permite obra de consolidación, rehabilitación, etc. de las viviendas actuales, lo que excluye nuevas edificaciones o ampliación de lo existente, en consecuencia deberá eliminarse en la documentación esta terminología de “nueva edificación” que de otra forma daría lugar a confusión.

Quinto.— Por lo que respecta al análisis de la documentación aportada, se indica lo siguiente: El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2013, indicó las siguientes consideraciones que van a analizar con el fin de establecer el grado de cumplimiento alcanzado a la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Salillas.

1. En relación con la Documentación, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, indicó lo siguiente:

- Ha de aportarse un estudio geotécnico que garantice la viabilidad del Plan Especial; el mismo habrá de referirse, entre otros extremos, a la viabilidad o no del soterramiento de las líneas eléctricas.

Dicho estudio será remitido a la Dirección General de Interior para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, emita el correspondiente informe.

Cabe indicar, tal y como se ha señalado en los precedentes antecedentes de hecho, que el estudio geotécnico aportado es un estudio geológico general del municipio, en el que no se concretan las características particulares de la zona.

- Ha de aportarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la Gestión del Agua de Aragón, informe del Instituto Aragonés del Agua.

- Ha de atenderse a las prescripciones derivadas del informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de fecha 22 de octubre de 2012.

En relación con la necesidad de aportar un estudio geotécnico de la zona, y en especial respecto de la viabilidad o no del soterramiento de las líneas eléctricas, la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento, con fecha 3 de octubre de 2013, indica lo siguiente:

“A este respecto debemos manifestar que no se ha considerado precisa la realización de un estudio geotécnico por dos razones fundamentales: En primer lugar y tratándose de un PERI en el que no se contempla ni la construcción de nuevas cuevas, ni la ampliación de las existentes, se hace irrelevante un estudio en profundidad de las condiciones geotécnicas del terreno, que en caso contrario, si podría considerarse de especial interés.”

Con fecha 13 de septiembre de 2013, se emite informe sobre aprobación inicial del Plan Especial de reforma Interior Z. I.7 “Las Cuevas” de Salillas de Jalón por la Dirección General de Interior, Servicio de Seguridad y Protección Civil, cuya parte dispositiva establece:

“El artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, indica en su apartado segundo que los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, serán sometidos a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de protección civil sobre los aspectos de protección civil relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos.

El Plan General de Ordenación Urbana de Salillas de Jalón ya fue objeto de informe por parte de este Servicio según se ha puesto de manifiesto en los antecedentes anteriores, en el cual se incluía dentro del suelo urbano la zona del PERI “Las Cuevas” que se desarrolla en el documento que nos ocupa.

No procede realizar de nuevo un análisis de riesgos dado que a priori no se generan nuevos aprovechamientos urbanísticos sino que lo que se desprende de entre los objetivos del PERI es un planteamiento en el sentido de proteger el carácter singular de estas viviendas-cuevas, realizando unas obras de urbanización complementarias de manera que a la finalización de las mismas el ámbito del PERI tenga la categoría de suelo urbano consolidado.

De estas actuaciones y del propio desarrollo del PERI no cabe por tanto prever la aparición de situaciones que impliquen graves riesgos colectivos en relación con el planeamiento urbanístico ya informado y en especial con los usos que desde tiempo inmemorial se han establecido en estos suelos.

En cualquier caso, se ha querido analizar por parte del Ayuntamiento de Salillas de Jalón, recogiendo así en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del PERI, la situación de los terrenos afectados en lo que a sus condiciones geotécnicas se refiere, de cara a conocer su naturaleza y características tanto de carácter estructural como relacionadas con



la presencia de agua y sales. Se trata de un planteamiento adecuado, pues si alguna situación de riesgo cabe citar de carácter específico para este ámbito es aquella asociada a la existencia de problemas de índole geotécnica que pudiesen derivar en fenómenos de hundimientos o colapsos.

No obstante, este estudio geotécnico no ha tenido el grado de concreción que cabría esperar dado que, según justifican los redactores del PERI, al no estar las construcciones de las casas-cueva perfectamente localizadas, se ha considerado especialmente arriesgado por posibles hundimientos o accidentes, proceder a prospecciones mediante sondeos, catas, calicatas, etc. En su defecto, se ha estudiado la geología de la zona en base a los planos a escala 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero (MAGNA), describiéndose las formaciones geológicas de la zona de Salillas de Jalón.

Se comprueba que las zonas más altas, de forma aproximada entre las vías del ferrocarril, se corresponde con terrenos del Terciario: Margas con intercalaciones de calizas laminadas. El resto son fundamentalmente terrenos del Cuaternario: Terrazas del río Jalón: Gravas, cantos, arenas y arcillas, que son los que dominan en el ámbito del PERI y que según la ficha correspondiente del MAGNA, "son un conjunto de gravas y cantos, mayoritariamente de naturaleza cuarcítica, aunque también aparecen cantos y gravas de cuarzo, calizas, dolomías y algunas de areniscas".

Cabría considerar, con las precauciones lógicas ante la ausencia de estudio de detalle y en base a lo recogido en el PERI, que no son previsibles fenómenos de hundimientos o colapsos en este tipo de terrenos, de forma natural; conclusión a la que también se llega si se analizan los Mapas de Susceptibilidad de Riesgos por colapsos disponibles en el Sistema de Información Territorial de Aragón (SITAR), calificando este riesgo como "muy bajo". Se recuerda en todo caso que existen otras técnicas menos intrusistas al objeto de obtener información de detalle relativa a las características geológicas y geotécnicas, que aunque no aporten la columna estratigráfica que proporciona un testigo de sondeo y admitan mayor grado de interpretación, podrían haber servido como complemento a la información obtenida del MAGNA.

Por otra parte, según la normativa del PERI solo se permiten obra de consolidación, rehabilitación, etc. de las actuales viviendas, lo que a priori excluye posibles ampliaciones y los riesgos asociados a estas.

Por último, por su situación junto a las vías de ferrocarril, de cara al riesgo de accidentes en el transporte civil, no cabe sino recordar el respeto a la reglamentación vigente para este tipo de infraestructuras y la consulta, si procede, al organismo gestor de estas mismas".

Si bien se ha obtenido informe de Protección Civil en materia de posibles riesgos que puedan derivarse de la actuación propuesta, en el que se hace constar que no procede realizar un nuevo análisis de riesgos, se han detectado, tal y como queda reflejado en el presente acuerdo, cuestiones en el Plan Especial de Reforma Interior que deben subsanarse; requiriendo la elaboración de una nueva propuesta en la que se corrijan las deficiencias detectadas. Para que la citada propuesta garantice la inexistencia de riesgos, se considera conveniente que la misma sea informada, nuevamente, por la Dirección General de Interior. No se ha aportado el estudio geotécnico solicitado desde el Consejo, en el que debe hacerse especial referencia a la viabilidad o no del soterramiento de las líneas eléctricas. Por tanto deberá darse también cumplimiento a este aspecto.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, requirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua de Aragón, informe del Instituto Aragonés del Agua.

Consta en la documentación aportada en cumplimiento de prescripciones, informe de Instituto Aragonés del Agua, prescripción que no se considera cumplimentada al informar este Organismo negativamente la documentación presentada, el tenor literal de la parte dispositiva del informe es el siguiente: "Visto todo lo anterior, procede informar **NEGATIVAMENTE** la documentación presentada sobre el Plan Especial de Reforma Interior Z.I.7 "Las Cuevas" de Salillas de Jalón con las siguientes consideraciones:

1. Se deberá justificar en este Documento la suficiente capacidad de la red de saneamiento municipal existente y comprobar su estado de conservación para recibir los nuevos caudales previstos. En caso contrario se planificarán y valorarán las reformas necesarias en las infraestructuras actuales.

2. Se deberían recoger en la Normativa las condiciones técnicas mínimas exigibles a las nuevas conducciones de aguas residuales propuestas, estableciendo tipología, diámetros, velocidades, materiales, elementos obligatorios y cuantas otras se estimen oportunas.



3. Debería incluirse la recomendación de que los diámetros de las nuevas redes, con independencia del material y del caudal, no tengan en ningún tramo público un diámetro inferior a 300 mm.

4. Habría que añadir en la Normativa la prohibición de conectar al alcantarillado entradas de aguas parásitas (aguas limpias procedentes de acequias, escorrederos, barrancos, drenajes, etc) a la red de agua residual que llega hasta lo depurado. Así mismo, se deberá prohibir estrictamente el vertido de purines al alcantarillado, ya que estos residuos no pueden considerarse aguas residuales tratables en una depuradora urbana.

5. Se incluirá en las Normas Urbanísticas el obligado cumplimiento del Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 38/2004, de 24 de febrero, o se hará referencia al artículo del Planeamiento vigente que lo recoge.

6. Se tendrán en cuenta todos los principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés del Saneamiento y Depuración.”

Por tanto deberá solicitarse nuevo informe por parte del Ayuntamiento en el que se de cumplimiento a lo requerido por parte del Instituto Aragonés de Agua.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, indicó que “ha de atenderse a las prescripciones derivadas del informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de fecha 22 de octubre de 2012”.

En relación con la documentación aportada por el Ayuntamiento como cumplimiento de prescripciones se indica que no puede considerarse cumplida la prescripción impuesta y ello es así porque de conformidad con el contenido del informe emitido con fecha 22 de octubre de 2012, por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias deberá aportarse la documentación corregida al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con el fin de emitir un nuevo informe, se recuerda que la redacción de la parte dispositiva establecía lo siguiente: “Se emite informe favorable condicionado, sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior Z.I.7 de las Normas Subsidiarias de Salillas de Jalón (Zaragoza), teniendo en cuenta lo siguiente:

- En la documentación gráfica presentada deberán reflejarse las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público y de protección, así como la línea límite de la edificación, previstas en la normativa sectorial ferroviaria, según lo dispuesto en la LSF y el RSF.

- En las Normas Urbanísticas deberá indicarse que la regulación de la protección de las líneas férreas se refiere a lo indicado en la LSF y RSF, especialmente en lo que hace referencia a las limitaciones impuestas en el Capítulo III, limitaciones a la propiedad.

Por tanto la nueva documentación elaborada de acuerdo con lo indicado, deberá ser remitida a esta Jefatura, quien emitirá nuevo informe en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de esta nueva documentación.

De igual forma las obras o actuaciones que se pretendan realizar dentro de la zona de protección del ferrocarril quedarán condicionadas a las prescripciones que se establezcan por ADIF durante la tramitación de la preceptiva Autorización de los proyectos de obras que afecten a las zonas de influencia del ferrocarril, artículo 15 LSF y 28 a 33 RSF.”

Por otra parte se recomienda al Ayuntamiento que a la vista del informe emitido por la Dirección General de Interior de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se advertía de la posibilidad de adoptar medidas de cara al riesgo de accidentes en el transporte civil, por su situación junto a las vías del ferrocarril, planteen consulta respecto de las medidas que deberían adoptarse con el fin de minorar los posibles riesgos que puedan depararse por el tránsito de vehículos o personas junto a las vías del tren.

2. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, estableció una serie de prescripciones respecto a la Delimitación del ámbito del PERI.

Se considera que se da cumplimiento a la prescripción establecida en el citado Acuerdo, en relación con la delimitación del ámbito del PERI No obstante, en base a lo establecido en el informe de fecha 22 de octubre de 2012 del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, no podrá afectarse en la delimitación a la zona de dominio público ferroviario, por lo que la misma habrá de adecuarse para no causar esa afección. Asimismo, deberá atenderse a lo que, previamente a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, informe el ADIF al respecto.

En cuanto a las determinaciones establecidas en el mencionado acuerdo, en relación a la delimitación de una Unidad de Ejecución o varias Unidades de Ejecución, se comprueba que se cumple esta prescripción, ya que se delimita una unidad de ejecución discontinua que abarca los siguientes ámbitos del PERI:

- La parte situada al oeste de la línea convencional de ferrocarril Madrid - Zaragoza, que limita, al oeste, con la línea de Alta Velocidad Madrid - Zaragoza - Barcelona - frontera Francesa, -situada en el vecino Municipio de Épila. Es decir, situada entre las dos líneas ferroviarias.

- La parte situada al este de la línea convencional de ferrocarril Madrid - Zaragoza, que limita, al este, con el suelo urbano consolidado de Salillas de Jalón.



- La parte situada al sur de las anteriores y rodeada del suelo urbano consolidado del núcleo.

No obstante, se deberán indicar las nuevas superficies de los distintos ámbitos correspondientes a la nueva delimitación del PERI que conforman la superficie de la nueva unidad de ejecución.

3. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, en el apartado tercero del fundamento de derecho quinto, estableció una serie de reparos que debían subsanarse, bajo la rúbrica de "determinaciones".

Cabe, a estos efectos, señalar lo siguiente:

Definida la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior se analiza el cumplimiento de las determinaciones que deben completarse de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y su Reglamento de desarrollo:

1. Edificabilidad máxima.

Se determinan las siguientes edificabilidades máximas según la zona:

Zona SR: $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ ($5.596,82 \times 1 = 5.596,82 \text{ m}^2$)

Zona TR: $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ ($2.183,02 \times 1 = 2.183,02 \text{ m}^2$)

Total: $7.779,84 \text{ m}^2$

Edificabilidad media sobre suelo neto: $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$

En el cálculo de la edificabilidad NO se ha considerado la superficie destinada a viviendas cueva situadas bajo la rasante del terreno, sí, en cambio, zonas anexas a estas viviendas y que se encuentran sobre rasante. Aclararemos que tanto en un caso como en otro en las NNUU queda expresamente prohibida toda obra de nueva planta y/o ampliación de las edificaciones existentes, por lo que la superficie que se ha tomado para el cálculo en la zona SR (donde están parte de las cuevas soterradas y los anexos sobre rasante) la medición realizada es la de la superficie existente sobre rasante.

2. Aprovechamiento medio.

$7.779,84 \text{ m}^2 / 43.396,12 \text{ m}^2 = 0,179 \text{ m}^2/\text{m}^2$

3. Densidad máxima.

30 viv/Ha

Número máximo de viviendas: $30 \times 4,34 = 130$ viviendas (se incluyen las viviendas cueva)

4. Condiciones, plazos y prioridades para la ejecución.

Se delimita una única unidad de ejecución, siendo el sistema de gestión el de cooperación. Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Etapas, documento anexo al Plan Especial, y las prioridades en la ejecución se expresarán en el preceptivo proyecto de urbanización, que, en todo caso, se ejecutará en una sola fase.

5. Cargas de cesión y urbanización inherentes.

Se deberán ceder los suelos destinados ZV y viarios públicos que actualmente sean privativos. A priori no se presume esta circunstancia, ya que todo suelo de uso y dominio público que conforman los viarios y la zona verde se han situado sobre terrenos de los que no se tiene constancia que sean de propiedad privada.

- "Habrán de definirse los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales, de acuerdo con los art. 42.4 y 54 de la Ley 3/2009".

Suelo residencial. Número de habitantes: $7.779,84/30 = 260$ habitantes

Zona verde / Espacios Libres de Uso y Dominio Públicos: $10\% \text{ s}/43.396,12 = 4.339,61 \text{ m}^2$.

Equipamiento: $5 \times 260 = 1.300 \text{ m}^2$.

El PERI redactado había definido como zona SNE la superficie de suelo libre de edificación y de dominio municipal y en cuyo subsuelo se encuentran las viviendas cueva. Su superficie, tras los ajustes requeridos, es de $27.915,70$.

Dado que su uso ya hoy es público, al igual que su propiedad, se opta por cambiar la calificación a Zona Verde, creando así un espacio destinado a parque municipal y cuya superficie supera ampliamente la requerida según los módulos mínimos de reserva.



Edificabilidad.

Se incluyen las edificabilidades máximas según la zona de calificación del suelo: 5.596,82 m² en el Suelo Residencial (SR) y 2.183,02 m² en el Suelo de Tipología Tradicional Rural (TR), lo que suma un total de 7.779,84 m².

Se deduce, además, de los cálculos aportados que se definen nuevas superficies para ambas zonas. Es decir, la superficie de la Zona Residencial disminuye ya que antes, en el documento aprobado inicialmente, era de 6.390,40 m² y ahora es de 5.596,82 m². En cambio, la superficie de la zona de Tipología Rural aumenta al pasar de 1.560,30 m² a 2.183,02 m². Por lo tanto, previamente a la aprobación definitiva han de justificarse en la Memoria del PERI, tanto el cambio de las superficies en las zonas Residencial y de Tipología Tradicional Rural como el cambio de calificación (de Residencial a Tipología Tradicional Rural) de los terrenos situados al norte del ámbito.

Además, se define un valor de la edificabilidad media sobre suelo neto igual a 1 m²/m² y es el que se aplica a las superficies de las diferentes zonas para calcular la correspondiente edificabilidad máxima. Es preciso indicar que el concepto de edificabilidad media sobre suelo neto no está recogido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Lo que sí recoge esta Ley es, entre otros conceptos, el de índice de edificabilidad neta que indica el límite máximo de edificabilidad para cada uso, expresado en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo, aplicable a la superficie neta edificable. También, en la Ley se expresa que la edificabilidad indica la superficie construible máxima en una parcela, unidad de ejecución o sector en los diferentes usos, expresada en metros cuadrados, resultante de aplicar a su superficie los índices de edificabilidad correspondientes.

Por lo tanto, previamente a la aprobación definitiva:

- Se han de realizar las oportunas correcciones en la Memoria y en las Normas Urbanísticas del PERI para definir el valor de 1 m²/m² como el del índice de edificabilidad neta que se aplica a la superficie neta edificable, y como superficie neta edificable la que corresponde a las diferentes zonas de ordenación (Suelo Residencial y Tipología Tradicional Rural).

- La regulación de la edificabilidad máxima ha de ser similar en ambas zonas de ordenación, por lo que se deberán realizar las oportunas correcciones en las Normas Urbanísticas (artículo 11.2 y 12.2).

- En la Memoria, se ha de indicar expresamente cuales son las edificaciones que consumen edificabilidad.

- Además, también se deberá justificar expresamente en la Memoria que dicha edificabilidad máxima no se alcanza en el ámbito del PERI ni en el desarrollo del mismo ya que no se permite la construcción de nuevas edificaciones, -ni en superficie, ni en el subsuelo-, ni la ampliación del volumen de las existentes y, en consecuencia, se mantendrá la edificabilidad existente hoy en día; el valor de la edificabilidad existente también se ha de justificar en la Memoria.

Aprovechamiento medio.

En la nueva documentación aportada se incluye el cálculo del aprovechamiento medio.

Densidad máxima.

Se define una densidad máxima de 30 viv/Ha y, por lo tanto el número máximo de viviendas en el ámbito del PERI ha de ser de 130 viviendas. No obstante, en la documentación parece que lo que se trata de indicar es que este es el número de viviendas existente hoy en día en el ámbito, incluyendo las viviendas cueva (130 viv.). Si bien se considera correcto indicar el número de viviendas existente en la actualidad y la densidad que corresponda que será la máxima, -ya que no es posible la construcción de nuevas edificaciones ni su ampliación volumétrica-, no se considera correcto incluir en esa valoración las cuevas propiamente dichas puesto que en las Normas de Salillas no se recoge que esa tipología edificatoria pueda albergar usos residenciales (artículo 45) y tampoco permiten el uso residencial en sótano (artículo 55), - Por lo tanto, habrá que realizar las oportunas correcciones en la Memoria, previamente a la aprobación definitiva.

Condiciones, plazos y prioridades para la ejecución.

En la nueva documentación aportada se indica que el proyecto de urbanización, en todo caso, se ejecutará en una sola fase. Esto discrepa con lo establecido en la documentación inicial del PERI en que se recogió que el proyecto de urbanización podrá subdividir el ámbito del PERI en las fases de ejecución que sean procedentes. Así, previamente a su aprobación definitiva, deberá corregirse esta discrepancia.

Cargas de cesión y urbanización inherentes.

A este respecto, en la documentación aportada se indica que no proceden, ya que: "Se deberán ceder los suelos destinados a Zona Verde y viarios públicos que actualmente sean privativos. A priori no se presume esta circunstancia, ya que todo suelo de uso y dominio pú-



blico que conforman los viarios y la zona verde se han situado sobre terrenos de los que no se tiene constancia que sean de propiedad privada.”

Módulos mínimos de reserva para dotaciones locales.

De la nueva documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Salillas se deduce que se exime al PERI de la reserva de módulos para equipamientos y para plazas de aparcamiento, incluso en el espacio de uso público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, si bien deberá aportarse una justificación más detallada respecto de la eliminación de estos módulos de reserva. En la Memoria se ha de justificar expresa y suficientemente la reducción o eliminación de los módulos mínimos de reserva exigibles, en especial de los destinados a sistema local de espacios libres de dominio y uso públicos y de equipamientos. Respecto de la reserva para plazas de aparcamiento es importante de realizar un estudio de la necesidad de establecer una reserva para plazas de uso público en el ámbito y, en caso de no establecerla justificarlo expresa y suficientemente en la Memoria.

Por otro lado, eliminan en la nueva documentación aportada la calificación de Suelo No Edificable (SNE), prevista en el PERI aprobado inicialmente y que abarcaba una superficie de suelo de titularidad municipal de 29.668,60 m² en cuyo subsuelo se encuentran las viviendas - cueva. Así, modifica su calificación a la de Zona Verde que abarca una superficie, tras los ajustes requeridos, de 27.915,70 m². Esta modificación la justifica en que “Dado que su uso ya hoy es público, al igual que su propiedad, se opta por cambiar la calificación a Zona Verde, creando así un espacio destinado a parque municipal y cuya superficie supera ampliamente la requerida según los módulos mínimos de reserva.”

Tras el análisis de esta justificación y de la parte correspondiente de las Normas Urbanísticas, cabe indicar que esta modificación de la calificación del suelo y de las Normas no se considera objeto del Acuerdo de fecha 24 de mayo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por lo que deberá mantenerse la calificación de zona Suelo No Edificable prevista inicialmente, así como su regulación en las Normas Urbanísticas.

El Consejo Provincial indicó en el fundamento de derecho quinto del Acuerdo del Consejo Provincial de 24 de mayo que “se deberá hacer un estudio exhaustivo del número de viviendas - cueva existentes, así como inventariar las mismas una por una e identificar aquellas cuya regularización no sea posible, bien porque se localicen en una zona de afección sectorial, bien porque su deficiente estado de conservación lo desaconseje, etc.”

En la nueva documentación aportada se indica:

“Se ha realizado un Catálogo de las viviendas -cueva como anexo, en las que se incluyen todas aquellas que no se encuentran en la zona de dominio del ADIF, pudiendo ser regularizadas presentando el correspondiente proyecto, que deberá ajustarse al PERI y demás normativa de aplicación.

Se aporta un nuevo plano denominado “O-10, Plano Guía Inventario de Cuevas” en el que se grafían con distinto color y número de identificación todas y cada una de las cuevas que conforman el catálogo /inventario de las mismas. Cada una de estas cuevas posee una ficha con diversos datos de identificación, situación, superficie total de la cueva y anexos y superficie construida sobre rasante.”

A la vista de la documentación aportada se realizan las siguientes consideraciones:

- Se considera necesario incluir en el inventario todas las cuevas, edificaciones, etc., incluso las existentes en el dominio público ferroviario, al objeto de conocer su ubicación precisa y el régimen jurídico al que están sometidas, independientemente de que sea o no sea posible aplicarles el régimen de protección previsto para la tipología autóctona. Se considera conveniente fijar, medidas de seguridad cuya adopción resulte pertinente en primera instancia para evitar posibles riesgos a personas, en tanto en cuanto no se lleve a cabo la ejecución del Plan Especial.

- Según se desprende del plano guía aportado las cuevas inventariadas con los números 4 y 5 sobrepasan ligeramente la línea de dominio público ferroviario.

- Las cuevas inventariadas con los números 48, 49 y 50 se encuentran, en parte, fuera del ámbito del PERI.

- En el plano guía deberá incorporarse una leyenda que defina el significado de los distintos colores con que se representan las 84 cuevas y edificaciones anexas inventariadas.

- Indicar claramente los usos permitidos en cada una de las edificaciones, -se recuerda que en el uso residencial en las cuevas no está permitido en las Normas Subsidiarias de Salillas.

También se considera necesario incluir, en el inventario de cuevas y las edificaciones anexas:

- Una leyenda que defina el significado de las cuadrículas de colores negro, verde y rojo que aparecen en las fichas.



- La referencia catastral en cada ficha.
- Al menos una fotografía descriptiva de la parcela y sus edificaciones.
- Una descripción que incluya información acerca del estado de conservación de la cueva y de las edificaciones anexas y de qué tipo de actuación es necesaria sobre ella.
- Indicar claramente los usos permitidos en cada una de las edificaciones.

4. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, en el apartado cuarto del fundamento de derecho quinto, estableció una serie de reparos que debían subsanarse, bajo la rúbrica de "Normas Urbanísticas".

En relación a este extremo, la nueva documentación aportada indica:

Se justifica en el informe del CPUZ la prohibición del uso residencial en las cuevas por mor de la referencia que las NNUU hacen al planeamiento general como sustitutivo o complementario de las mismas en aquellos aspectos no regulados en el PERI. Obviamente, y en el espíritu de mantenimiento y protección de la tipología autóctona, no puede quedar prohibido el uso por el hecho de que las viviendas-cueva se consideren sótanos y se le aplique, en consecuencia, lo dicho en el Capítulo III del Título III de las NNUU de las Normas Subsidiarias, en las que se destaca que no se permiten las viviendas en sótanos.

Ello es así porque las cuevas no son en sentido estricto sótanos tal como los entendemos en el ámbito y terminología de la construcción y edificación. Si bien es cierto que las cuevas se encuentran bajo la rasante, también debe considerarse que por encima no existe construcción alguna, sino que su cubierta es el terreno natural y sus dependencias se encuentran abiertas a su vez a patios o lunas descubiertos, lo que permite unas condiciones higiénicas de ventilación e iluminación asimilables a las de una construcción convencional, todo ello sin olvidar que las condiciones medioambientales de que gozan son muy superiores, de nuevo, a las convencionales.

Todo esto en el ánimo de justificar que la condición de "planta" de las cuevas no se ajusta rigurosamente a la de sótano.

En cualquier caso, y eso es lo más importante, *"el que estas cuevas sigan utilizándose como vivienda habitual es la fin y al cabo la única forma de garantizar su conservación a largo plazo"*. Es presumible que no existiendo una demanda de "otros usos", como los que se citan en el informe, y prohibiéndose expresamente el uso característico residencial, estaremos haciendo con el PERI un flaco favor al objetivo principal del mismo, que es, como se ha venido repitiendo en la Memoria, el mantenimiento y protección de la tipología autóctona, incumpliendo más con esta prohibición el planeamiento vigente que si no se consideran sótanos las viviendas-cueva.

En conclusión, no se estima procedente *"prohibir el uso residencial en las viviendas-cueva"* porque se incumpliría el objetivo principal del PERI: *"mantenimiento y conservación de la tipología autóctona"*.

La justificación que se recoge en el Acuerdo de 24 de mayo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acerca de la prohibición del uso residencial en las cuevas propiamente dichas no se estima basada en exclusiva en la consideración de estas como sótanos. De hecho, en el Acuerdo del Consejo sólo se incluye un inciso, a modo de recordatorio, "Se destaca que, dichas Normas, no permiten las viviendas en sótanos", cuando se habla del Capítulo III del Título III de las Normas de Salillas en que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las viviendas. Más adelante, en el Acuerdo del Consejo, se dice que "deberán garantizarse unas condiciones de habitabilidad mínimas en aquellas edificaciones en superficie que se puedan emplear como vivienda, (...), al margen de que su uso sea temporal o permanente".

Analizado el instrumento de planeamiento municipal se indica que puede deducirse una contradicción entre los objetivos de Plan Especial de Reforma Interior y el artículo 80 de las Normas que al establecer usos permitidos del PERI indica únicamente:

- Agrícola - ganadero 1.
- Residencial 1 y 2.
- Equipamiento 1.
- Espacios libres."

De este modo, se infiere una posible contradicción entre el mantenimiento de la tipología edificatoria autóctona (como objetivo del PERI) y los usos permitidos según las Normas Urbanísticas, que por lo que respecta al uso residencial únicamente admite el "Residencial 1 y 2".



Por tanto, debería clarificarse y justificarse el concepto de “tipología edificatoria autóctona”, así como regular adecuadamente, eliminando contradicciones, los usos admisibles en las Normas Subsidiarias.

Evidentemente, la admisibilidad del uso residencial no sólo viene condicionada por la eliminación de las contradicciones existentes entre el objetivo del PERI y la regulación contenida en las Normas, sino que han de quedar acreditadas el cumplimiento de las condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

En otro orden de cosas cabe indicar que el acuerdo del Consejo de 24 de mayo de 2011 en relación con las Normas reguladoras del Plan Especial establecía que éstas deberían contener unas “normas de protección específicas de la tipología edificatoria autóctona, tal y como establece el artículo 37 de las Normas Subsidiarias de Salillas de Jalón, e indicar expresamente que se prohíbe el uso residencial en las cuevas. En su caso, se puede permitir otros usos en estas tipologías edificatorias, por ejemplo, el uso como bodega, almacén agrícola tradicional u otros similares.

En la nueva documentación se indica que esas normas reguladoras se incluyen en el artículo 17 de la nueva numeración de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior.



17. CONDICIONES ESTÉTICAS.

Las características particulares del presente PERI determinan como objetivo prioritario definida en los criterios descritos en la Memoria reproduciendo las Normas del planeamiento general que *"este Plan deberá contener las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, justificará las soluciones adoptadas y desarrollará una normativa que haga posible un ordenado desarrollo urbano, mediante memorias, planos, estudios complementarios, ordenanzas de edificación, **normas de protección de la tipología edificatoria autóctona** y un estudio económico financiero"*. En cada una de las zonas pormenorizadas en que se califica el suelo incluido en el ámbito del PERI se han definido las condiciones de edificación, de las que extraen y complementan las siguientes.

17.1 En la zona SR no se admiten otras obras que no sean mera y exclusivamente las destinadas a su mantenimiento, conservación, consolidación y rehabilitación, así como todas aquellas obras necesarias para garantizar la estabilidad y permanencia. Así mismo podrán admitirse obras tendentes a dotar a las viviendas de las debidas condiciones de higiene y salubridad, siempre que no incidan en la tipología característica de la zona afectando sus valores fundamentales. Los muretes-antepechos de protección de los patios bajo rasante que sirven de ventilación e iluminación de las viviendas cueva se mantendrán con las características constructivas dominantes, compuestos por fábrica de ladrillo cerámico o de hormigón o mampostería, revestidos de enfoscado de mortero de cemento hidrófugo y pintados exclusivamente en blanco o en su color natural. Su altura deberá ser la establecida por el CTE para situaciones similares, es decir, 0,90 metros.

17.2 Chimeneas: La morfología y revestimiento de las chimeneas serán igualmente similares a los del ámbito. Se prohíbe todo remate de características constructivas distintas a las tradicionales del ámbito: en general los metálicos tipo tubular, eólicos, giratorios, etc.

17.3 Cualquier actuación sobre los elementos arquitectónicos externos o interiores de las cuevas precisará de una solicitud de licencia de obra menor o mayor (según proceda) que contenga en su documentación información suficiente para que los servicios técnicos municipales puedan discernir sobre la adecuación de la actuación a las características tipológicas dominantes. Con carácter previo a la solicitud de licencia podrá presentarse "consulta previa vinculante" solicitando la aprobación de la intervención por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del trámite preceptivo de la solicitud formal de licencia, que deberá cumplir los términos de la aprobación de la consulta previa. Se valorará especialmente cualquier actuación tendente a la recuperación de elementos arquitectónicos autóctonos.

17.4 Todas las cuevas pasan a formar parte del catálogo de edificaciones protegidas y, en consecuencia, sometidas al trámite del apartado anterior.

La relación de viviendas-cueva en el Catálogo/Inventario se encuentra en el Anexo de fichas.

17.5 El proyecto de urbanización deberá tener especial cuidado en no afectar las zonas de cuevas en modo alguno, mejorando, en todo caso, sus condiciones mediante el soterramiento de todas las infraestructuras vistas que, por otra parte, debe ser el contenido fundamental del proyecto, por cuanto el ámbito posee ya todas las infraestructuras precisas para su condición de suelo urbano.



Se informa que respecto del artículo 17.1 se tendrá en cuenta que en las edificaciones que se ubiquen dentro de la zona de protección ferroviaria, sólo se permitirán obras de reparación y mejora y, por lo tanto, no las de rehabilitación, -atendiendo a lo establecido en el informe de fecha 22 de octubre de 2012 del ADIF y tal como se ha indicado en otras partes de este informe. En el artículo 11 de las Normas relativas al PERI ya se regula la zonificación de Suelo Residencial (SR) que corresponde a las edificaciones sobre rasante destinadas a vivienda nacidas como ampliaciones de las cuevas o a su amparo, pero que no son las cuevas propiamente dichas.

En relación con las consideraciones realizadas a las Normas Urbanísticas del PERI en el acuerdo del Consejo de 24 de mayo se indicaba que "en el apartado 13.2 no se permiten cerramientos o vallados sobre el suelo no edificable. No obstante, habrá de atender a la necesidad de establecer un vallado de separación del dominio público ferroviario, así como de protección y/o seguridad en torno a los patios o lunas de que disponen algunas cuevas."

En la nueva documentación se indica lo siguiente:

La redacción del citado artículo 13.2 (correspondiente a la zona SNE Suelo No Edificable) pretende impedir la ejecución de vallados que delimitaran en superficie las propiedades que existen en el subsuelo, creando así un espacio privado y no utilizable más que por los propietarios de las cuevas, cuando el título de propiedad del suelo es municipal y, además, en aplicación de lo requerido en el informe sobre los módulos mínimos de reserva, pasa a ser zona verde en este nuevo documento..

En cualquier caso, y dado que el artículo 13 ha sido eliminado, ya que la zona SNE pasa a ser ZV-SLEL, no procede más que recoger en la zona SR la referencia que se hace al vallado de protección en torno a los patios o lunas de que disponen algunas cuevas de la manera que se ñala en el párrafo siguiente.

Nada impide en las NNUU que se proceda al vallado de la zona de dominio de ADIF con el único objeto de prevenir accidentes, siempre que el vallado se ejecute exactamente en la línea que delimita la zona de dominio. En cuanto a la protección de los patios o lunas de las viviendas-cueva, ya queda expresado en el artículo 17.1, antes 18.1, que en la zona SR (calificación en la que se incluyen los patios o lunas) "los muretes-antepechos de protección de los patios bajo rasante que sirven de ventilación e iluminación de las viviendas cueva se mantendrán con las características constructivas dominantes...", a lo que se añadirá la **obligación** de su mantenimiento, cuando ya existan, o nueva ejecución, cuando se carezca de ellos, con las condiciones estéticas ya citadas en el art. 18.1 y con la altura que el CTE establece como mínima (**0,90 metros** para diferencia de cotas menores de 6 metros, diferencia no superada en ningún patio).

Con esta explicación se da por cumplida la prescripción concerniente al vallado pero se hace constar que se reitera lo expuesto con anterioridad en este informe en relación a la zona de Suelo No Edificable (SNE) y al cambio a una calificación de Zona Verde.

Como otra determinación que deben cumplir las Normas del Plan Especial de Reforma Interior, en virtud del Acuerdo del Consejo se pone de manifiesto que "Se revisará la viabilidad y funcionalidad de la plantación de alcorques en la vía pública, que se permite en el artículo 17.4, ya que al mismo tiempo se están incorporando vías con aceras de 1 metro de anchura. Para la plantación de alcorques serían necesarios, al menos, 2,5 metros (2 metros y 0,5 metros más para mobiliario urbano)."

En la nueva documentación aportada se indica:

Se incorpora al texto del artículo 17.4, ahora 16.4, la precisión sobre la anchura mínima de acera a los efectos de la colocación de alcorques:

16.4 En el proyecto de urbanización se contemplará la realización de alcorques para la plantación de arbolado en la vía pública, para lo que deberá haber un mínimo de 2,50 metros de anchura. Cuando la medida de las bandas de paso de viandantes sea inferior a 2,50 metros los alcorques enrasarán la cota de pavimento mediante gravas o enrejados que no comprometan el desarrollo del tronco.

No se considera suficiente la justificación ofrecida por ese Ayuntamiento acerca de la plantación de alcorques. Por lo tanto, deberá complementarse esta mediante la inclusión de la localización de los alcorques en el plano O.8 Secciones tipo propuestas de la documentación



gráfica. Se tendrá en cuenta que el tránsito peatonal no deberá verse comprometido por esa causa; en caso contrario, deberá eliminarse la posibilidad de plantar alcorques.

De conformidad con el Acuerdo adoptado se consideraba necesario incluir en las Normas del Plan Especial o en la Memoria, un Inventario de todas las cuevas existentes en el ámbito del PERI que sean merecedoras de tal protección. En el acuerdo reiterado en el apartado 18.5 de las Normas del PERI se establece que “18.5 Todas las cuevas pasan a formar parte del catálogo de edificaciones protegidas y, en consecuencia, sometidas al trámite del apartado anterior. (...) Cualquier cueva no incluida en este listado de referencias catastrales, pero poseedora de las características innatas a este tipo de edificación debe entenderse sometida a igual protección que las anteriores.”

En la nueva documentación aportada se indica:

“Ya hemos citado en un apartado anterior que se ha realizado un catálogo /inventario de las viviendas -cueva como anexo en las que se incluyen todas aquellas que no se encuentran en la zona de dominio del ADIF, pudiendo ser regularizadas presentando el correspondiente proyecto, que deberá ajustarse al PERI y demás normativa de aplicación. Este catálogo /inventario se hace coincidir con el de todas las cuevas que deben someterse al trámite de protección que se define en el apartado 17.3 actual de las normas del PERI.”

Es cierto que en la nueva documentación ya se había citado la incorporación de ese catálogo/inventario de las viviendas - cueva, pero se reitera que deben catalogarse la totalidad de las cuevas.

Respecto a las consideraciones recogidas en el fundamento de derecho quinto relativas al sistema de gestión y a los plazos del PERI:

5. Por lo que respecta a “Sistemas de gestión y plazos”, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, indicó que “cabe precisar que según lo que establece el artículo 157 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el sistema de gestión directa por cooperación es necesario tramitar expediente de reparcelación (forzosa o voluntaria).”

En la nueva documentación aportada se indica:

En base al artículo citado deberá tramitarse un expediente de reparcelación forzosa, pudiendo el Ayuntamiento otorgar un plazo de seis meses para la presentación de propuesta de reparcelación voluntaria, sin embargo, y ya que, de hecho, no se va a realizar una nueva configuración parcelaria, sino que se mantendrá íntegramente la estructura de propiedad actual, no procede considerar la concesión de plazo alguno para la reparcelación voluntaria.

Según el apartado 2 del mismo artículo, el expediente de reparcelación forzosa se entenderá iniciado al aprobarse el planeamiento y con él la delimitación de la unidad de ejecución.

Se considera cumplida la prescripción establecida en el Acuerdo del Consejo.

6. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 24 de mayo de 2013, incluyó un último apartado relativo a “Otras consideraciones”:

- “En lo que se refiere a las nuevas actuaciones propuestas en el pavimento de la zona del PERI, ha de coincidir lo expresado en la Memoria con lo grafiado en los planos.”

En la nueva documentación aportada se indica:

“No se ha detectado discordancia alguna entre lo manifestado en la Memoria y lo grafiado en los planos O-8 y O-9, sin embargo existe algún desajuste entre el sistema viario del plano O-2 y los anteriormente citados que se han procedido a subsanar.”

Se considera que, previamente a la aprobación definitiva se deberá incorporar a la documentación del PERI el nuevo plano O-2. Además, se indica que en el plano O-9, el Paseo Vista Alegre, que es uno de los viales que atraviesa la zona de cuevas, aparece grafiado con pavimento de hormigón, mientras que en la Memoria y en el plano O-8 se indica que para este vial el pavimento ha de ser de árido de machaqueo de 6 - 12 mm y 10 centímetros de espesor ya que este es el que corresponde a su carácter de andador peatonal. Por lo tanto, previamente a la aprobación definitiva deberá hacerse la oportuna corrección en el plano O-9, así como eliminar la actuación sobre la calle Sol que ya no se incluye en el ámbito del PERI.

En otro orden de cosas y como determinación de los requisitos que debe respetar la normativa del Plan Especial de Reforma Interior se establecía en el acuerdo del Consejo de 24 de mayo que, “De acuerdo con la Disposición transitoria única del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), se deberá incorporar a la documentación del Plan Especial las fichas de datos urbanísticos correspondientes según el modelo incluido en el anexo V de dicha Norma Técnica.”



En la nueva documentación aportada se cumple el citado extremo.

También en el acuerdo del Consejo se establecía: “se deberán incorporar a la documentación las consideraciones de las alegaciones de particulares que han sido aceptadas.”

En la nueva documentación aportada se indica, que esta prescripción se cumplimenta.

En relación con este aspecto se considera que, previamente a la aprobación definitiva del PERI, se ha de explicar en la Memoria, y con las referencias necesarias a la documentación gráfica, de qué forma se han tenido en cuenta dichas alegaciones.

Sexto.— Analizada la documentación aportada, pasamos a concretar los motivos de la suspensión que son los siguientes:

- Se considera adecuado elaborar e incorporar a la documentación técnica de este PERI el mencionado estudio geotécnico indicado en el acuerdo del Consejo de 24 de mayo de 2013.

- Se considera conveniente incluir en las Normas Urbanísticas del PERI la obligación del cumplimiento Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión, -especialmente a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-07-, y, en caso contrario, recabar previamente un informe al Ministerio de Ciencia e Innovación acerca del soterramiento de dichas líneas y obrar según lo que este indique e incorporar a la Normativa las prescripciones que este estime necesario.

- Para considerar cumplidas las consideraciones contenidas en el informe del Instituto Aragonés del Agua, que es de carácter negativo, deberá recabarse por ese Ayuntamiento, el informe favorable de dicho Instituto e incorporar a la documentación del PERI las nuevas prescripciones, consideraciones y/u observaciones que en él se establezcan.

- Será el ADIF el que informe con carácter vinculante acerca de las prescripciones establecidas en su informe de 22 de octubre de 2012 en el nuevo informe que ha de emitir una vez que el Ayuntamiento de Salillas le remita la nueva documentación elaborada de acuerdo con sus indicaciones.

Se estima muy conveniente que ese Ayuntamiento realice, simultáneamente a la solicitud de dicho informe, una consulta acerca del riesgo de accidentes en el transporte civil que entraña la situación del ámbito del PERI junto a las vías del ferrocarril, siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Protección Civil.

- Respecto a la delimitación del PERI, se recuerda que, en base a lo establecido en el informe de 22 de octubre de 2012 del ADIF, no podrá afectarse a la zona de dominio público ferroviario, por lo que la delimitación habrá de adecuarse para no causar esa afección. Asimismo, se atenderá a lo que, previamente a la aprobación definitiva, informe el ADIF al respecto.

- Respecto a la unidad de ejecución delimitada, se deberán indicar las nuevas superficies de los distintos ámbitos correspondientes a la nueva delimitación del PERI que conforman la superficie de la unidad de ejecución. Además, se hacen las mismas consideraciones relativas a la delimitación del ámbito.

- Respecto a la edificabilidad:

- Se han de realizar las oportunas correcciones en la Memoria y en las Normas Urbanísticas del PERI para definir el valor de 1 m²/m² como el del índice de edificabilidad neta que se aplica a la superficie neta edificable, y como superficie neta edificable la que corresponde a las diferentes zonas de ordenación (Suelo Residencial y Tipología Tradicional Rural).

- La regulación de la edificabilidad máxima ha de ser similar en ambas zonas de ordenación, por lo que se deberán realizar las oportunas correcciones en las Normas Urbanísticas (artículo 11.2 y 12.2). En la Memoria, se ha de indicar expresamente cuales son las edificaciones que consumen edificabilidad.

- Además, también se deberá justificar expresamente en la Memoria que dicha edificabilidad máxima no se alcanza en el ámbito del PERI ni en el desarrollo del mismo ya que no se permite la construcción de nuevas edificaciones, -ni en superficie, ni en el subsuelo-, ni la ampliación del volumen de las existentes y, en consecuencia, se mantendrá la edificabilidad existente hoy en día; el valor de la edificabilidad existente también se ha de justificar en la Memoria.

- Los terrenos situados al suroeste del ámbito del PERI, en que se localizan el depósito de agua que abastece a Salillas de Jalón y sus instalaciones anejas (ETAP, etc), al este de la línea ferroviaria Madrid - Zaragoza, deberán ser calificados como sistema general, no dentro de la tipología rural tradicional.

- Respecto a la densidad residencial, se deberá indicar la máxima existente en los términos incluidos en el antecedente de derecho quinto.

- En la nueva documentación aportada se indica que el proyecto de urbanización, en todo caso, se ejecutará en una sola fase. Esto discrepa con lo establecido en la documentación



inicial del PERI en que se recogió que el proyecto de urbanización podrá subdividir el ámbito del PERI en las fases de ejecución que sean procedentes. Así, previamente a su aprobación definitiva, deberá corregirse esta discrepancia.

- Deberá mantenerse la calificación de zona Suelo No Edificable prevista inicialmente, así como su regulación en las Normas Urbanísticas, -ya que su modificación no se considera objeto del Acuerdo de fecha 24 de mayo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

- De otra parte, en la Memoria se ha de justificar expresa y suficientemente la reducción o eliminación de los módulos mínimos de reserva exigibles, en especial de los destinados a sistema local de espacios libres de dominio y uso públicos y de equipamientos. Respecto de la reserva para plazas de aparcamiento se reitera la importancia de realizar un estudio de la necesidad de establecer una reserva para plazas de uso público en el ámbito y, en caso de no establecerla justificarlo expresa y suficientemente en la Memoria.

- Respecto al inventario de viviendas -cueva se considera necesario incluir en el inventario todas las cuevas, edificaciones, etc., por tanto deberá completarse este inventario en los términos indicados en el fundamento de derecho quinto.

Se recuerda que no se permite el uso residencial en las cuevas, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de las normas Subsidiarias de Salillas de Jalón.

- Respecto del artículo 17.1 de las Normas del PERI, se tendrá en cuenta que en las edificaciones que se ubiquen dentro de la zona de protección ferroviaria, sólo se permitirán obras de reparación y mejora y, por lo tanto, no las de rehabilitación, -atendiendo a lo establecido en el informe de fecha 22 de octubre de 2012 del ADIF.

- Se deberá incorporar a la documentación del PERI el nuevo plano O-2. Además, se indica que en el plano O-9, el Paseo Vista Alegre, que es uno de los viales que atraviesa la zona de cuevas, aparece grafiado con pavimento de hormigón, mientras que en la Memoria y en el plano O-8 se indica que para este vial el pavimento ha de ser de árido de machaqueo de 6 - 12 mm y 10 centímetros de espesor ya que este es el que corresponde a su carácter de andador peatonal. Por lo tanto, deberá hacerse la oportuna corrección en el plano O-9, así como eliminar la actuación sobre la calle Sol que ya no se incluye en el ámbito del PERI.

- Se ha de explicar en la Memoria, y con las referencias necesarias a la documentación gráfica, de qué forma se han tenido en cuenta las alegaciones aceptadas.

- Los nuevos planos que se aporten han de estar firmados por técnico competente.

El Consejo Provincial de Urbanismo considera que debe aclararse por el Ayuntamiento la contradicción existente entre los objetivos del PERI, y la normativa contenida en las Normas Subsidiarias del municipio de Salillas de Jalón, respecto a los usos permitidos para el referido Plan Especial.

Deberá eliminarse la contradicción existente entre el objetivo del Plan Especial de Reforma Interior, contenido en las Normas Subsidiarias, en el que se hace referencia a la terminología de "nueva edificación", y los objetivos detallados en la Memoria Justificativa del PERI, según los cuales el objeto del mismo es conservar la tipología residencial singular.

Por otra parte deberán respetarse todos los condicionados que se recojan en los diferentes informes sectoriales que formen parte del contenido de este Plan Especial de Reforma Interior. Por último, a la vista de estos condicionados deberá elaborarse un nuevo documento que será objeto de nuevo informe por la Dirección General de Interior a efectos de garantizar la inexistencia de riesgos.

En otro orden de cosas, una vez definido por el Ayuntamiento, en su caso, el concepto de "Tipología edificatoria autóctona", deberán concretarse las normas de habitabilidad que sean necesarias para este tipo de construcciones en función de los usos admisibles.

En virtud de lo expuesto,

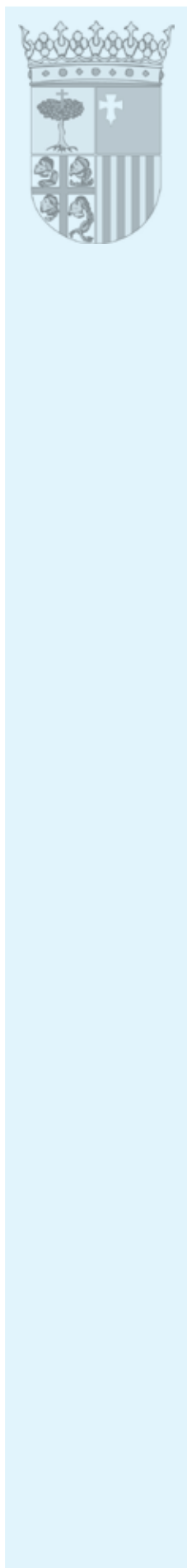
El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero.— Suspender la emisión de informe para el Plan Especial de Reforma Interior "Las Cuevas" de Salillas de Jalón, en base a los motivos especificados en los fundamentos de derecho quinto y sexto del presente acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Salillas de Jalón e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 20 de noviembre de 2013."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el



plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2013.— La Secretaria del Consejo, M.^a Jesús Latorre Martín.



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se publica, a efectos de notificación, el requerimiento de documentación con advertencia de caducidad relativa al expediente de rehabilitación de vivienda que se relaciona.

No siendo posible notificar en el domicilio indicado por el interesado, el requerimiento de documentación con advertencia de caducidad, relativa al expediente que se relaciona de rehabilitación de vivienda, se publica en este Boletín Oficial, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que sirva de notificación a las personas detalladas en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (paseo María Agustín, 36 puerta 9, en horario de 8:30 a 14:30) el texto íntegro del citado requerimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por delegación de firma (Resolución de 9 de febrero de 2012 del Director General de Vivienda y Rehabilitación), la Jefa de Sección de Rehabilitación, María Luisa Urtasun Ramones.

Anexo:

Expte: ARIV-50/2012N/0043.

Nombre: Mihai Gheorghe Duta.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de protección animal.**

No habiendo sido posible notificar a los interesados relacionados en el anexo la resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial, por infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, número 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificado a todos los efectos significándoles que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Gobierno de Aragón-plaza San Pedro Nolasco número 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los inculpados, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe total deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón número 2085-2073-13-0330050702 de Ibercaja, agencia Urbana número 4, de Huesca, sita en la calle General Lasheras núm. 5, indicando sus datos personales, el concepto por el que es sancionado y el número de expediente. Asimismo, deberán enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, plaza Cervantes, número 1 planta 3.ª, de Huesca, para su constancia en el expediente.

Dicho ingreso de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si reciben la notificación entre los días 1 y el 15 del mes, podrán pagar desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si reciben la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, podrán pagar desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso, y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

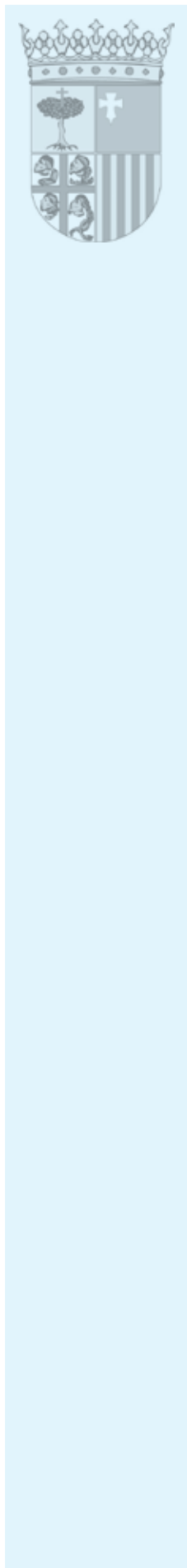
Anexo:

Nombre y apellidos: Mihai Lacramioara.

Número de expediente: H-139/13.

Preceptos infringidos: Artículo 3.4.c) de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción impuesta: Seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01 €).



Nombre y apellidos: Vico Logistic, s.l.u.

Número de expediente: H-151/13.

Preceptos infringidos: Apartado I del anexo II del Reglamento (CE) número 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) número 1255/1997.

Sanción Impuesta: Sesenta euros (60€).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados ("Boletín Oficial del Estado", número 181, de 29 de julio de 2011), resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco número 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón número 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia número 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, número 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Biser Radev Iliev.

Numero de expediente: HU/RES/2013/548.1.

Fecha y lugar de los hechos: 9 de julio de 2013, en el término municipal de Castelflorite (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €), conjunta y solidaria con uno más.

Nombre y apellidos: Alkin Ruzbi Mustafa.

Numero de expediente: HU/RES/2013/548.2.

Fecha y lugar de los hechos: 9 de julio de 2013, en el término municipal de Castelflorite (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €), conjunta y solidaria con uno más.



Nombre y apellidos: Jose Campabadal Tico.
Numero de expediente: HU/RES/2013/494.
Fecha y lugar de los hechos: 13 de junio de 2013, en el término municipal de Sariñena (Huesca).
Precepto infringido: Artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Nombre y apellidos: Jamal Gadssi.
Numero de expediente: HU/RES/2013/498.
Fecha y lugar de los hechos: 16 de junio de 2013, en el término municipal de Broto (Huesca).
Precepto infringido: Artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Nombre y apellidos: Bahri Mehmed Rushid.
Numero de expediente: HU/RES/2013/606.
Fecha y lugar de los hechos: 30 de julio de 2013, en el término municipal de Peñalba (Huesca).
Precepto infringido: Artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley de Montes, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón número 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia número 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, número 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Cornel Corici.

Numero de expediente: HU/MON/2013/411.1.

Fecha y lugar de los hechos: 18 de mayo de 2013, en el término municipal de Fiscal (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).

Resolución: Caducidad.

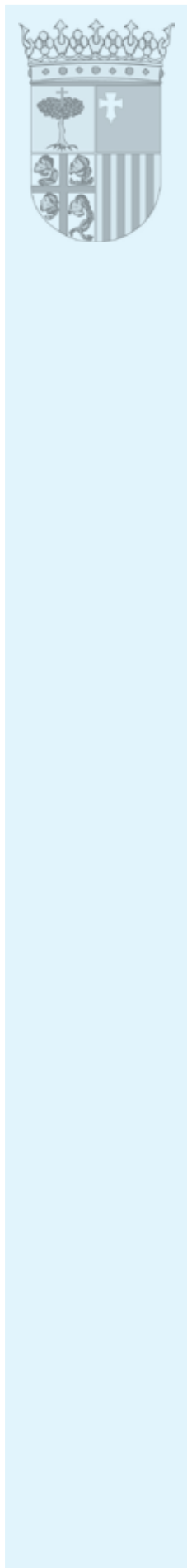
Nombre y apellidos: Iona Corici.

Numero de expediente: HU/MON/2013/411.2.

Fecha y lugar de los hechos: 18 de mayo de 2013, en el término municipal de Fiscal (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).

Resolución: Caducidad.



Nombre y apellidos: Alejandro Navarro Sánchez.

Numero de expediente: HU/MON/2013/663.

Fecha y lugar de los hechos: 20 de agosto de 2013, en el término municipal de Ligüerre de Ara (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100. €) (pagada).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director del Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149; de 30 de diciembre de 2006), nombrando a Ruth Orduna Viñao como instructora, de dichos expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Francisco Olivares López.

Numero de expediente: HU/MON/2013/68.

Fecha y lugar de los hechos: 21 de enero de 2013, en el término municipal de Estadilla (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.a) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Dos mil cuatrocientos euros (2.400. €) y medida complementaria.

Nombre y apellidos: Luis Garay Matallana.

Numero de expediente: HU/MON/2013/247.

Fecha y lugar de los hechos: 1 de abril de 2013, en el término municipal de Caldearenas (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.b) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100. €) y medida complementaria.

Nombre y apellidos: Cornel Corici.

Numero de expediente: HU/MON/2013/1333.1.

Fecha y lugar de los hechos: 18 de mayo de 2013, en el término municipal de Fiscal (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100. €), conjunta y solidaria con uno más.

Nombre y apellidos: Ioana Corici.

Numero de expediente: HU/MON/2013/1333.2.

Fecha y lugar de los hechos: 18 de mayo de 2013, en el término municipal de Fiscal (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100. €), conjunta y solidaria con uno más.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D. Jorge Capella Callaved como instructor, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, número 1. 6.ª planta de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Jose M.ª Lluçia Santanach.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/1022.

Fecha y lugar de los hechos: 21 de septiembre de 2013, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de junio de 1998).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Xavier Mas García.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/1029.

Fecha y lugar de los hechos: 21 de septiembre de 2013, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de junio de 1998).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo de la resolución dictada en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, resolución que tiene a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dicha resolución sancionadora, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco número 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. La resolución no será ejecutiva en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón número 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia número 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, número 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Luís Antonio Samaniego Andrade.

Numero de expediente: HU/ENP/2013/677.

Fecha y lugar de los hechos: 17 de agosto de 2013, en el término municipal de Bierge (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de junio de 1998).

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) (pagada).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo de la resolución por la que se acuerda efectuar requerimiento previo a la imposición de multa coercitiva en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que ha sido dictada resolución por la que se acuerda efectuar requerimiento previo a la imposición de multa coercitiva para la ejecución de la medida de restauración contemplada en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados ("Boletín Oficial del Estado", número 181, de 29 de julio de 2011), resolución que tiene a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, número 1, 6.ª planta, de Huesca.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Dideliauto S.L.U.

Numero de expediente: HU/RES/2013/6.

Medida de restauración impuesta: Solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, proceder al etiquetado de los residuos y mantener un archivo físico o telemático.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de sanidad animal.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, nombrando instructor y secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, número 1. 3.º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre: Salflo, s.l.

Número de expediente: H-288/13.

Preceptos infringidos: Artículo 38.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1.b.2 del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Artículo 36.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal en relación con lo dispuesto en el artículo 24 y en el punto 4.4b) del anexo XI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal en relación con el artículo 25 y los puntos 1.3 y 1.4 del anexo XII de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas aprobadas por el Decreto 94/2009, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sanción propuesta: Ochocientos euros (800€).



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en matadero” que se celebrará en Zaragoza, organizado por Métodos de Control Higiénico Sanitario, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Mecohisa (Métodos de Control Higiénico Sanitario, S.L.).
 Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.
 Lugar de celebración, código curso, fechas, horarios y duración:
 Lugar de celebración: Paseo Rosales, 26, local 6, 50008 - Zaragoza.
 Código del curso: BAM- 023/2013.
 Fechas: Días 6, 13, 20 y 27 de febrero de 2014.
 Horario: Los días señalados de 15:30 a 20:30 horas.
 Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de mataderos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a: Paseo Rosales, 26, local 6, 50008 - Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Jesús Carlos Romea Robledo.

Programa:

II. Programa del módulo específico para operarios de matadero

1. Legislación específica sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. Aspectos sociales.
2. Prácticas de transporte. Descarga, manejo y traslado de los animales. Importancia económica del transporte, descarga y manipulación de los animales en la calidad de la canal.
3. Alojamientos, instalaciones, cuidados, suministro de alimentos y agua. Traslado a sacrificio. Comportamiento animal y seguridad laboral.
4. Métodos de aturdimiento e instrumental. Mantenimiento de los equipos de aturdimiento. Sacrificio, sacrificio de urgencia, sacrificio de erradicación de enfermedades, sacrificios ritos religiosos.
5. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

NOTA: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
"Bienestar animal en Matadero" con Código
a celebrar en
los días _____ de
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
 Fdo.
Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión del uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de la Abrevada del Reguero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cantavieja (Teruel), con objeto de instalar una tubería, promovido por D. Álvaro Sancho Ibáñez. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2013/10986).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión del uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de la Abrevada del Reguero”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Cantavieja (Teruel), con objeto de instalar una tubería, promovido por D. Álvaro Sancho Ibáñez, expediente INAGA 440101/56/2013/10986.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco número 33 Teruel, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 8 de enero de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -arenisca- cantera denominada “San Julián C-148” sobre una superficie de 1,1246 ha, en el polígono 003, parcela 338 del término municipal de Ayerbe en la provincia de Huesca, promovido por Francisco Claver Bistuer. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 4/13.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración expediente número PR 4/13, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Francisco Claver Bistuer ha solicitado la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) denominada “San Julián C-148” para una extensión de 1,1246 ha, siendo arenisca el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 338 del polígono 003 del término municipal de Ayerbe en la provincia de Huesca.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración, se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante, número 10, 22700 Jaca.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1 ático 3, Huesca.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:
 - Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Ayerbe, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Carreteras ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca 21 de octubre de 2013.— El Secretario del Servicio Provincial (Suplencia Decreto 74/2000, 11 de abril), Antonio Lorenzo Isardo.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan Manuel Mijallo y D.^a Azahara Martinez Villabrille, de la apertura de expediente número H/13/0437/01 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la apertura de expediente (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que en fecha 26 de diciembre de 2013 se acordó la apertura de expediente no H/13/0437/01 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la apertura de expediente en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Protección de Menores, plaza de la Inmaculada, número 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 27 de diciembre de 2013.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Montserrat Laga Paracuellos, en los expedientes números Z/06/1222/02 y 03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 26 de diciembre de 2013 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Protección de Menores, plaza de la Inmaculada, número 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 27 de diciembre de 2013.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Elena Lamesa Salinas, en el expediente número H/13/0417/02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 11 de noviembre de 2013 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Protección de Menores, plaza de la Inmaculada, número 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 30 de diciembre de 2013.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.

